



**Universidad Nacional de Río Negro**

---

**TRABAJO FINAL DE GRADO: CICLO LIC. TRABAJO SOCIAL**

***“TRATAMIENTO POST-PENITENCIARIOS: ROL  
TRABAJADOR SOCIAL EN LA REINSERCIÓN LABORAL  
DEL LIBERADO”***

**Director: Dr. Juan Manuel Otero**

**Tribunal: Dra. Silvana Daniela Heim**

**Dr. Francisco Gabriel Marull**

**Lic. Walter Puebla Morón**

**Alumna: Graciela Lorena Martínez**

**Presentación: 01/11/2021.-**

# ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	1
<b>INTRODUCCIÓN</b>	2
JUSTIFICACIÓN	7
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	10
<b>CAPÍTULO I</b>	13
MARCO TEÓRICO/JURÍDICO	13
POBLACIÓN POST PENITENCIARIA: INSERCIÓN LABORAL	19
TRABAJO SOCIAL E INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA	25
<b>CAPÍTULO II</b>	32
ANTECEDENTES	32
RESEÑA HISTÓRICA: PATRONATO DE LIBERADOS.	41
CONTEXTOS DE LA INVESTIGACIÓN	46
<b>CAPÍTULO III</b>	53
LEGISLACIÓN DEL CONTEXTO POST PENITENCIARIO	53
EL TRABAJADOR SOCIAL COMO OFICIAL DE PRUEBA	63
EL TRABAJADOR SOCIAL COMO AGENTE DE CAMBIO	72
<b>CAPÍTULO IV</b>	81
ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	81
Determinar si se aplica el marco normativo vigente	86
Alcances y responsabilidad de las trabajadoras sociales.	95
Herramientas de las trabajadoras sociales	106
<b>CONCLUSIÓN</b>	114
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	118
<b>ENTREVISTAS</b>	122
<b>ANEXO</b>	136
Folleto institucional del I.A.P.L	136
Población Penal de Rio Negro	138
Datos - Establecimiento de Ejecución Penal I -VIEDMA-	139

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realizó con la finalidad de conocer el rol o ejercicio profesional de los trabajadores sociales del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (en adelante I.A.P.L), de la ciudad de Viedma, dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro.

Al respecto se buscara saber ¿cómo abordan la inserción laboral de las personas que estuvieron privadas de su libertad por delitos de hurto y robo, egresados del establecimiento de Ejecución Penal I de la Ciudad de Viedma, durante los años 2017 al 2019?, recordando que ese tipo de abordaje está previsto como parte del tratamiento postpenitenciario que debe brindar el I.A.P.L.

En consecuencia, se puede decir que la asistencia postpenitenciarias en la provincia, está centralizada en la tarea del I.A.P.L, organismo estatal que funciona desde el año 2007 a partir de la sanción de la Ley K 2343, en ella se estableció su creación y se fijó una estructura de asistencia y acompañamiento para las personas privadas de su libertad y liberadas de los establecimientos penitenciarios de toda la provincia de Río Negro.

Antes, dicha actividad, se encontraba delineada bajo los fundamentos de la Ley 1010 del año 1974, que regulaba el funcionamiento del Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados (I.A.S.E.N.L.I), repartición autárquica con capacidad jurídica para actuar privada y públicamente de acuerdo a las leyes de la Nación y de la Provincia, abocada en forma directa a la asistencia y a contribuir en la disminución de la criminalidad y la reincidencia.

En la actualidad el I.A.P.L., es conducida por un Director, función ocupada por el Licenciado en Servicio Social Fabián de la Guarda desde el año 2017, quien presenta gran experiencia en el campo de lo social y antes de cumplir dicha función, se desempeñó como coordinador técnico en la misma, además, ha trabajado en distintas instituciones del Estado abocadas a garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas y atención en territorio de distintas problemáticas sociales.

En cuanto al equipo técnico que lo asiste en la ciudad de Viedma, se encuentra integrado por psicólogos/as, psicólogos sociales, operadores comunitarios, trabajadoras y trabajadores sociales, todos abocados a la tarea de acompañamiento, seguimiento y control de las personas que se encuentran privadas de su libertad como liberados, igualmente se ocupa de las personas con condenas condicionales o probation.

Asimismo, se suman a la tarea institucional el personal administrativo que acompaña la diversidad de gestiones diarias y la atención al público, recepción y distribución de oficios, entre otras prácticas que complementan la actividad que desarrolla el Director, los coordinadores técnicos y los profesionales del equipo técnico en forma cotidiana en la institución.

La tarea del conjunto se focaliza en la atención de la población penal y postpenitenciaria que se aloja en el Establecimiento de Ejecución Penal I, quienes demandan atención por diversas y complejas situaciones que se intentan resolver desde la institución I.A.P.L.; lo hacen mediante distintas estrategias profesionales, en forma paralela, con las exigencias que provienen de la órbita judicial y Juzgados de Ejecución penal.

En relación al abordaje técnico profesional y, a los fines de señalar la centralidad que tendrá el presente trabajo, surgió como interrogante: ¿La normativa que crea el I.A.P.L. y el cupo laboral se aplican?, ¿forman parte del abordaje dispensado a las personas supervisadas por libertad condicional o asistida?. Interrogantes que se intentaran responder a partir de las entrevistas realizadas a los trabajadores sociales del I.A.P.L.

En relación a ello, el problema central de la falta de inserción laboral de los liberados presenta varias tensiones que quizás deben ser interpeladas, en particular las definidas por Moyano (2013), quién expone:

*“Dificultades a las que el liberado se enfrenta al momento de buscar empleo Desde lo estrictamente laboral, la problemática del liberado tiene como eje la falta de confianza que el empleador pueda tener en una persona que haya estado en un establecimiento carcelario. (...) lo que más me preocupa es que existan liberados que quieran trabajar, y que no lo consigan. Entonces, esto significa echar por tierra el tratamiento realizado en la cárcel, porque el que no trabaja, de alguna forma, está marginado. Y, en consecuencia, el que está marginado por la sociedad tiene menos razones para motivarse en la ley, lo que nos lleva a un círculo vicioso donde todos los actores conforman un proceso reforzador en el que las cosas comienzan mal y terminan peor. (...) trabajos puede desarrollar el liberado en el medio libre son Emprendimientos por cuenta propia. Dado que los liberados, mayormente, son rechazados por el mercado laboral, no es raro que terminen desarrollando emprendimientos por cuenta propia, ya que este tipo de ocupaciones no requieren la confianza de un empleador. Lo más común es que el liberado que quiera reinsertarse en la sociedad encuentre como sustento económico un micro-emprendimiento, o bien el trabajo informal por cuenta propia a través de la venta ambulante.” (p.3)*

Para lo cual, se infiere que posiblemente es importante contar con políticas inclusivas y un tratamiento que permita a los supervisados superar las desventajas y limitaciones que le impone su condición de haber cometido un delito, que le permita fortalecer su autonomía y su capacidad de superación para integrarse a la sociedad.

En esa línea, se exploró los alcances normativos que se fija en el artículo 11° denominado -Asistencia postcarcelaria- de la Ley N° 2343, que define el tipo de asistencia que deben recibir dichas personas una vez recuperada su libertad y particularmente se establece que como parte de la asistencia se debe facilitar la inserción laboral de los asistidos.

Por ello, de manera sustancial, se puntualizó en lo señalado en el Inciso d) de dicho artículo, buscando ampliar el conocimiento respecto a que estrategias de inserción o facilitación laboral aplican los trabajadores sociales en particular, y que rol juega la Ley S 3228 en el mismo sentido, teniendo en cuenta que la misma establece un cupo laboral para personas privadas de sus libertades y liberados en la provincia de Río Negro.

En consecuencia se examinó además, la reglamentación del Decreto Provincial S N° 1435/1999, que establece:

*“Artículo 1°- A fin de cumplimentar los objetivos de la Ley Provincial S N° 3228, el Instituto de Asistencia de Presos y Liberados del Ministerio de Gobierno elaborará un registro de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo de conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley. Dicho registro será permanente y se actualizará semestralmente habilitando el ingreso de nuevos beneficiarios.”*

De manera concordante en segundo lugar se indaga, la Ley Provincial K 2343, que establece en su Artículo 1°: *“(…) disminuir la criminalidad y la reincidencia en el delito, brindar protección, asistencia post penitenciaria y facilitar la inclusión laboral”*, acciones que deben ser contempladas al momento de diseñar y programar en el tratamiento postpenitenciario en forma paralela con lo ordenado por el órgano judicial.

Como complemento del recorrido normativo realizado, también, se estudiaron la Ley de Ejecución Penal Nacional N° 24660, modificada parcialmente por la Ley 27375, la Ley S N 3008 y su Decreto Reglamentario 1634/04, que aportan contenido y justificación al objetivo buscado.

En último lugar, se indagó sobre la Ley N° 2667 de alcance provincial, que regula, entre otros aspectos, el ejercicio profesional de Servicio Social y Trabajo

Social en la provincia de Río Negro, permitiendo reconocer las facultades propias de la profesión y describe el ejercicio profesional como un medio para garantizar el tratamiento adecuado del problema y la maximización de los recursos a través del estudio, investigación y diagnóstico de la realidad.

Por otra parte, relacionado al tipo de atención brindada por la institución, se reconoce una acentuada tarea sobre el control de las medidas judiciales o pautas de conductas y quizás una menor atención en lo vinculado a la inserción laboral de quienes son supervisados, quienes en ese sentido reciben una asistencia bajo demanda de cada individuo, solo allí se logran visibilizar alguna estrategias de abordaje, aunque, no responde a un plan de intervención con objetivos, seguimiento y evaluación.

En cuanto a la atención cotidiana, la estructura institucional, también cuenta con cuatro áreas definidas conforme sus objetivos de atención: *Área de mesa de Entrada, Área de Familia, Área de Medidas Alternativas y Área de supervisión Post penitenciarias*, en cada área de abordaje se cuenta con un trabajador social como integrante en dupla con otro técnico de profesión afín o idóneo con experiencia en el área o la institución.

Por otra parte, en cuanto al sustento teórico utilizado, se recurrió a los aportes de los autores Carballeda y Pagaza, quienes definen acciones, estrategias y procedimientos que orientan la intervención en la realidad social y con los individuos desde la mirada del trabajador social. Asimismo, se trabajó con los aportes de Ander-Egg y Kisnerman, aportando características históricas y conceptualizaciones básicas del trabajo social.

En lo que hace al campo penitenciario y postpenitenciario, se indagó en los aportes generado por la autora María Daniela Puebla, Víctor Hugo Mamani y Juan Miguel Scatolini, referentes importantes en la temática y en relación al trabajo social con campo de la ejecución penal en Argentina.

En lo que refiere al tipo de investigación, se eligió el enfoque cualitativo, diseño descriptivo, se realizaron entrevistas semiestructuradas a los profesionales en trabajo social, además, se pudo observar el desarrollo cotidiano de las distintas tareas en el espacio de atención y asistencia de la población bajo supervisión y seguimiento socio jurídico-penal.

En lo que respecta a la estructura del trabajo, está integrado por la presente introducción, continuando con la justificación del tema seleccionado y la metodología de investigación empleada. Asimismo, se compone de cuatro capítulos con sus respectivos subtemas y una conclusión.

En el primer capítulo se desarrolla el marco teórico/jurídico, conceptualización propia de la profesión y una aproximación del tipo de intervención realizada por los trabajadores sociales en el campo postpenitenciario.

En el segundo capítulo, se plasman los antecedentes encontrados respecto al campo penitenciario y postpenitenciario, una reseña histórica del surgimiento de los patronatos como institución de asistencia y acompañamiento de los excarcelados y referencias sobre el contexto institucional y abordaje brindado por el I.A.P.L entre el año 2017 y el año 2019.

En el tercer capítulo, se abordaran aspectos relacionados a lo normativo, vinculado a la función del I.A.P.L en relación a la inserción laboral de los liberados, asimismo, el rol del trabajador social como oficial de prueba y como agente de cambio en el tratamiento para los liberados en beneficio de la reinserción laboral.

En los que refiere al cuarto capítulo, se efectuará el análisis de los datos recabados siguiendo los objetivos específicos propuestos en el proceso de investigación.

Finalmente, se realizará una conclusión, buscando recuperar las nociones principales del recorrido transitado en la investigación y se formularan propuestas como contribución al campo investigado.

## JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo principal de dar cierre al proceso de formación recibido en el Ciclo de Licenciatura en Trabajo social dictado por la Universidad Nacional de Río Negro, como un aporte a mi formación decidí trabajar sobre el rol del trabajador social en la inserción laboral del liberado en el marco del tratamiento postpenitenciario, considerando que la persona que sale de la cárcel lo hace limitada en redes de apoyo y herramientas, posiblemente, el aspecto laboral resuelto puede dar alguna certezas ante un nuevo proyecto de vida.

Como ya he referido anteriormente, focalice el presente trabajo en conocer el ejercicio profesional y laboral que desarrollan los trabajadores sociales del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L), centrando la mirada en la inserción/reinserción laboral de las personas liberadas y asistidas en la ciudad de Viedma por dicha institución.

Asimismo, otro disparador respecto a la selección del tema, responde a mi experiencia laboral en el Servicio Penitenciario Provincial de Río Negro, donde fueron surgiendo interrogante como: ¿qué sucede con la persona que sale en libertad y no cuenta con experiencia laboral o trabajo fijo?, ¿Cómo resuelven sus situación socioeconómica?, luego, al transitar de la carrera me llevo a generar nuevo interrogantes pero, principalmente, pensar que aporte podría generar en ese campo como futura licenciada en trabajo social.

En consecuencia, decidí comenzar con el siguiente interrogante: ¿Cuál es la tarea que realizan los trabajadores sociales para generar alternativas de reinserción laboral con los liberados/as?

Con ese propósito, me centre las personas que salen del Establecimiento de Ejecución Penal I de Viedma, luego de haber cumplido condenas por delitos contra la propiedad (Hurto - Robo), en relación a su inserción laboral, y que son asistidos por el I.A.P.L., como también indagar sobre la aplicación del cupo laboral existente para dicha población penal en la provincia de Río Negro, considerando que el egreso con salida o alternativas de acceder al mercado laboral puede ayudar a una mejor integración social.

Por otra parte, es importante decir que el tipo de población y delito seleccionado respondió a los procesos de vulnerabilidad que suelen transitar la mayoría de estas personas, reafirmado en el dialogo mantenido con los profesionales, ya que en su mayoría los asistidos por la institución son: personas jóvenes, con estructuras sociales y familiares fragmentadas, disociadas, vulneradas, han estado

institucionalizadas una gran parte de su vida y carecen de experiencia o trabajo desde antes de ingresar al sistema carcelario.

En ese sentido, es importante señalar que la vulnerabilidad social según Abramovay (2002) citado en Innamoratto (2015) “no alude solo a carencias materiales, sino a un proceso o situación de desventaja social cuando existe una brecha entre los bienes sociales disponibles y las posibilidades de acceso a los mismos por parte de grupos o personas.” (p. 11). Por lo que, posiblemente, no solo fue la cárcel las que puso en desventaja social a dichas personas, sino que pudieron existir instancias previas de exclusión o de ausencia de redes de apoyo.

Es por ello que se considera un tema a importante socializar que herramientas se encuentran disponibles para dicha franja poblacional y como los profesionales en trabajo social en su cotidiano a partir de sus herramientas profesionales pueden activar o gestionar alternativas que cubran dicha demanda más allá, de las limitaciones internas y externas que se puedan presentar en el campo de intervención.

En particular si se tiene presente la baja captación del sistema educativo, la poca o nula experiencia laboral, que la mayoría de los trabajos a los que acceden luego de la cárcel son precarizado, por temporada, eventuales o de tiempo parcial, datos que se ven reflejados en los informe anuales presentados por la Provincia de Río Negro al Sistema Nacional de estadísticas sobre Ejecución de la Pena, ilustrados en el presente trabajo.

Los autores Innamoratto y Canavessi (2015) plantean que:

*“Se puede establecer relación de simultaneidad entre el incremento de las tasas de delito y las variables que señalan un incremento en los índices de inequidad y exclusión social, particularmente en la franja juvenil. Un porcentaje importante de los autores de estos delitos pertenece a esa franja etaria y, de acuerdo a índices de empleo, capacitación laboral y nivel de educación formal, atraviesa procesos de vulnerabilidad social.” (P. 13)*

Lo cual aporta mayor fundamento al presente, sin quitar valor al abordaje realizado respecto a la supervisión de pautas de conductas, situaciones sociales, habitacionales, materiales por los profesionales del IA.P.L, se entiende que a partir de la descripción que los profesionales hagan de su tarea, se establece una apertura al campo y reconocer las estrategias implementadas en busca de autonomía mediante la estabilidad laboral de las personas que recuperan su libertad.

En líneas generales, indagar como actúan los profesionales en trabajo social en relación al tratamiento postpenitenciario centrado en la inserción/reincorporación laboral de los liberados/as fue el punto de arranque, avanzando en conocer si en el mismo se cumple la normativa (Ley S N° 2832) que respalda la búsqueda de alternativas de inserción laboral para los liberados por parte de la institución I.A.P.L, y finalmente conocer las herramientas y alternativas se desprenden de ejercicio profesionales generar posibles alternativa laborales.

Lo antes expuesto, no responde quizás a un ideal, por ello me apoyo en lo señalado por Carballada (2012), cuando dice: “...*el hecho que la demanda se presente no implica que la respuesta a ella se construya en forma satisfactoria para el sujeto de la intervención...*” (p. 60), ya que no depende de los trabajador social tan difícil y compleja tarea, sino que existen otro actores sociales que deberían contribuir con compromiso y responsabilidad en la tarea de la reinserción laboral de las personas que egresan de la cárcel.

En resumen, “lograr disminuir la criminalidad y la reincidencia en el delito” conforme se establece en el Artículo 1° de la Ley N° K 2343, convoca a las distintas esferas de la sociedad para promover la reconstrucción del lazo social roto, tener una mayor empatía a los fines de la integración social y proceso de readaptación, para lo cual cada persona, posiblemente necesite ser acompañado por los distintos efectores del estado y la sociedad.

## METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Como se mencionó, el presente trabajo se realizó en el Instituto de Asistencia de Presos y Liberados, dependiente de la Secretaría de Estado de la Provincia de Río Negro, cuyo director es el Lic. Fabián de la Guarda, y es una institución específica que se aboca a la atención y asistencia de presos, liberados y familiares desde el año 2007.

El I.A.P.L cuenta con distintas sedes en la provincia, todas destinada al abordaje penitenciario y postpenitenciario de personas que fueron captadas por el sistema penal; en lo que respecta a la ciudad de Viedma la misma asiste a la población penal alojada y liberada del Establecimiento de Ejecución Penal I, para lo cual cuenta con un equipo técnico y un áreas asistencia para dicha finalidad.

La población total que se aborda desde el I.A.P.L en la provincia ronda las novecientas (900) personas por año en todas las modalidades de supervisión que efectúa, en lo que respecta a la población bajo tratamiento postpenitenciario, esto quiere decir que pasaron por la situación de encierro en un centro carcelario, son alrededor de 25 personas por dupla técnica en forma anual.

La población asistida, está representada en gran medida por personas oriundas de la ciudad de Viedma, un porcentaje menor proviene de ciudades y localidades como Sierra Grande, San Antonio, Las Grutas, Gral. Conesa, Guardia Mitre, C, de Patagones, un número menor de asistencia se destina a personas que han sido trasladadas de otros penales de la provincia hacia el penal de Viedma.

Conforme los datos aportados por los profesionales y registros de la institución se logró conocer que la población con libertad condicional o asistida carece de una rápida inserción laboral, accediendo a empleos difusos y precarizados, con escasa posibilidad de acceder a trabajos calificados por sus antecedentes penales, que limitan este acceso.

La institución no cuenta con un sistema o base de datos que permita observar en forma fehaciente los porcentajes e información que nos acerque al acontecer real de la población asistida, sin embargo, se logró mediante los registros de los profesionales, obtener información y dato relevante como que contribuyen al objeto de estudio y tipo de investigación seleccionada:

- ❖ La edad de los supervisados ronda entre los 23 a 40 años.
- ❖ Estudios incompletos.
- ❖ Experiencia laboral precaria, baja formación en oficios.
- ❖ Acceso a tipos de trabajo de media jornada, temporarios y precarizados.

En lo que respecta al equipo técnico, el mismo está integrado por cuatro trabajadoras sociales, una psicóloga, un psicólogo social y personal con experiencia en la temática como en la institución que trabajan distribuidos en distintas las distintas áreas de abordaje. La jornada laboral que cumple es de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, no cuenta con dispositivo de guardia ni urgencia.

El abordaje de las y los profesionales se orienta a lo comunitario, buscando articular con diferentes instituciones la mayor cantidad de aristas y demandas de la población, en lo que refiere al aspecto de la inserción laboral de los liberados las respuestas surgen de subsidios o ayudas económicas que se otorgan áreas Sociales de la Provincial, no contando la institución con un fondo específico o ayudas vinculadas a la inserción laboral.

A los fines de explorar en profundidad dicha institución, se optó por el enfoque de investigación cualitativo, a partir del cual logre recopilar datos y explorar sobre el ejercicio profesional de los trabajadores sociales del I.A.P.L. Investigación que Sampieri (2014) define como:

*“...conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. Es naturalista (estudia los fenómenos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y en su cotidianidad) e interpretativo (intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen)” (p.11)*

El diseño seleccionado fue el descriptivo, mediante el cual se buscó individualizar las propiedades, las características y los perfiles de los profesionales que trabajan asistiendo, acompañando y ejerciendo el control a los liberados durante el tiempo determinado por el Juzgado de ejecución que otorga el beneficio de salida supervisada.

Para la recolección de datos, se utilizaron distintas fuentes, en principio de entrevistas semi-estructuradas realizadas a los profesionales en trabajo social de la Institución y a su Director, por su desarrollo y experiencias en el campo investigado, además, se recurrió a lectura de bibliografía como libros, artículos de revistas, notas periodísticas, trabajos de tesis e información disponible páginas de internet, para mayor sustento teórico.

A partir de los datos recabados se logró conocer el desarrollo la vida institucional, el tipo de intervención propuesto por quienes intervienen desde el rol de trabajadores sociales en relación a la inserción laboral de las personas que

estuvieron privadas de su libertad, y generar una aproximación de la aplicación existente de la Ley S N° 3228 en el I.A.P.L.

Cabe señalar que se generó contenido de justificación y abordaje de los objetivos planteados teniendo como premisa conocer cuál es el rol que tienen los Trabajadores Sociales del I.A.P.L en la aplicación del tratamiento postpenitenciario y la readaptación laboral del liberado mediante la aplicación de la Ley S N° 3228.

De misma manera, se tuvieron en cuenta los objetivos específicos planteados:

Determinar si se aplica el marco normativo vigente respecto a la asistencia post penitenciaria destinada a favorecer la inserción laboral de los liberados.

Establecer cuáles son los alcances y responsabilidad de las trabajadoras sociales del I.A.P.L, en la aplicación del tratamiento post penitenciario y la disminución del desempleo.

Indagar sobre las herramientas de las Trabajadoras Sociales para abordar la inserción/reinserción laboral de los liberados.

En resumen, todo el recorrido realizado a los fines de generar conocimiento en un tema y tarea que se realiza una institución del medio permitió desde el método de investigación seleccionado acercarme al campo de estudio y tener un panorama respecto a la reinserción laboral de los liberados.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO/JURÍDICO

Con la finalidad de dar sustento teórico al presente trabajo, se han tomado distintas fuentes teóricas a los fines conocer aspectos de la intervención de los profesionales en trabajo social dentro del ámbito post penitenciario, encontrando una diversidad de contenido que permitieron establecer una aproximación al tema de investigación seleccionado.

De la misma forma, conocer la complejidad que rodea la vida de las personas que egresan de los sistemas carcelarios, sus imposibilidades laborales, las consecuencias que provoca el imaginario social y, principalmente, como los profesionales podrían actuar como facilitadores la inserción social y laboral de las personas que han estado privadas de su libertad, más allá de que puedan surgir alguna limitaciones institucionales.

En ese sentido, se considera a la práctica profesional como una instancia relevante, ya que su cotidianeidad se encuentra cargada de intervención social compleja, por tal están dotadas de experiencias y conocimientos que elevan la importancia de su intervención en un campo tan complejo como el tratado.

En relación a ello, el trabajo social y quienes ejercen dicha profesión, presentan herramientas que permiten identificar vulnerabilidades en la realidad de personas fragilizadas como lo son, en gran mayoría, quienes fueron captados por el sistema penal, de esas forma y siguiendo a Carballeda en el 2016, plantea que el trabajo social es una disciplina del campo de las Ciencias Sociales que ha generado aportes teóricos y conocimiento de cómo actuar en las diversas temáticas.

Asimismo, Carballeda continúa diciendo que el Trabajo Social, se encuentra ligado a la vida cotidiana, espacio donde las personas interactúan dentro de su contexto, a la vez que construyen con significados y formas de comprensión del medio social donde se inserta, reafirmando su acción disciplinar desde un posicionamiento ligados los Derechos Humanos y la Justicia Social, lo cual hace tener mayor comprensión de la realidad y contexto social de cada persona que se interviene.

Respecto al Trabajo Social, Ander-Egg (1995), ya había planteado que es una disciplina que presenta *tres alcances diferentes*: se suele utilizar para designar una profesión o un grupo profesional que realiza determinada actividad; para hacer

referencia a un corpus conceptual y metodológico, que permite determinadas formas de intervención social; y para referirse a formas operativas de intervención sobre la realidad social por personas que lo realizan por propia voluntad sin estar ligados a una profesión específica.

Respecto al primer alcance referido, que tiene la característica de ser un profesional titulado por una Institución o Escuela en trabajo social, y a partir de los cual puede realizar diferentes funciones o servicios técnicos, como lo refiere el mismo autor, siguiendo la finalidad de mejorar y transformar las condiciones sociales y humanas de un individuo, un grupo o una comunidad, siguiendo un código de procedimiento específico regulado.

En la misma línea de pensamiento, Carballada (2016), quien es licenciado en Servicio social y que presenta una gran trayectoria en el campo académico, comunitario y social, refiere en su texto ¿Qué nos hace ser trabajadores sociales?:

*“(...) ser trabajadores sociales nos lleva a adquirir elementos teóricos y conceptuales para la comprensión y explicación de los problemas sociales, pero también para obtener instrumentos y conocimientos concretos que nos sirvan para una forma de práctica singular que llamamos Intervención en lo Social. En ese aspecto ser trabajador social implica un compromiso con ese Otro, que en términos más concretos se traduce en llevar adelante procedimientos, prácticas, aplicaciones instrumentales que se relacionen con la elucidación, en tanto una profundización reflexiva del conocimiento de lo social, y la resolución, orientación, apoyo, generación de formas de organización en el terreno de las necesidades y los problemas sociales.”*  
(p. 1)

En el caso de Bibiana Travis (2019), al referirse del proceso de intervención, dice que:

*“(...) implica una identificación y análisis de la demanda, de la situación problema, la construcción de un problema objeto de intervención, elaborar un diagnóstico junto y con el grupo, diseñar estrategias de intervención, objetivos que apunten a la transformación, seleccionar las técnicas adecuadas, evaluar y cerrar dicho proceso al finalizar”* (p. 26).

Por otra parte, respecto a la supervisión desde la demanda de un equipo técnico tratado por Carballada en el año 2007, refiere que las Instituciones para favorecer la resolución de conflictos, obstáculos debe hacer una revisión de la práctica, buscando limitar la existencia de obstáculos en la intervención profesional,

como también, la detección de emergentes, apelando al cuidado del propio profesional que interviene en temáticas complejas.

Además, reseña que la supervisión presenta características orientadas a corregir o mejorar determinadas formas de hacer de los técnico (actividades, objetivos, acciones), teniendo presente asimismo que “(...) *la mirada técnica no alcanza a abarcar la complejidad de los problemas sobre los cuales se trabaja*” (Carballeda, 2007, p. 13), por ello la herramienta de la supervisión contribuye de forma positiva en la intervención y evita prácticas rutinarias, estáticas y eficiente ante la respuesta de la demanda.

Lo antes dicho se relaciona con que la intervención de los profesionales se “(...) *fundamenta en la búsqueda de cambios en la subjetividad de ese “otro” sobre el cual se interviene*” (Carballeda, 2007, p. 34), es un instancia de encuentro con las dificultades de ese otro, del obstáculo que puede estar impidiendo la integración social y laboral, habilitando las habilidades de “agente de cambio” que representan los profesionales en la tarea de transformar la realidad social de los sujetos.

A partir de lo dicho, surge de los contextos en los que actúa el trabajador social, distintas tramas instituidas que pueden generar intercambios limitados en la práctica, obstaculizando el proceso de intervención representado en los avances y retrocesos, en consecuencia “(...) *el contexto es producto de relaciones sociales y del devenir histórico, donde “intervención” también implica la posibilidad de transformación, de despejar las ataduras de la injusticia en la que se ven sumergidos...*” (Carballeda, 2010, p.59).

En todo proceso, como es la adhesión a un tratamiento post penitenciario, Puebla (2008), ha referido que es una estrategia que debe ser previamente planificada y desarrollada a través de un proceso integrado de recursos, asimismo, responde a secuencias planeadas previamente, contemplar en forma integral las características o subjetividades de cada persona con la que se interviene y su todo integra la estrategia general del tratamiento.

De igual forma, Domínguez, Juan Carlos, citado por Puebla (2008), dijo que el tratamiento representa “(...) *un trato regulado y programado de un sujeto o grupo de sujetos con la finalidad operativa de su transformación mediante el uso de recurso técnico*” (p.25), en suma, representa un recurso elemental para el abordaje de los liberados que egresan de los establecimientos penitenciarios, contribuyen en el trabajo de adaptación o readaptación social y laboral en forma programada con los recursos disponibles en el medio.

Si se toma el marco normativo, la Ley de Ejecución Penal de la Nación, plantea la asistencia post penitenciaria llevada adelante bajo un programa que procure su protección y asistencia social, moral y material, y orientado a quienes dejan la cárcel para la prevención, desorientación y desamparo, que permita al individuo un mayor porvenir y desvinculación de la faz delictual.

Dentro del ámbito de la provincia de Río Negro, en la Ley S 3008 y en su Decreto Reglamentario 1634/2009<sup>1</sup>, se establece la función del Oficial de Prueba, tarea que en el I.A.P.L., es realizada, mayormente, por trabajadores sociales, y que consiste en:

*“La función del Oficial de Prueba no se limitará a los objetivos precedentemente expuestos, sino que deberá conjugar, en su labor, dos líneas de acción: el control formal de las reglas de conducta y la asistencia social, tareas éstas que llevan como fin las propuestas explicitadas en el Código Penal de la Nación, procurando ubicar al supervisado socialmente y ayudarlo en la remoción de factores que pudieran gravitar en la comisión de hechos delictivos.” (Artículo 11 del citado Decreto).*

Cuya función reafirma lo que define Puebla (2008) respecto al tratamiento y su capacidad *“vinculada a la función de orientar, educar, estimular, atender, asistir...la instancia de control vinculada al acompañamiento en el proceso de menor coerción, de autodisciplina y de internalización de la ley o cumplimiento de las condiciones estipuladas en las instancias de pre-egreso o semilibertad. (p.79).*

En ese sentido, y tomando como punto central que el oficial de prueba como los trabajadores sociales que diseñan el tratamiento post penitenciario lo hacen en función de personas que egresan del complejo de Ejecución Penal I de la ciudad de Viedma, y en el caso particular del presente trabajo, de quienes han cometido delitos tipificados en el Código Penal Nacional, libro segundo, tales como:

*Hurto; definido como: “(...) el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena.” (Artículo 162°, CPN).*

*Robo; se define como: “(...) el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitar, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad.” (Artículo 164°, CPN).*

---

<sup>1</sup>Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/1634-local-rio-negro-reglamenta-ley-n-3008-regimen-ejecuciones-penas-privativas-libertad-impuestas-condenados-r20090001634-2009-11-26/123456789-0abc-436-1000-9002rvorpced>

El tratamiento pretendido para dichos infractores podría varía o no dentro del abordaje dispensado por la institución post-carcelaria, sin embargo, es posible señalar que el objetivo general, más allá del delito cometido, es que el individuo adquiriera la capacidad de respetar y comprender la ley como principio general, mediante adecuadas herramientas que lleven hacia la reinserción social.

En el mismo sentido, el régimen penitenciario a través del sistema penitenciario (cárceles, personal, presos, etc.), y conforme la legislación vigente, al aplicarse un tratamiento interdisciplinario, en la instancia posterior al encierro, “(...) *proceso mediante el cual se trata de reinsertar a la vida social a una persona que ha vivido marginada y excluida, durante cierto tiempo, del medio social al que pertenece.*” (Ander-Egg, 1995, p.256).

En el año 2008 Puebla al referirse al tratamiento lo presenta como un “(...) *procesos conscientes y reflexivos de adaptación activa y creativa a la realidad*” (p. 30), de esta forma la persona apelando a las herramientas proporcionadas desde ese proceso debería poder construir un proyecto de vida integral, social y laboral, apoyado en programas que le permitan sostener y ampliar su calidad de vida en el medio social.

La idea de un programa específico e individualizado pareciera surgir del valor que representa el “capital social y humano” que pueden tener el sujetos asistidos, “(...) *conjunto de recursos actuales o potenciales relacionados con la posesión de una red durable de relaciones más o menos institucionalizadas de entre-conocimiento y entre-reconocimiento (...) de adhesión a un grupo*” (Stanek, p.2), logre aporta viabilidad a la inserción laboral del mismo.

Siguiendo lo antes referido, se infiere que los profesionales actúan como nexo para establecer redes de apoyo entre lo comunitario, institucional, lo familiar, y las personas asistidas por el I.A.P.L, representan un “(...) *cuerpo técnico profesional especialmente preparado para reducir la vulnerabilidad social por fuera de la institución total*” (Puebla, 2008, p. 78), y aportan significativamente en el proceso de restauración de la convivencia social.

En su gran mayoría a quien se auxilia coexisten bajo una alta labilidad social, con interdependencia al delito, amenazados por la “invalidación social”<sup>2</sup>, provocadas por el hecho de haberse desconectado de la vida en sociedad, surgiendo la necesidad de ser acompañado en el proceso de re-vinculación comunitaria y social

---

<sup>2</sup>Castel, Robert. (2012). El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo. Fondo de Cultura Económica.

con alternativas que le permita vincularse con la actividad laboral en incorporarse mediante una profesión u oficio.

En lo que refiere al operador que aborda las situaciones post penitenciarias y trabaja en fomentar acciones destinadas a la inserción laboral, al respecto Alday et al., (2001) expresan:

*“el trabajador recibe de la institución un mandato de intervención (explícito y tácito). Tienen su concepción ética y sus saberes que lo llevaran a articular lo precedente en función de brindar al usuario o destinatario de la intervención un quehacer profesional que lo reconozca como “actor”, entendiendo por ello a quien participa en la búsqueda y construcción de las soluciones” (p. 11-12)*

En dicho rol, los profesionales tienden a ocupar lugares importantes de decisión, su quehacer *“los encuadramos utilizando técnica; los encuadramos rígidamente o acompañamos para potenciar la construcción de un proceso de simbolización. Esto contribuye al diseño de la cartografía de la red de relaciones y su función, en relación a los intereses y necesidades del colectivo”*<sup>3</sup> (Nuñez, 2000, p.45).

Por ello, el rol y la posición que ocupan los profesionales en la intervención se tornan relevante, *“(…) es lo que está establecido desde la norma vigente, vaciándose de la significación de instituir, fundar, crear, transformar, innovar. El carácter de predeterminación del rol constituye un campo de acción, que posibilita abordar la demanda social desde prácticas parciales, rígidas y autolimitadas”* (Puebla, 2008, p. 188).

De esa forma al “fijar posición”, el operador social fija su carácter instituyente, posibilita un quehacer profesional dinámico y estratégico, donde se torna relevante las características del contexto y la demanda existente, dicho posicionamiento adoptado por los profesionales *“(…) habla de nuestras maniobras profesionales, que nos permitan subir propuestas trabajadas estratégicamente y no solo bajar líneas”* (Puebla. 2008, p. 187-188).

Por otro lado, Puebla (2008) ha referido sobre la *“posición dinámica”* de los equipo de intervención y del trabajador social en particular, en contraposición con el rol estático omnipotente de la actuación profesional, superada por la demanda social

---

<sup>3</sup>[http://www.fts.uner.edu.ar/area\\_ts/lecturas/redes\\_nunez.pdf](http://www.fts.uner.edu.ar/area_ts/lecturas/redes_nunez.pdf)

y descalificada por los espacios de intervención, que suele llegar tarde a dar respuestas al problema, a las demandas, tanto sentidas y manifiestas de los sujetos.

El rol profesional en relación a la demanda fue trabajado por Carballada en el año 2012, quien refiere como es la puerta de entrada de la intervención, como “el acto fundante”, agregando el “(...) hecho que la demanda se presente no implica que la respuesta a ella se constituya en forma satisfactoria para el sujeto de intervención (...) la respuesta a la demanda no siempre suele ser afirmativa” (p. 60).

Finalmente, otro aporte relevante, surge de la definición de la gestión asociada<sup>4</sup> que propuso Violeta Ruiz en el 2014, representada por la asociación entre iguales a partir de las diferencias que presenta cada uno, cuya premisa es aprender juntos, trabajar y generar confianza, elementos vinculados a la participación comunitaria y todo lo que desde ese abordaje se promueve.

Instancia de participación que, además, promueve espacios de negociación y discusión respecto a los temas que comprometen a todos, efectivos para trazar objetivos de transformar la realidad social y comunitaria, encontrándose en dichas acciones herramienta propicias para explorar como trabajadores sociales en la tarea de reinserción social y laboral de las personas que estuvieron privadas de su libertad.

## POBLACIÓN POST PENITENCIARIA: INSERCIÓN LABORAL

La asistencia post penitenciaria representa una instancia para fortalecer, gestionar, impulsar acciones que estén destinadas a garantizar la reinserción o inserción laboral de la persona egresada de la cárcel, momento en el que de manera posterior al programa de prelibertad, debe contribuir a que la persona pueda tener herramientas, ser reconocido como ser humano y no estar limitado o desvinculado de la vida en sociedad.

En ese sentido, Fres y Gómez (2016)<sup>5</sup>, dentro de los aspectos que hacen a la rehabilitación y la reinserción post-penitenciaria, entendidos la misma se vincula al “*desistimiento*” de la delincuencia, lo cual además depende de la voluntad y

---

<sup>4</sup>Destinada a facilitar una nueva forma de vinculación social interactoral con procesos decisorios transparentes y a propiciar la conformación de lazos solidarios que permitan la realización de los derechos y responsabilidades ciudadanas. (p. 119)

<sup>5</sup>Los autores presentan una nueva mirada, desde la complejidad a los procesos de inserción laboral aplicados a personas ex presas. Aportan un marco conceptual en el que la inserción laboral está directamente relacionada con la voluntad de desistir de delinquir y la complejidad de asumir el reto de la reinserción post penitenciaria. Entendiendo que dichos procesos están correlacionados y son interdependientes. Así pues, proponen un abordaje holístico que parte del acompañamiento educativo, para conseguir un empoderamiento personal en la construcción de una nueva identidad no delictiva. Siendo éste un proceso que favorece de la participación social y que apela a la corresponsabilidad de todos los intervinientes: los/as ex presos/as, servicios penitenciarios, la red de servicios sociales y sanitarios, la red asociativa (cultural, lúdico-deportiva...) y la sociedad en general (empresarios y ciudadanos).

capacidad para desistir de la manera de actuar de cada sujeto, del cambio de ambientes y de las propuestas de cambio que se ofrezcan para ese cambio buscado.

Asimismo, refieren que desistir del acto de delinquir conlleva un proceso de inclusión social, incluyendo el proyecto laboral, representa todo el escenario que es:

*“(...) cuando la persona, que ha pasado por prisión, deja de delinquir y logra convivir en su entorno de forma positiva. Es decir, es capaz de satisfacer sus necesidades, tener relaciones de intercambio con las personas de su entorno (familiar y social) y respeta el medio en que vive (normativa, organización, espacio público, etc.)”* (Fres y Gómez, 2016, p. 105)

Durante el tratamiento reforzar la voluntad de desistir del delito, significa ser coherente con lo que se propone para que ello ocurra, facilitando la adquisición de herramientas que generen un mejor bienestar personal, emocional y motivacional, donde la urgencia de la demanda se resulta en forma paralela con el fortalecimiento del autoestima, la capacidad de autonomía y la solvencia económica del individuo abordado.

Desde el aporte referido, se entiende que la disposición de programas de apoyo especializado favorecen la inserción laboral y la preparación para ello, encontrando que la incorporación laboral, fomentan el debilitamiento de los factores de riesgo que atraviesan a las personas liberadas, y que provocan *“vulnerabilidad de tipo psico-penal”, como lo llama Puebla (2008)*, por ser factores de riesgos que se arraigan a las personas que transitaron el sistema carcelario.

En relación a ello, Breitman (2008), retirado del Servicio Penitenciario Federal, desde su experiencia laboral en el campo penitenciario, señala que los privados de la libertad y los liberados presentan escasas herramientas de inserción social:

*“(...) luego de que se ha podido o intentado cambiar la conducta del interno (...) la persona recupera su libertad, tiene una profesión pero nadie le da trabajo, tiene una casa pero ya no puede ir, tenía amigos pero ya todos desaparecieron, no tiene dinero, ni ropa, ni comida”* (p. 138).

Además, en su relato Breitman, refiere a “engranajes rotos” en la recuperación del delincuente, lo cual escapa a las posibilidades de los Servicios Penitenciarios y, asegura que debería existir un trabajo entre la cárcel y todos los organismos que intervienen en la temática para generar criterios unificados, bajo una política criminal abocada a contener de forma integral a los liberados, posicionando al patronatos de liberados como referente fundamental en la tarea de la reinserción laboral.

Las fisuras detectadas en otros ámbitos penitenciario y postpenitenciario, no es muy lejanas a la que atraviesa la población que egresa del Complejo Penal I de Viedma, en entrevista efectuada en el año 2017 al Director del I.A.P.L refirió: “(...) *los presos que recuperan la libertad se encuentran sin posibilidades de acceder a un trabajo, sin ingresos para sostener a sus familias ni para pagar los servicios básicos de sus hogares.*” (Diario Río Negro, 2017, parr. 4to.)

En misma consonancia se manifestó la Iglesia Católica, el Obispo Laxagne, fijó un panorama similar al referirse al cobro del peculio de los presos, diciendo: “*la gran mayoría de los presos no pueden ejercer ni el derecho ni el deber de trabajar (...) ninguna cárcel podrá lograr su objetivo de insertar a esas personas en la vida de la sociedad*”<sup>6</sup> (2016), interpelando de alguna forma las instancias tratamentales y la instrumentación de las leyes vigentes.

Por otro lado, Gastón Bosio (2014) en relación al mismo tema, en entrevista para la Revista Crítica, refirió:

*“En Río Negro no se cumple con el capítulo VII dedicado al trabajo, de la ley 24.660, como tampoco de las obligaciones impuestas en la Ley Provincial N° 3008 en relación al pago del salario por el trabajo realizado. Hay que decirlo con todas las letras: el Estado de Río Negro es un estado esclavista. ¿Por qué? Bien, el deterioro y la precariedad del sistema penitenciario es tal, que actividades centrales que tienen que ver con el desenvolvimiento de los penales, tales como el sector de cocina y limpieza, son tareas realizadas por los trabajadores privados de la libertad ambulatoria”<sup>7</sup>*

Agregando, en la misma las características observadas en las personas que se alojan en los penales provinciales, diciendo:

*“(...) en las cárceles de Río Negro existe un altísimo porcentaje las personas privadas de su libertad no tienen completa la escolaridad primaria. Se trata de personas que están al margen, inclusive, de las políticas de atención social del Estado. Nos hemos encontrado que los familiares de los compañeros, esposas, madres e hijos, ignoran los recursos de asistencia social de los que dispone el Estado en la actualidad”<sup>8</sup>.*

---

<sup>6</sup>Extraído de: [www.clarin.com/policiales/presos-iglesia-trabajar-aguinaldo-vacaciones\\_0\\_SkpBZtD9Dmg.html](http://www.clarin.com/policiales/presos-iglesia-trabajar-aguinaldo-vacaciones_0_SkpBZtD9Dmg.html)

<sup>7</sup><https://www.revistacritica.com.ar/la-carcel-no-reinserta-ni-resocializa.html>

<sup>8</sup>Idem.

Por otro lado, el Centro de Estudios Latinoamericano sobre Inseguridad y Violencia (CELIV)<sup>9</sup> de la Universidad Tres de Febrero, en base a más de 1000 entrevistas realizadas a personas privadas de su libertad en unidades del sistema penitenciario federal y bonaerense que conforman el 65% de la población penitenciaria, mediante un informe determinaron que:

*“desde 2013 a 2019 la población carcelaria aumentó un 55%; que el 50% de los presos entrevistados tenía 30 años o menos cuando fue detenido; que el 42% de ellos cursó estudios hasta la primaria; que el 39% son reincidentes y que el 72% de quienes ingresaron a la cárcel en los últimos 16 meses lo hicieron por delitos patrimoniales o vinculados a drogas.”<sup>10</sup>*

Ante dicho contexto, el diseño institucional del I.A.P.L, respecto a la contención de los liberados, conforme fue contando su Director Lic. Fabián de la Guarda, la atención o asistencia se divide en Áreas, contando cada una funciones específicas:

La asistencia de Familiares, Área de atención de Medidas Alternativas (Susp. Juicio a Prueba - Probation), Área de Ejecución condicional (Violencia Intrafamiliar-Ofensores sexuales) y Área de supervisión post penitenciaria (Libertad condicional, asistida y agotamiento de pena), desde dicha área se va diseñando la atención conforme la demandas de los usuarios.

En cuanto al área post penitenciaria, la Lic. Amarilla Nancy (2019), describió que la tarea en el área se encuentra primordialmente abocada al control de medidas judiciales o de conducta con los liberados del Penal I de Viedma, existiendo alguna intervenciones aisladas respecto al acompañamiento en la inserción laboral de los liberados, pero que no es un objetivo que se esté trabajando.

Asimismo, mencionó que se centra la asistencia en urgencias materiales y necesidades básicas (ropa, comida, hábitat, documentación, habitacional) surgiendo como demanda de la primera entrevista con los profesionales en el I.A.P.L, en lo que refiere a la cuestión laboral, hace mención que existen seguimientos en forma aislada por demanda espontánea de algún supervisado que presente la inquietud al profesional que realiza la supervisión y solo en esos casos se han implementados algunas estrategias.

En consecuencia, plantearse la cuestión de accesibilidad, disponibilidad y calidad en la esfera laboral destinada a lo liberado no es un punto neurálgico en el “tratamiento” o seguimiento del liberado, si bien parece necesaria la existencia de una “pata” que permita habilitar medios adecuados libre de discriminación y normas

---

<sup>9</sup><https://celiv.untref.edu.ar/descargas/contextos-de-encierro.pdf>

<sup>10</sup><https://www.untref.edu.ar/mundountref/en-argentina-la-poblacion-carcelaria-aumento-un-55-en-los-ultimos-6-anos>

regulatorias del trabajo efectivo para los liberados, el abordaje de ese punto se muestra endeble y poco transitado.

Lo que también de alguna forma, reconoce el Director de la institución, al referirse de las fuentes autogestivas y alternativas de trabajo<sup>11</sup> que se establece como objetivo del I.A.P.L. al referir:

*“se encuentra pendiente ahondar en los fines propuestos por la Ley de cupo laboral para la población asistida, haciendo hincapié también, en la necesidad de un trabajo previo y negación con instituciones del Estado y empresas privadas para incluir a dicha población”, de lo que se infiere, a pesar del tiempo de vigencia de la normativa, que su aplicación trascender el ámbito del ejercicio profesional de los profesionales en trabajo social de la institución.” Director del I.A.P.L Fabian De la Guarda. 2019)*

Asimismo, mencionó que se suele predominar la “desconfianza y el miedo ante nuevos eventos delictivos”, ocurriendo cuando desde la institución se propone alguna estrategia vinculada al cupo laboral u otra estrategia que tiene que ver con la inserción laboral de los liberados, sin embargo, asevera que el Decreto 1.435/2009 que regula la contratación de condenados para la realización de obras públicas podría ser una vía acertada para erosionar la situación de desempleo al momento del egreso carcelario.

La existencia de alternativas laborales favorece la “dignidad, humanidad, mejoramiento y desarrollo de las potencialidades del ser humano”<sup>12</sup>, es un conector fundamental para intentar ensamblar los engranajes rotos que refiere Breitman (2008), quien a partir de su experiencia penitenciaria describe cómo operan de manera negativa la falta de herramientas y perspectivas para el futuro en las personas privadas de su libertad.

La existencia de programas integrales para los privados como para los liberados, deben tener concordancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, instrumento destinado a reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, con la sola finalidad de evitar que la reinserción social y laboral sea inaccesible, segregada o fragmentada.

Ello presenta relación con la desconexión social que refiere Castel (2012), ya que quien egresa a un centro carcelario transcurre años disociados de tareas productivas formales, rutinas y hábitos, se desafilia o desconecta de los circuitos

---

<sup>11</sup>LEY K 2.343. “K - INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS (I.A.P.L.)” ( 2007) Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/LPR2002343>

<sup>12</sup> Establecidos en el Manual Escuelas de trabajo social y trabajadores sociales. (1994)

productivos, lo cual provoca una invalidación irreversible y muchas veces anulando la posibilidad de calificar para el trabajo, por la falta de experiencia, preparación para un oficio, carencias educativas.

Si se recuerda la derogada Ley 11.833/1947, la misma siguiendo a Cesano (2010), era una norma que organizaba la cárcel y el régimen penal en nuestro país de esa época, tenía como base fundamental la “(...) *preparación técnica de los reclusos*” en diversos oficios, contemplando la posibilidad de cursar estudios en la Escuela Politécnica y Técnica de Oficios<sup>13</sup>, como una forma de prevenir el desempleo y la nueva reincidencia en el delito.

Situación que, posiblemente, haría menos difícil la inserción al mundo laboral de las personas que egresan de la cárcel, cuestión que amerita ser tratada ante los datos alarmantes de provincia de Río Negro, relevados por el SNEEP<sup>14</sup> (datos incorporado y analizados en el Capítulo III del presente), respecto a la alta tasa de deserción laboral desde antes de ingresar a la cárcel y agravados una vez que las personas recuperan la libertad, respecto a la desocupación y la baja disponibilidad de programas de trabajo para esa población, entre otros datos.

En consecuencia, la existencia de un cupo laboral efectivo o vías hábiles para fomentar el trabajo como es el Programas Emprender<sup>15</sup>, Programa de Mutuales y Cooperativas<sup>16</sup>, o más específicos, como lo son el Programa Integrar y Más trabajo menos reincidencia, el cual se encuentra funcionando en provincia de Buenos Aires, que aportan experiencias viables a elaborar.

Desde el trabajo social el enfoque Sistemático abordado por Viscarret Garro (2007) se basa en:

*“(...) mejorar la interacción, la comunicación de las personas con los sistemas que les rodean; mejorar las capacidades de las personas para solucionar los problemas; enlazar a las personas con aquellos sistemas que puedan prestarles servicios, recursos y oportunidades; se debe exigir que estos sistemas funcionen de forma eficaz y humana y contribuir al desarrollo y mejora de la política social.” (p.366)*

---

<sup>13</sup>JOSÉ DANIEL CESANO, La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946 –1955).2010. Revista de historia del derecho, (p. 39) Recuperado el 04 de diciembre de 2019. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842010000100002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842010000100002&lng=es&tlng=es).

<sup>14</sup>El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) engloba las estadísticas penitenciarias oficiales del país y muestra su evolución así como las características de la población privada de libertad en unidades penitenciarias.

<sup>15</sup>Tiene el objetivo de generar la inclusión laboral de personas en situación de desempleo de la Provincia de Río Negro.

<sup>16</sup>Se brinda asistencia técnica y asesoramiento a las cooperativas y mutuales de la Provincia que ya estén en funcionamiento, o que deban comenzar con los trámites correspondientes para formarse como tal.

De esa manera, al ser un problema complejo el aspecto laboral por todas las circunstancias y atravesamientos que tiene el sujeto al salir de la cárcel, más aún si lo hace sin herramientas, amerita la intervención de muchos actores, entre ellos un Estado con políticas reales y concretas que pongan en valor el rol organizador que tienen el trabajo para todo ser humano.

En el caso particular de la población post penitenciaria, no solo que permite organizar la vida de los sujetos y sus familias, sino que genera un aporte fundamental en las estructuras precarizadas y ligadas al delito, ya que de ninguna forma podría a partir de “changas” o trabajos precarizados, acortar la brecha social y la inaccesibilidad que le deja como herencia la cárcel.

## TRABAJO SOCIAL E INTERVENCIÓN POST PENITENCIARIA

Las instituciones de socialización y contención primaria representada por la familia y la escuela, ha sufrido distintas mutaciones, atravesada por cambios sociales económicos, políticos y donde la inmediatez y el consumismo fue generando inestabilidad tangible, Innamoratto y Canavessi (2015), además agregan que:

“la reestructuración de la familia y el hogar, los cambios en el mundo urbano, el impacto de los medios de comunicación esparciendo nuevas pautas culturales, las expectativas de igualdad y justicia, el relativismo de valores y el individualismo, la pérdida de autoridad de instituciones, particularmente de las religiosas y del Estado, con el consecuente debilitamiento de los controles sociales”. (p. 39)

Anterior a ello, Carballeda (2013) refirió que el neoliberalismo ha dejado inevitables secuelas, ocasionando fragmentación social, ruptura de lazos sociales, incertidumbre, desigualdades sociales que se van naturalizando, derechos restringidos y nuevas formas de exclusión, generando nuevos escenarios complejizados y cambiantes, lo cual exige nuevas formas de intervención en los nuevos escenarios.

Asimismo, refiere que modelo neoliberal se ha ingresado de manera violenta y descarnada en diferentes elementos constitutivos de lo social, generando de esa forma rompimientos, separaciones y reestructuraciones en la constitución de los lazos sociales y familiares, por lo que las nuevas formas de interpelación de social y los contextos de vinculación entre los sujetos, no puede ser sistemático sino debe contemplarse la subjetividades y una análisis crítico de la situación.

De la misma forma, dice que la violencia generada por el modelo económico social, fue invalidando las solidaridades y las construcciones colectivas, montando lentamente nuevas formas de vacío, angustia y padecimiento sociales, como también la pérdida de lazos sociales, necesario para la reconstrucción de una sociedad más justa e igualitaria.

En ese entramado, el trabajador social y su capacidad de generar integración social, pueden visibilizar lo invisible a pesar de lo complejo que puedan resultar los escenarios de intervención, en particular en “las agencias que intervienen en la aplicación de política criminal transitan divorciadas una de las otras y a su vez, de un modelo que se hace llamar “integral o integrador”” (Mamani, 2008, p.168).

Ante ello, el rol profesional se presenta sujeto al contexto, atravesado por una diversidad de circunstancias, donde *“Históricamente el Trabajo Social ha sabido adaptarse y buscar soluciones para atender las problemáticas sociales (...) el reto de emprender e innovar en Trabajo Social como respuesta a estos “tiempos de malestares”* (Martín y García, 2014, p. 224), conllevando un compromiso ético y profesional.

En cuanto a ello, García Salord (1994) refiere que en la historia de la humanidad se han desarrollado distintas prácticas y representaciones sociales permeables que se intentan explicar, definir e intervenir desde la especificidad del trabajo social, el cual siempre ha estado desde sus orígenes determinado por relaciones sociales y sujetos portadores de necesidades, carencias y vulnerabilidades, que llevan a establecer “dinámica relacional” a partir de los vínculos.

Dicha dinámica de relaciones, contribuye a la asistencia de los individuos, su reconocimiento como sujetos frente a indicios de fragilidad social, la evolución de dicha perspectiva, conforme las circunstancias históricas, sociales y culturales han permitido conforme García, modificar la tarea de asistencia y superar ampliamente el ejercicio ligado a la caridad<sup>17</sup>, la filantropía<sup>18</sup> y la beneficencia<sup>19</sup>, como prácticas estandarizadas del trabajo social.-

Por otra parte, la autora, refiere que el Trabajo Social en su nacimiento en el siglo XX, lo hizo bajo tres ejes: la institucionalización de la beneficencia privada, la ampliación de las funciones del Estado y el desarrollo de las Ciencias Sociales, generando un campo diversificado de argumentación teórica y de herramientas metodológicas, que se van actualizando conforme la demanda y dinámica social.

---

<sup>17</sup> Entendida como la puesta en acto de un mandato divino: hacer el bien por amor a Dios. (García Salord, 1998, p.24)

<sup>18</sup> Puesta en acto de un imperativo ético: hacer el bien por amor al hombre. (Ídem).

<sup>19</sup> Virtud de hacer el bien, consiste en una serie de actividades que se desarrollan en base a la fe, la experiencia, la intuición y el compromiso. (Ídem)

En lo que respecta, con la intervención profesional en el sistema punitivo, Carballada (2002), refiere que surge un primer antecedente en el siglo XVIII, ligado al “delito social”, vinculado con la apropiación de ganado y caballos por parte de criollos e indios, que lo describe como un proceso que establecía categorías de sospechosos de delitos contra la propiedad, seguía determinados estereotipos y estigmatizar a determinados sujetos vulnerables.

Agrega que en la clasificación se realizaba conforme la manera de mantenerse o la posesión de determinados bienes de las personas, recayendo en los habitantes que no responden al llamado de los hacendados para realizar tareas propias del campo o no establecen una relación de tipo laboral, así como en los que menos tenían o no se subordinan a las exigencia de los más pudientes, califican como delincuentes y recaen normalmente los procesos judiciales.

A su descripción agrega, que los sujetos eran detenidos y reclutados eran utilizados como mano de obra barata como forma de pago de su “ociosidad” o por el “delito” cometido, guardando relación con las primeras instituciones que se construyeron bajo la idea de la modernidad gestante de esa época, de alguna manera se movían “(...) buscando sean «civilizados», en definitiva para que se adapten a un nuevo mundo que rápidamente se estaba construyendo” (Carballada, 2002, p. 11).

Por otra parte, respecto a la construcción del trabajo social Kisnerman (1997), refiere que Juan Luis Vives<sup>20</sup> fue un precursor del Trabajo Social, aportando humanidad, compromiso con la política social, preocupado por la atención del “mendigo”, derecho al trabajo como pilar fundamental de la vida humana, planteó la necesidad de desvincular los problemas sociales del ámbito de la Iglesia, siendo su atención una obligaciones del Estado.

Asimismo, Kisnerman en el mismo año, respecto a las propuestas planteadas por Vives, refirió que fueron las primeras nociones de intervención y asistencia, poniendo el derecho de los individuo a obtener asistencia social como una instancia relevante, previo a establecer un diagnóstico y análisis de la situación, proponiendo trabajar en la aceptación del sujeto, ofreciendo una rehabilitación y buscar acciones que permitan resolver la situación problemática.

---

<sup>20</sup> Nacido en Valencia, España, e hijo de judíos conversos, en 1511 se alejó de su patria, a la que no volvería más, rumbo a París, atraído por el prestigio de su universidad a la que, sin embargo, encontró escolástica y formal, por lo que se trasladó a Brujas (Bélgica), y luego a Lovaina y Oxford, donde se desempeñó como profesor, aunque luego regresó a Brujas, ciudad en la que permaneció hasta su muerte. Destacado pedagogo y humanista, influido por Tomás Moro (1480-1535) y por Erasmo (1467-1536), fue construyendo un pensamiento profundamente cristiano, a la vez que crítico, de una cultura que consideraba exclusiva de una minoría, y de una sociedad que no satisfacía las necesidades de una mayoría y que, además, desde lo religioso, limitaba la expresión de ideas. "Estamos pasando por tiempos difíciles, en que no se puede ni hablar ni callar sin peligro", escribió en carta a Erasmo el 10 de mayo de 1534. (Kisnerman, 1997).

Luego de la re-conceptualización (actualización de los procesos de intervención)<sup>21</sup>, la profesión tomó un papel reformador de lo social, ampliando su mirada a la población carenciada, quedando definida como: “(...) *disciplina que busca conocer las causas-efectos de los problemas sociales y logran que los hombres asuman una acción organizada, tanto preventiva como transformadora que los supere*” (Kisnerman, 1997, p. 116).

Otra referencia importante en el recorrido histórico del trabajo social fue la figura de Mary Richmond (1897), fue quien ha formalizado las técnicas, contenidos y teorías del Trabajo social, promoviendo la capacitación de trabajadores sociales para obtener mayores respuestas a las demandas y necesidades de las familias, en ese sentido presentaba ideas revolucionarias:

*“Mary Richmond, desde la práctica, elaboró las bases del trabajo social como disciplina científica, definiendo el objeto y el método, las técnicas y un ámbito propio. Una de las señas de identidad más significativas de su teoría y método es el proceso que sigue para su elaboración, a partir de la investigación y análisis sistemático de las experiencias prácticas realizadas por las trabajadoras sociales que ejercían en el tratamiento social de caso (ver prólogo de su libro Diagnóstico Social)”. (García Fonseca. et al. 2015. p. 20)*

En los que respecta a los tipos de intervención existentes Matus (1999), desarrolló la Intervención polifónica<sup>22</sup>, mediante la cual se entiende que el profesional captura e interpreta las diferenciaciones y contradicciones sociales, para el proceso de reconstrucción de los fenómenos sociales.

En el caso de Fernández (1994), caracteriza la Intervención institucional<sup>23</sup>, como prácticas psicosociales, cuyo propósito es colaborar con la superación de las dificultades organizacionales y los distintos tipos de conflictos que obstaculizan los procesos de desarrollo de los sujetos y que le impiden hacerse cargo de la vida institucional elegida.

---

<sup>21</sup>Surgió como un proceso de cuestionamiento, revisión y búsqueda. El cuestionamiento llevó a un profundo estudio de la realidad latinoamericana, su subdesarrollo y creciente dependencia económica. La revisión partió de las fuentes mismas de la profesión, esencialmente de Mary E. Richmond, analizando científicamente métodos, técnicas y procedimientos operativos, sus modelos y categorías de análisis de la realidad y su práctica institucional y formativa de trabajadores sociales; y búsqueda en el sentido de lograr alternativas científicas de intervención que contribuyan a transformar básicamente las situaciones problemas en las que los trabajadores sociales actuamos. (Kisnerman, 1997, pág. 51)

<sup>22</sup>Matus Sepúlveda Teresa. Propuestas contemporáneas en trabajo social. Hacia una intervención polifónica. Espacio editorial. Argentina. 1999

<sup>23</sup>Fernández, Lidia. *Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas*. Editorial Paidós. Buenos Aires.1994.

Por otra parte, en el 2001, Rosa Pagaza refirió sobre las especificidades de la intervención como campo problemático<sup>24</sup>, la idea es intentar romper o revestir la perspectiva individual, pragmática, rutinaria o autonomizada y restablecer el carácter político social de los sujetos, siendo necesario problematizar las trayectorias de vida de los sujetos, la dinámica social y económica de la sociedad lo cual se torna complejo.

*“Es un desafío poder articular el conocimiento, las acciones profesionales y una forma diferente de encarar las políticas sociales en relación con la cuestión social re inscribiendo su potencial crítico. Entiendo que ello no es suficiente, pero ayuda a la coherencia y a la responsabilidad ética porque la intervención trata de la vida de los sujetos, en la que se ponen en juego dimensiones políticas, económicas y jurídicas que se dan simultáneamente (...) juegan tres actores: las instituciones del Estado o las privadas; las condiciones sociales de los sujetos y su doble existencia: cómo las viven y las interpretan, y cómo las objetivan. El otro actor son los agentes profesionales que con sus saberes y formas de mirar y pensar lo social inciden en la dinámica cotidiana de los procesos de intervención.” (Pagaza, 2015, p. 114)*

Por otra parte, en los que respecta al campo penitenciario, Llamas (2012) refiere que el sistema penal y el sistema penitenciario se constituye como “(...) expresión del sistema social en que vivimos, de los valores que hemos aceptado como parte de nuestra sociedad, de los comportamientos que rechazamos y de los que no toleramos” (p. 50), construyendo un imaginario social desalentador para la población captada por el sistema punitivo.

Además, teoriza que la desproporción existe entre la penalización de los grandes delitos y la de los pequeños delitos, como en el caso de hurtos, robos, tráfico de drogas a pequeña escala, representando gran parte de la población penal, vulnerables en muchos aspectos de su vida, atravesadas por la pobreza, marginalidad, logrando sobrevivir de contextos de mínimas posibilidades de cambio.

Refiere que la cárcel es un espacio donde se contiene la marginalidad, la carencia y la pobreza, con programas tratamientos vacíos de impulsos que permitan orientar la vida o prepararlos para una nueva convivencia social, por el contrario se: “(...) orienta hacia el aislamiento de la sociedad de las personas que se consideran que son un riesgo para la convivencia” (Llamas, 2012, p. 55).

---

<sup>24</sup>Margarita Rosas Pagaza. La invención profesional en relación a la cuestión social. El caso del trabajo social. Espacio editorial. Buenos Aires. 2001

En cuanto a la intervención de profesional en trabajo social desde el sistema de control punitivo, Puebla Daniela propone el modelo definido como *“atención de la vulnerabilidad psico-social y psico penal”*<sup>25</sup> de la persona, considera que hablar de readaptación, resocialización de la pena, ha sido ineficaz en la práctica por el poco control de delito que ha tenido, y dice que por el contrario ha tenido efectos de deterioro y reproducción de más delitos.

*“(…) constituye una estrategia de intervención y de atención directa, constituida y aplicada desde la concepción criminológica aplicada, humanista y centrada en la prevención (...) siendo uno de los punto de atención particular el deterioro psico-social de sectores sociales que se encuentran en situación de exclusión ayudando a revertir los condicionantes de su conducta delictiva” (Puebla, 2008, p. 22).*

De la misma forma agrega que el modelo de abordaje de la vulnerabilidad presenta los siguientes supuestos:

*“Nadie nace peligroso ni lo es a modo de condición innata, sino que se construye como un sujeto vulnerable a partir de una trayectoria que lo va configurando como sujeto condicionado por una serie de procesos deteriorantes o circuitos de daño. Contribuido con por un proceso de criminalización, el cual tiene una construcción social que se configura por una historia de vulneración de derechos sociales y desatenciones del sujeto en etapas de su socialización temprana, primero, y posteriores procesos deteriorantes propios del pasaje por el circuito de controles sociales formales.” (p. 25)*

En ese sentido, si bien pudieron existir desatenciones sociales, refiere que existen distintas posibilidades de integración, en palabras de Domínguez *“Toda comunidad está en condiciones, bajo distintas formas, de hacerse cargo del sujeto que fue vulnerado, siguiendo el principio de “corresponsabilidad social”*<sup>26</sup>, fundamentado en el derecho a vivir en comunidad, en el desarrollo libre y pleno de la personalidad dentro del contexto comunitario.

En lo que respecta al modelo planteado por Puebla (2018), el mismo se caracteriza por tener una atención especial sobre el sujeto vulnerable:

*“(…) se orienta a establecer las condiciones necesarias para que el sujeto se redescubra en su verdadera dimensión como ser humanos y en forma*

---

<sup>25</sup>Juan Carlos Domínguez. (1996). Ver <https://filadd.com/doc/dominguez-lostalo-ficha-de-catedra-vulnerabilidad>

<sup>26</sup>Tiene su fundamento en el art. 29 de la Declaración Universal de los DDHH, “Derecho a vivir en comunidad”. Principio planteado por Juan Carlos Domínguez (1997).

*creativa utilice su capacidad, sus propios valores y así, potenciado, sea el agente real de su vida y participe activa y solidariamente en el destino del núcleo social en el que le toque actuar.” (p. 36).*

De la misma forma, entiende que la exposición al control social punitivo, deja en los sujetos secuelas significativas, segregación social, violencia, mayor riesgo de cronificación, iatrogenia que cierran un círculo de exclusión social constante; siendo en gran parte los vacíos institucionales como la ausencia de programas de atención específicos los que impiden el crecimiento y un mejor desarrollo en la vida de dicha población.

Finalmente, el modelo de intervención propuesto busca no solo el compromiso del sujeto infractor, sino que también incluye a la familia y a la comunidad, como la presencia de políticas integrales de prevención y programáticas que promuevan la adaptación activa y creativa en la realidad social de cada sujeto.

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

Respecto al tema seleccionado, resultó importante conocer cómo actúan los profesionales en trabajo social en la temática de la reinserción laboral de los liberados en otros países, conocer experiencias y planes de intervención aplicados, herramientas y estrategias utilizadas.

En consecuencia, como primer antecedente se tomó un artículo denominado: “Rol del apoyo social en la reincorporación de penados: un estudio del Sistema de Postpenitenciario de Jalisco, México” (Estrada Pineda, et. al., 2014.)<sup>27</sup>, del país de México, rescatando el siguiente aporte;

*“(...) definir el perfil de las redes de apoyo, formales e informales en relación con la reincorporación social de los usuarios del programa de la Dirección del Sistema Postpenitenciario y Atención a Liberados del Estado de Jalisco, México (...) resultados que constatan una alta satisfacción de los usuarios con respecto al programa y al sistema de apoyo formal de reincorporación social; a su vez, el abandono del programa no correlaciona con el apoyo formal, siendo de resaltar que el apoyo informal presenta una correlación positiva con este de acuerdo con las figuras y la adaptación social de estas(...)” (p. 839)*

De dicha investigación, surge la relevancia que presenta la presencia de lazos sociales en la tarea de reincorporación de los liberados al medio social, ligado al sostenimiento en el mercado laboral, siendo los apoyos informales (familia, amigo, religiosos), los que aportan motivación; según el estudio, la continuidad en los programas de reinserción post penitenciaria evitan el fracaso y promueven la reinserción laboral mediante el proceso la consolidación de la autonomía económica.

En otro trabajo de Uruguay, denominado: “El rol de las pasantías laborales en el sistema penitenciario” (Manzzi, et. al., 2016)<sup>28</sup>, del que surge como aporte:

*“(...) la mayor empleabilidad posible de la población objetivo del patronato, capacitación laboral, afianzamiento de hábitos de trabajo, generación de un proyecto de vida productivo, entre otras cosas...la creación de la modalidad de las pasantías laborales, las cuales juegan un rol sustancial en la reinserción social y laboral de la PPL y liberada. Así se busca disminuir los niveles de discriminación y trabajo empobrecido en esta población (...) se*

<sup>27</sup> Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4990861>

<sup>28</sup> Recuperado de <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/18211>

*da cuenta del rol de los talleres de acompañamiento laboral en el marco de las pasantías, y su fundamental participación en el seguimiento del trabajo que se realiza” (p. 11)*

Representa una intervención novedosa, que permite fortalecer la reinserción laboral mediante la modalidad de pasantías, estimulando el proceso de reinserción o inserción laboral de los liberados, facilitar de alguna manera la conciliación laboral del usuario que carece de experiencia o preparación para el trabajo, en gran medida de quienes han estado desvinculados por largos periodos de hábitos laborales y que, durante el encierro, no fueron fomentadas.

Es importante recordar que el tratamiento penitenciario conforme Reglas 65 de la ONU, tiene la finalidad de monitorizar en el interno la voluntad de vivir conforme a la ley, crear la aptitud para vivir de su trabajo para su autosustento, fomentando el respeto de sí mismo y por los demás, motivar el sentido de responsabilidad, como la capacidad para genera lazos sociales.

Además, de las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”, establece que la organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que es el campo laboral fuera del establecimiento penal, a fin de preparar a los reclusos para condiciones normales de trabajo libre, representando con ello, las pasantías laborales planificación y diseño concreto del tratamiento penitenciario.

En otra investigación, “La inserción laboral de los y las ex presos. Una mirada desde la complejidad” (Fabra Fres, et al., 2016)<sup>29</sup>, de España, tomando aportes respecto al diseño que se implementa desde la intervención del trabajador social:

*“(…) la inserción laboral está directamente relacionada con la voluntad de desistir de delinquir y la complejidad de asumir el reto de la reinserción post penitenciaria (...) proponen un abordaje holístico que parte del acompañamiento educativo, para conseguir un empoderamiento personal en la construcción de una nueva identidad no delictiva. Siendo éste un proceso que favorece de la participación social y que apela a la corresponsabilidad de todos los intervinientes: los/as expresos/as, servicios penitenciarios, la red de servicios sociales y sanitarios, la red asociativa (cultural, lúdico-deportiva) y la sociedad en general (empresarios y ciudadanos).” (p. 100)*

De dicho trabajo surge la responsabilidad compartida en el abordaje post penitenciario, por un lado, la disposición de los liberados para su propio beneficio

---

<sup>29</sup> Recuperado de: <https://www.recercat.cat/handle/2072/270414>

psicosocial y económico; por otro, la presencia y diversa cantidad de actores que pueden aportar en la construcción del esquema de intervención, involucrando a las instituciones del medio social para viabilizar propuestas socio-laborales, de capacitación laboral que contribuyan en la inserción laboral.

En otra investigación de Chile, denominada, *“El proceso de inserción laboral de personas ex reclusas. Estudio de casos de ex reclusos de la cárcel del distrito judicial de Villa Hermosa en la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2019”* (Acosta Cardoso y Lopera Tulcan, 2019)<sup>30</sup>, concluyeron: *“(…) que la interrelación de todos los factores de condiciones individuales y del entorno influyen para que se dé con éxito la inserción laboral”* (p. 8).

En todas las experiencias es notable la necesidad de apoyo externos al sujeto que ha pasado por un sistema penitenciario, lo que hace inferir que la tarea de los trabajadores sociales como cualquier otra disciplina encargada de interactuar con las personas liberadas, tienen un compromiso no solo con su rol, sino que también con quien recibe el servicio del estado o instituciones abocadas a dicha finalidad.

De igual forma, el desarrollo laboral del liberado en el medio libre y su vínculo social como comunitario, se torna relevante por ser el espacio desde donde surge la oferta laboral, y según el caso podrá ser limitada, precarizado e inestable, o por el contrario, alentador, con mayor posibilidades de empleabilidad, menos hostil para quienes tengan el deseo personal de progresar y lograr una adaptación social y laboral.

Finalmente, en trabajo denominado, *“Evaluación de Programas Post Penitenciarios para Mujeres en Iberoamérica”*, realizado en una universidad de Colombia, en el año 2018, (Tinoco Franco y Silva Benavidez, 2018)<sup>31</sup>, desarrollado con la población penal femenina de Colombia, se desprende lo siguiente:

*“(…) los programas encontrados en Iberoamérica representan un tratamiento deficiente para las mujeres, que principalmente se ofrecen programas que reproducen estereotipos de género, que se desconocen sus necesidades poblacionales particulares y que la creación de los programas post penitenciarios está ligada a los vacíos que tienen los sistemas penitenciarios. Por lo cual, se determinaron los siguientes criterios: Tener en cuenta las reglas de Bangkok y de Mandela; construir programas de inserción socio laboral que sean igualitarios en términos de oportunidades para ambos géneros; incluir el componente psicosocial en el tratamiento*

<sup>30</sup> Recuperado de: <https://repository.unicatolica.edu.co/handle/20.500.12237/1737>

<sup>31</sup> Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/39210>

*post penitenciario; educar en valores morales y sociales; y realizar el seguimiento adecuado para las mujeres pos penadas.” (p. 1)*

En cuanto a las reglas de Bangkok, las mismas establecen que el tratamiento de las mujeres en contexto de encierro debe contemplar la integración y equidad de género, ya que no es un estado que se pueda autogenerar de forma espontánea, sino que depende de estrategias y programas específicos que promuevan procesos de integración social y laboral para ellas en igualdad de condiciones, convocando a una constante revisión de los tratamiento con ese sentido.

Dicha revisión e implementación de programas en esa dirección impactaría de forma significativa en los programas post penitenciarios, permitiendo llegar al medio libre con herramientas que permitan enfrentar los obstáculos que genera los estereotipos de género representados por ejemplo en el acceso único a trabajos ligados a lo doméstico, al cuidado de personas, oficios de costura, cocina, entre otras prácticas culturalmente vinculadas como tareas propias y exclusivas de la mujer.

Especialistas en la materia como lo es Dora Barranco, ha referido que es una *“cuestión de gran urgencia las mujeres, la cárcel y la post cárcel”*, tema que debe ser tratado en forma puntual, remarca las recomendaciones existentes para evitar que se agraven las condiciones durante el encierro<sup>32</sup>, a los fines no sigan expuestas a la baja empleabilidad al retornar al medio libre. Agregando respecto a las carencias de lazos sociales/familiares que suelen impactar en ausencia de ayuda en tarea de cuidado de los hijos, agravando la situación la escasa preparación para el trabajo.

Dichas características, desmejoran la posibilidad de autodeterminación y autonomía en las mismas, y contradicen lo establecido en normativas vigentes<sup>33</sup>, vinculadas a la perspectiva de género y al campo penitenciario y postpenitenciario, desde donde se insta a que la privación de la libertad sea libre de violencia, exclusión e incertidumbre que agraven las condiciones de encierro.

Por otra parte, los antecedentes internacionales provocaron una aproximación hacia los ejes de abordaje de la familia, lo comunitario, lo individual produciendo aportes legitimados por el desarrollo profesional con personas bajo proceso judicial o transitando su libertad, quedando, asimismo, marcada la importancia de la

---

<sup>32</sup>Ver recomendación 7: Programas de apoyo a mujeres y a los niños dentro y al momento de la salida. [https://www.defensorba.org.ar/imgs/comunicados/file/PROGRAMA\\_MUJERES\\_2.pdf](https://www.defensorba.org.ar/imgs/comunicados/file/PROGRAMA_MUJERES_2.pdf)

<sup>33</sup>“...los propósitos principales de las Naciones Unidas, que se establece en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, e inspirada por la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor del ser humano, sin distinción de ningún tipo, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad” (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos Reglas Mandela, 2015). Recuperado de: <https://www.mpf.gob.ar/dgdh/files/2016/04/Reglas-Mandela.pdf>

protección y promoción de derechos laborales de los liberados, como eje fundamental para su integración social.

Por consiguiente, en la misma línea de valoración se ubica el aporte y la retroalimentación que se logre desde la práctica profesional de trabajos sociales u operadores sociales que intervenga en el campo de la reinserción o control punitivo, jugando un papel importante en el fortalecimiento de los factores protectores disponibles en los individuos y desalentar cualquier obstáculos que haga crecer los factores de riesgo.

Por otra parte, se efectuó el mismo recorrido respecto a antecedentes nacionales, con la finalidad de conocer alternativas de reinserción social que se desarrollan en nuestro país, enfocando la búsqueda en prácticas de Patronatos de liberados y acciones afines que fueron enriqueciendo el camino de reconstrucción empírica de la problemática estudiada.

En primera instancia, se presenta la tesis de grado de Trabajo Social, presentada en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Humanas, denominada, “La práctica profesional del trabajador social en el Patronato de Liberados Bonaerense delegación San Martín” (Ortuondo, 2014)<sup>34</sup>, se tomó como aporte:

*“(…) el rol del Estado, un Estado presente pero insuficiente. La problemática del delito implica no sólo aumentar los recursos estatales destinados al tratamiento del delito, como por ejemplo, más policías y patrulleros, sino también que se trabaje sobre las causas. Desde el TS, hay un campo de desarrollo importante para la profesión, que se expresa en posibilidades concretas de trabajo en el área de la ejecución penal. Esta temática se presenta como un espacio para la conquista y el conocimiento que demanda la intervención” (p. 6-9)*

En dicha investigación aporta, que en la temática o abordaje de las personas que han estado en situación de encierro carcelario desde el Patronato de Liberados Bonaerenses existe como limitante una escasa provisión de recurso estatales para trabajar sobre las causa de los problemas que surgen de la demanda de la población, limitante que impacta sobre el rol profesional, lo que podría ser la causal de la no exploración y reconocimiento de todo el campo abordado.

Se puede entender como “desconocimiento” sobre la temática, la tarea rutinaria que se termina desarrollando a causa de la falta de recurso que se provee a la institución para ampliar mirada e intervención, en consecuencia, se pierde el valioso

---

<sup>34</sup> Recuperado de: <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/handle/123456789/2200>

saber del profesional dentro de un espacio propicio para enriquecer la profesión y la intervención social.

En otro trabajo realizado en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), *“Trabajo social: entre el control y la asistencia. Análisis de la configuración del proceso de intervención de trabajo social en el ámbito pos penitenciario”* (Giulianelli, 2018)<sup>35</sup>, resultó interesante su planteo respecto a:

*“(…) habiendo identificado la tensión entre el control y la asistencia en la DPCAPP, resta al colectivo profesional el desafío de estar a la altura de las circunstancias para desplegar estrategias de resistencia frente a los mandatos históricos de la profesión encarnados en los objetivos institucionales. Proponiendo abordar juntamente con el sujeto su conflicto específico con la ley penal y reflexionar sobre aquellas situaciones que resultan lesivas para su propia integridad y la de los demás, sin caer en la búsqueda –antiética, por otra parte– del arrepentimiento, ni contrición.”* (p. 3).

El planteo de la intervención del trabajador social en el ámbito post penitenciario permitió conocer la existencia de dos tipos de demanda, por un lado, la que se genera dentro de institución y, por otro, la que presenta la población que se asiste, generando ambos puntos una constante tensión y por tal razón, demanda de la ética profesional para que la asistencia, control o tratamiento dispensado no quede ligado a dicha tensión.

De la misma forma la que se pone en juego ética profesional de quien interviene, los recursos disponibles tienen un papel relevante en el campo de la intervención social y, como refiere la profesional citada, los recursos institucionales disponibles suelen ser deficientes y escasos para la diversidad de demandas que surgen desde el diverso grupo poblacional o usuarios con los que se trabaja, donde la tradicional intervención filantrópica no es suficiente por lo que se necesitan nuevas estrategias superadoras.

Otro aporte importante se encontró en un trabajo de especialización de grado de la Universidad de la Plata, denominado: *“La población post penitenciaria bajo supervisión estatal y acceso al trabajo. El caso de la ciudad de Trenque Lauquen”* (González, 2012)<sup>36</sup>, como punto importante de su conclusión se tomó:

*“Son la franja más vulnerable debido a que confluyen las experiencias carcelarias y su adaptación al medio libre; realizándose sobre todo, su*

---

<sup>35</sup> Recuperado de: <https://doi.org/10.35537/10915/71440>

<sup>36</sup> Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/31312>

*incorporación al mercado informal de trabajo que los excluye y aísla. En definitiva, el patronato debe apuntar a una mejor calidad de vida de los supervisados favoreciendo la deconstrucción de procesos de estigmatización. Esta difícil tarea que implica necesariamente una modalidad interinstitucional e interdisciplinaria sería mucho más factible en un contexto social donde las políticas sean realmente inclusivas al igual que el imaginario social.” (p. 4)*

La inserción de los liberados en el mercado laboral se suele presentar con caracteriza de un “espacio hostil, excluyente y de difícil acceso”, en consecuencia, la instituciones externas y los profesionales del patronato resultan fundamentales en la compleja tarea de acompañamiento y proceso de deconstrucción de instancias estigmatizantes y discriminatorios que debe afrontar la población que asiste e intenta construir una nueva vida luego que recuperada su libertad.

En otro trabajo, realizado en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, denominado “Experiencias organizativas de mujeres ex-detenidas. Aproximaciones a sus dinámicas de agencia desde la comunicación”, publicado en el 2019, (García, 2019)<sup>37</sup>, dejando como aporte que;

*“(…) recuperar la libertad, las mujeres regresan a un contexto de vulneración de derechos que, si bien es previo al proceso penal, se recrudece con los antecedentes penales, cuyos efectos caducan diez años después de cumplida la condena. La dificultad de acceder al mercado laboral formal se incrementa con la deficiencia de las políticas post penitenciarias. En este sentido, la intervención ineficaz de los organismos encargados de la “reinserción” social de las liberadas redundan en una incapacidad estatal de abordar la problemática. En este marco, se analiza el aporte de las cooperativas en la inclusión social de las mujeres liberadas.” (p. 217)*

Como punto relevante se considera de gran importancia el valor asignado a la herramienta de superación e integración que otorga el cooperativismo, medio que propicia empoderamiento y alternativas dentro de un espacio en común entre mujeres que han atravesado un proceso penal, en quienes se reconoce instancias de vulneración y violencia en sus trayectorias de vida, pudiendo ser una intervención vinculados al cooperativismo una forma de motivar, generar lazos de solidaridad y ayuda mutua entre pares.

De dicha forma de organización y participación de mujeres y hombres que se encuentran bajo condiciones legales de libertad, sea condicional o asistida, se infiere

---

<sup>37</sup> <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/90135>

que podría ser una contribución en la disminución de dificultades respecto al acceso laboral, por otro lado, permitiría generar alternativas de apoyos posibles ante la ausencia de lazos sociales o familiares, dos puntos importantes para la adaptación social y recuperación de la dignidad.

Finalmente, se incorpora el trabajo final de grado presentado por Vazzana, R. (2019). En su trabajo final de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro, denominado “El Trabajo como ideal resocializador para internas, internos, liberadas y liberados dentro de la provincia de Río Negro”, surgiendo de su conclusión que:

*“Los presos que recuperan la libertad se encuentran sin posibilidades de acceder a un trabajo, sin ingresos para sostener a sus familias ni para pagar los servicios básicos de sus hogares, y en su mayoría se encuentran desamparados por el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, que los escasos recursos que posee los usa casi en su totalidad para pagar sueldos. A esto se agrega el incumplimiento por parte del Estado Rionegrino a la Ley de contratación de condenados para la realización de Obras Públicas, que podría dotar de trabajo e integrar a la Administración, al menos, a una porción de personas.” (p. 34)*

Dicho trabajo se presenta como importante, en principio, porque la mirada de distintas disciplinas en la intervención del campo de la ejecución penal y post penal enriquecen las alternativas existentes para generar mayor integración de personas que retornan a la sociedad luego de procesos desubjetivantes, con pérdida de derechos y alternativas de superación, como adaptación a una sociedad cada vez más compleja en los procesos de integración.

Como parte del complejo entramado institucional, toma un caso del año 2009<sup>38</sup> de una persona que recuperó su libertad condicional y solicitó al IAPL ser contemplado dentro la ley de cupo laboral N° 3228, pedido que se judicializa, y luego es rechazado en esa instancia por no ser su competencia, pero se dijo que sí la era del Poder Ejecutivo quien debía instrumentar la norma.

Asimismo, deja como imperativo el vacío institucional en ese aspecto y una falta de política pública orientadas a disminuir el impacto nocivo que representa haber salido de un centro de encierro como lo es la cárcel, sumado a ello, la limitación que producen los antecedentes penales en la personas que desean iniciar una búsqueda laboral, debiendo caer en su gran mayoría en la “changa”, trabajos precarizados y

---

<sup>38</sup>Recuperado de: [www.rionegro.com.ar/reclaman-que-se-cumpla-una-ley-sobre-detenidos-KAHRN1235530910221/](http://www.rionegro.com.ar/reclaman-que-se-cumpla-una-ley-sobre-detenidos-KAHRN1235530910221/)

mal pagos, que no logra cubrir las necesidades básicas de subsistencia de una persona.

En razón de ello, todos los elementos que se motorizan desde el campo profesional del trabajo social en el ámbito post penitenciario, representan una posibilidad de achicar la brecha entre los liberados/as y el derechos laboral, bajo instancias de igualdad y equidad que se estipulan en normativas nacionales e internacionales que ponen en valor la idea de la readaptación social de los condenados<sup>39</sup>, y el goce de una vida integrada socialmente.

En ese sentido, la integración social de los sujetos interpela la existencia de estrategias, articulación estatal y con la comunidad, pero sobretodo la existencia de políticas públicas que sean aplicadas y efectivas en el territorio, de nada sirve que existan en papel si no pueden llevarse a la práctica, siendo parte de la ética profesional viabilizar el recurso a los sectores donde tiene que llegar y contribuir para que la política pública sea ejecutada.

De los antecedentes estudiados, se recoge la noción del rol dinámico, activo y creativo que se requiere de todos los profesionales en la tarea de asistencia y acompañamiento de las y los liberados, fomentando instancias y vínculos sanos que favorezcan en el proceso de cambio de la persona, se logre trazar el camino para que la empleabilidad o su preparación sea puesta en marcha mediante los programas o cupo laboral existente, incidiendo en una mejor integración social.

La estrategia vinculada las pasantías laborales, es presentada a una instancia que favorece empleabilidad, pero también que sirve para la posible adquisición de experiencia como para descubrir capacidades o habilidades en los sujetos, tal como ya lo había señalado Concepción Arenal<sup>40</sup>, quien era una visitadora de Prisiones en España.

---

<sup>39</sup> Artículo 6.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>40</sup> Mercedes Gallizo Llamas Directora General de Instituciones Penitenciarias De 2004 A 2011, en un artículo de la Revista Acciones e Investigaciones Sociales, dice: "Resumen: Concepción Arenal fue para mí, una fuente permanente de inspiración en los casi 8 años en que tuve la oportunidad de dirigir el sistema penitenciario español. Su visión social y humanista del sistema penitenciario, a pesar del tiempo transcurrido, está perfectamente viva. Fue muy beligerante explicando que las prisiones son el reflejo de la sociedad y de la desigualdad social y defendió la necesidad de tratar con humanidad y respeto a las personas reclusas en ellas. Abogó también en favor de la dignidad que debían tener los centros de reclusión, así como si se pretendía devolver a mejores personas a la sociedad. Igualmente importante fue su esfuerzo por abrir las prisiones a la sociedad. Ella misma, en su función de visitadora de presos, fue una avanzada de la tarea que en la actualidad desarrollan miles de voluntarios en las prisiones. Se le acusó de visionaria, cuando era una Concepción Arenal fue para mí una fuente permanente de inspiración en los casi 8 años en que tuve la oportunidad de dirigir el sistema penitenciario español. Su visión social y humanista del sistema penitenciario, a pesar del tiempo transcurrido, está perfectamente viva. Fue muy beligerante explicando que las prisiones son el reflejo de la sociedad y de la desigualdad social y defendió la necesidad de tratar con humanidad y respeto a las personas reclusas en ellas. Abogó también en favor de la dignidad que debían tener los centros de reclusión, así como si se pretendía devolver a mejores personas a la sociedad. Igualmente importante fue su esfuerzo por abrir las prisiones a la sociedad. Ella misma, en su función de visitadora de presos, fue una avanzada de la tarea que en la actualidad desarrollan miles de voluntarios en las prisiones. Se le acusó de visionaria, cuando era una adelantada a su tiempo. Ella supo ver cómo debía ser el futuro, aunque no tuviese los apoyos indispensables para avanzar en su búsqueda." (Pág. 45-46)

A partir de su experiencia, propuso el régimen de semilibertad<sup>41</sup> como posible estrategia para encaminar la inserción laboral de los futuros liberados, diciendo que representaba un tiempo previo beneficioso para establecer lazos laborales externos, experiencia y/o formación laboral y que podía servir para la futura vida en sociedad.

En la actualidad, se otorga a la persona privada de la libertad conforme el tiempo de su condena el beneficio de semilibertad, instancias que es supervisada por el IA.P.P.L, lo cual se desarrollará en los siguientes capítulos, sin embargo se podría adelantar que en los trabajos que se incorporan las personas se caracterizan por estar ligados a las familia, amigos, allegados que en muchas ocasiones ofrecen el espacio laboral pero no el pago de una jornada laboral.

Las instancias previas a la libertad representan, a mi considerar, una oportunidad para interpelar la discontinuidad laboral y educativa de los futuros liberados, la falta de preparación laboral y estudios como a toda persona limita el campo de ingreso laboral, más aún el hecho de haber estado privado de libertad, ya que se movilizan otras sensaciones instaladas socialmente como el miedo, la desconfianza el rechazo social hacia esta población.

## **RESEÑA HISTÓRICA: PATRONATO DE LIBERADOS.**

En el recorrido bibliográfico realizado se pudo detectar que la Iglesia ha sido un impulsor importante de prácticas sociales no solo en lo que luego se transformó en la profesión de Servicio Social y Trabajador Social, sino que se observó que lo hizo también en la atención de las personas con procesos jurídico penal, a partir de prácticas de acogimiento y atención de necesidades básicas.

Entre dichas prácticas se reconoce la promoción de acciones protectoras para los desvalidos, traducidas en el socorro espiritual y material, las visitas durante el encierro de la persona, asistiendo las carencias como alimentos, vestimentas y toda ayuda ligada a la beneficencia, traducidas en la actualidad como políticas sociales que devienen del Estado, independientemente que desde la Iglesia y de las organizaciones sociales se llevan adelante.

En nuestro país en el año 2014 el Historiador Nuñez, ha estudiado el origen de las instituciones postpenitenciarias y armando la historiografía de Jorge H Frías<sup>42</sup>,

---

<sup>41</sup> Ley 27375 (modifica Ley 24660) Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al final de cada jornada laboral.

<sup>42</sup>Nuñez, Jorge A. "La reinserción social de los ex-presidarios en la Argentina de las primeras décadas del siglo XX: algunos comentarios biográficos sobre Jorge H. Frías, fundador del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Capital Federal" [en línea], Temas de Historia Argentina y Americana 22 (2014). Disponible en:

caracterizado por ser fundador de la primera institución denominada Patronato de Liberados y Excarcelados en Capital Federal del año 1918, consideraba que las personas castigadas penalmente debían tener la posibilidad de volver a la sociedad reivindicadas a partir de herramientas ofrecidas durante su privación.

Siguiendo a Nuñez, ha referido que los patronatos presentaban interés en la inserción laboral de los liberados y brindar apoyo familiar, de esa forma se abocaron a rehacer la vida siguiendo la norma social; asimismo, en su relato menciona que durante el siglo XIX y XX en América y Europa, que la creación de dicha institución, en línea general, fue una forma de superar la situación inquietante que produce la liberación de personas sin oportunidades laboral, vinculada a la peligrosidad y el temor por la reincidencia en el delito.

En ese momento, su organización también se encontraba sostenida por la administración estatal y la participación de la sociedad civil, destinada a solventar la demanda de los usuarios, actuaban como complemento en la reforma del penado mediante ejes de educativos, religiosos y laboral, de esa forma reducir los índices de criminalidad y que se reinserte socialmente, siguiendo el lineamiento planteado por Frías:

*“(...) rol educativo, reformador y disciplinador” estaba ligado al trabajo, promoviendo de esa manera como eje de su labor que “el patronato procurará otorgar trabajo y medios de subsistencia a los liberados en el momento en que salgan de la prisión (...) también asistirá a su familia (...) otorgando trabajo a la esposa y albergue a los hijos” (Nuñez, Jorge, 2014, p. 192).*

En otro antecedente importante, surgen en 1941 la creación de la Escuela de Asistentes Sociales dentro de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, de la mano de Cassagne Serres, quien presidió el patronato de Buenos Aires, marcando su impronta bajo los siguientes fundamentos:

*“(...) en pro de una científica y encadenada serie de actividades para realizar una verdadera obra de asistencia social”. El Patronato de Recluidas y Liberadas fue una asociación creada, el 20 de mayo de 1933, con el objetivo de cooperar con las autoridades administrativas de los establecimientos penales y correccionales de mujeres de la Capital Federal, en la obra educativa y profesional de las reclusas. Asimismo, se extiende su acción a toda liberada, sin distinguir la forma en que ha*

*quedado libre, procurando colocarlas en el ambiente que les sea propicio para su readaptación, facilitarles trabajo, casa, comida durante los primeros días y aún lograr la individualización de cada liberada a fin de orientar la ayuda a prestarle, no sólo a ellas sino también a sus familiares. El propósito que diferencia esta institución de otras es que excluye toda idea de beneficencia entendida en términos filantrópicos, para considerar que se trata eminentemente de una obra de defensa social. En virtud de estos principios la asistencia social no es un aporte generoso del estado o un sacrificio de la comunidad, sino que responde a una organización sobre principios sólidos que garantiza el derecho que tiene el niño, la mujer o el enfermo. Abarca la prevención especial que se orienta a la reforma del delincuente y su adaptación a la vida normal”<sup>43</sup>*

En el caso de Di Corleto (2016) para fundamentar la presencia de la profesión en el campo post penal dijo “*el servicio social era un apoyo indispensable para las ciencias penales*” (p. 141), quien además introdujo la noción de visitas domiciliarias y acompañamiento de los internos como tareas propias a la profesión, eran una actividad no remunerada y se realizaba como un servicio voluntario con impronta religiosa, con el tiempo se fue organizando y jerarquizando en consonancia con la transformación del sistema penitenciario en esa época.

Respecto a la provincia de Río Negro, se encontró como primer antecedente legislativo la Ley 1010<sup>44</sup> creada el 25 de Octubre de 1974 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia el 21 de Noviembre del mismo año, estableciendo la creación del "Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la Provincia de Río Negro" (I.A.S.E.N.L.I.), que se organizaba en forma autárquica con capacidad jurídica para actuar privada y públicamente de acuerdo a las leyes de la Nación y de la Provincia.

La dependencia institucional, se encontraba bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno, y su asiento era en la ciudad de Viedma, estaba dirigida por un Directorio constituido por un Presidente y tres Vocales, cubierto por: el Director de la Penitenciaría Provincial, el Director de Minoridad y Familia del Ministerio de Asuntos Sociales y el Director de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

Además, contaba con registro de Socios Cooperadores, en el cual se inscriben las entidades, corporaciones y particulares que deseaban colaborar con las acciones del Instituto, mientras que desde el Estado Provincial y las reparticiones autárquicas se encargaban de fijar la realización obras públicas, donde un porcentaje de sus

---

<sup>43</sup>Recuperado de: [http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion\\_adicional/obligatorias/034\\_historia\\_2/investig/catalogo\\_2/paginas/adm.html](http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/obligatorias/034_historia_2/investig/catalogo_2/paginas/adm.html)

<sup>44</sup>Recuperado de: <https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=1974110041>

beneficiarios trabajaba en dicha obras de igual forma cuando se hacía mediante contratistas o adjudicatarios de obras públicas.

Otra figura relevante que se establecía era la existencia de un nombramiento de una auxiliar femenina que colaboraba con las mujeres liberadas, brindando asistencia a encarceladas y liberadas sin especificar modalidad; en otras investigaciones, como la realizada por Lila Caimari<sup>45</sup>, ha referido que las encarceladas y liberadas eran puestas bajo la orden de la iglesia, específicamente de la Congregación Religiosa Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, para su asistencia.

Asimismo, en la normativa indagada, se establecía la realización de estudios sobre los diversos oficios y profesiones en relación al comercio y la industria local, lo que permite orientar el trabajo dentro de las cárceles y aconsejar a las personas al momento del egreso, además, se realizaba la difusión social de la actividades propias de la institución, con el fin de humanizar y promover la comprensión y la protección social de la población.

Así también, se llevaba un seguimiento de los liberados a partir de la confección de ficheros o legajos con fichas de datos filiatorios, antecedentes individuales, familiares y ambientales; informes antropológicos, psicológicos; especificación y síntesis de la sentencia respectiva, práctica que se mantiene actualmente y fue relatado al momento de efectuar entrevistas los profesionales del I.A.P.L.

En la actualidad la Ley K N° 2343 que creó, como ya se dijo, el Instituto de asistencia de presos y liberados, como misión institucional se propone la disminución de la criminalidad y la reincidencia en el delito, abrogados en el artículo 1°, a través de:

*La rehabilitación moral*

*La asistencia material*

*La readaptación de los presos y liberados*

*La asistencia moral y material de sus familiares,*

*La creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo*

Para cumplir el objetivo institucional en toda la provincia, tiene sedes las ciudades de Viedma, Gral. Roca, Cipolletti, Choele Choel, San Carlos de Bariloche, el Bolsón y San Antonio Oeste, todas con dependencia funcional de la Secretaria de

---

<sup>45</sup>Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940). Recuperado de: [https://www.academia.edu/4121399/Entre\\_la\\_celda\\_y\\_el\\_hogar\\_Dilemas\\_estatales\\_del\\_castigo\\_femenino\\_Buenos\\_Aires\\_1890\\_1940\\_](https://www.academia.edu/4121399/Entre_la_celda_y_el_hogar_Dilemas_estatales_del_castigo_femenino_Buenos_Aires_1890_1940_)

Estado Seguridad y Justicia<sup>46</sup>, con rango ministerial a cargo de la Dra. Betiana Minor, a partir del año 2020.

Desde dicha institución, conforme portales públicos y folletería, se conocen las acciones utilizadas para promover diversa prácticas de supervisión y control de sus usuarios, asimismo, las prácticas de articulación con organismos estatales de los tres poderes y organismos de control, organizaciones civiles y otros entes que contribuyen en el abordaje de diversas situaciones asistidas desde el I.A.P.L.

Se agrega que existe la formulación y gestión de proyectos para emprendimientos productivos articulados con distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Humano y articulación Solidaria y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el fin de obtener recursos y brindar asistencia social, material o económica a familiares de las personas privadas de su libertad y como a los propios beneficiarios.

Dentro de las propuestas que presenta la institución, se desarrollan talleres de formación laboral destinados a familiares de internos, personas supervisadas e internos alojados en los establecimientos penitenciarios de la provincial<sup>47</sup>, que se efectúan conforme la disponibilidad de recurso y estructura edilicia, por tal motivo no responden a un programa anual, para cubrir algunas deficiencias institucionales al respecto se interactúa y articula con distintas instituciones del medio.

Desde el diseño institucional y través de su equipo técnico se trabaja en constante relación con el Poder Judicial Provincial, a través de los Juzgados de Ejecución Penal n° 8 que es quien deriva las distintas situaciones puestas a control, asistencia y tratamiento del I.A.P.L., sin embargo, en lo que respecta a la inserción laboral no se reconoce o fija una obligatoriedad de trabar en alternativas laborales o la aplicación de la Ley provincial S N° 3228.

La población asistida de la ciudad de Viedma, ronda las 900 personas y en su gran mayoría provienen de los sectores más precarios de la ciudad, si bien no cuenta la institución con datos específicos no permite especificar con exactitud referencias discriminadas por barrio, entre los más reconocidos por los profesionales por ser el lugar donde se radican muchos de sus asistidos son los barrios Lavalle, Mi Bandera, barrio Guido, Inalauquen y las distintas tomas que se fueron formando en los últimos años, 1016 viviendas,.

---

<sup>46</sup> <https://seguridad.rionegro.gov.ar/?contID=62773>

<sup>47</sup> Extraído de folletería que promociona acciones que realiza el IAPL (agregadas al anexo)

## CONTEXTOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el informe anual de la Procuración Penitenciaria del año 2017<sup>48</sup>, se plantean las dificultades existentes en los establecimientos federales bajo su órbita, entre los cuales se mencionan la sobrepoblación, el acceso de las personas privadas de su libertad a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre los cuales centra atención, en el trabajo en prisión, el cual representa una posibilidad de reinserción social, como así también la oferta educativa destinada a la formación profesional y trabajo.

Mientras que en la provincia de Río Negro, no escapa de la realidad descripta a nivel nacional, apaleando la problemática no solo por la falta de estructura edilicia, materiales, formación laboral de los presos, sino que también, atravesaba una crisis institucional, bajo un contexto de inseguridad y violencia intra-carcelaria, donde existía un doble discurso en el tratamiento, por un lado el dispensados por la fuerzas policiales y por otro, el de los escasos penitenciarios que se habían preparados para ejercer la labor penitenciaria.

Respecto a ellos, Puebla Morón en el 2018, construyó el recorrido histórico de los años 2012 al 2017, respecto a la situación de las cárceles de Río Negro, abordando la cuestión judicial respecto al control de la ejecución penal<sup>49</sup>, la emergencia carcelaria decretada en el año 2012 por revueltas y motines en establecimientos penitenciarios que concluyeron con cambios a nivel conducción, dice el autor, personal de custodia diversificada<sup>50</sup> y, poca oferta de formación laboral intramuros.

Mientras que en el año 2017, surge de los medios de comunicación provincial<sup>51</sup>, las dificultades presupuestarias del IAPL para cubrir sus objetivos, al respecto su Director mencionó que *“...desde el organismo se hace el acompañamiento y el control social de las personas que transgreden la ley, en función de las pautas de conducta que les impuso un juez o un tribunal”*, y en el que *“se requiere de mayor profundidad en la intervención técnica”*.

A esa situación, se le suma la modificación del código procesal penal de la provincia, donde se incorporan nuevos modelos procesales, por lo que las instituciones involucradas en dichos procesos, debieron generar actividades vinculadas a la revisión de la prácticas, en el caso del IAPL, en lo que refiere a la

---

<sup>48</sup> <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2017.pdf>

<sup>49</sup> En el año 2015 se crea el juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de la Primera Circunscripción Judicial. Asignándose como titular del Juzgado de Ejecución Penal Dr. Ignacio Gandolfi y la Dra. Shirley González, como secretaria del organismo.

<sup>50</sup> El personal de custodia y tratamiento en los penales se componía por personal de la Policía de Río Negro, personal del servicio penitenciario provincial, personal del servicio Penitenciario Bonaerense retirados y contratados por la provincia y personal comprendidos en la Ley 1844 de la Administración pública.

<sup>51</sup> <https://www.rionegro.com.ar/la-falta-de-presupuesto-complica-los-objetivos-del-iapl-CK2826343/>

atención realizada por sus equipos técnicos, momento en el que surgió la posibilidad de reformar su propia legislación, asimismo, el registro de datos a través de un Legajo Tutelar Digital, que permitiría para dinamizar los seguimiento de la población asistida.

En el año 2018, desde la órbita nacional, la procuración penitenciaria<sup>52</sup> desarrolla la temática sobre “la recuperación de la libertad y el acceso al trabajo”, donde se planteó que el acceso al trabajo de la personas que recuperan su libertad ha tenido poco debate y, desde el Equipo sobre Procesos de Egreso y Post Privación de Libertad, se intentó realizar el mismo, a los fines de detectar factores que obstaculizan la inserción laboral y cómo se relaciona con el tipo de acompañamiento y apoyo brindado.

De la misma forma, surgió el obstáculo representado a partir de la ausencia de regulación de la relación laboral conforme la Ley de Contratos de Trabajo en las cárceles, cuya cobertura de seguridad social no comprende a la población penal, provocando, de esa forma, desempleo al momento del egreso y condiciones de vulnerabilidad en ese liberado.

En lo que respecta a la cuestión penitenciaria de la provincia de Río Negro, en el mismo periodo, por un lado, se referencia que ha bajado la conflictiva intramuros y, por otro se busca generar propuestas vinculadas al aprendizaje de oficios intramuros para bajar la conflictiva penitenciaria naturalizada por varios años, mediante la cooperación interinstitucional y comunitaria, incorporando varias propuestas intramuros.

Entre las propuesta, es importante destacar el desarrollo del Proyecto denominado “Premura”<sup>53</sup> y el programa “Mujeres Privadas de la Libertad pero con Derechos”<sup>54</sup>, encuadrados en acciones que nacen del Acuerdo Marco Inter poderes, firmado en el año 2012, incorporando la materia de género a la temática penitenciaria provincial y que permitía una aproximación de la instituciones involucradas a la realidad de las presidiarias alojadas en los distintos penales provinciales.

La introducción de la perspectiva de género dentro del tratamiento penitenciario y postpenitenciario, supone una planificación institucional, recursos y procesos que promuevan la implementación de estrategias y programas específicos, tal como se estipula en las reglas de Bangkok, lo cual representa un profundo trabajo y acciones

---

<sup>52</sup> <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2018.pdf>

<sup>53</sup> Proyecto integrado por el Poder Judicial, la Universidad de Río Negro, el Servicio Penitenciario Provincial, el Instituto de Asistencia de Presos y Liberados y otras instituciones para promover el respeto de las reglas internacionales de tratamiento penitenciario para mujeres privadas de la libertad.

<sup>54</sup> Coordinado por la Oficina de Género del Poder Judicial y otras instituciones, siendo unos de sus objetivos acompañar los procesos de re vinculación familiar de mujeres en contexto de encierro, gestionar recursos que permitan elaborar y sostener un proyecto de vida extramuros, y su consecuente reinserción en la sociedad.

que incluyan la diversidad de situaciones y la subjetividad de las personas usuarias de las distintas propuestas.

Asimismo, en la página oficial del gobierno<sup>55</sup>, se promueve la conformación de una mesa interinstitucional que buscaba trabajar sobre nuevas alternativas de readaptación social, en la que participó el IAPL, con el propósito de actualizar la función del oficial de prueba, el abordaje del programa de pre-egreso y modificación de la Ley K N° 2343 a los fines producir cambios a nivel institucional y de asistencia a los supervisados.

Por otra parte, es importante remarcar el logro Institucional obtenido, respecto a los internos del Establecimiento de Ejecución Penal de Viedma, quienes pudieron comenzar a vender sus producciones y artesanías en la feria municipal, estrategia que se recupera de la articulación interinstitucional, representando una acción viable como salida laboral producto de oficios del rubro carpintería, herrería, tapicería, entre otros.

Durante el año 2019, se desarrollaron experiencias a nivel nacional, relacionadas con la práctica pre profesional de trabajadores sociales dentro de la Procuración Penitenciaria de la Nación<sup>56</sup>, cuyo objetivo fue enmarcado, según la fuente, en el desarrollo de proyectos de intervención en las cárceles buscando generar un mayor compromiso con los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, permitiendo un acercamiento y conocimiento de las vivencias micro sociales que se viven detrás de las rejas.

Al mismo nivel surge la firma entre el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) y del Patronato de Liberados Bonaerense, de un convenio de colaboración para fortalecer proyectos de reintegración social y laboral de personas encarceladas o liberadas, que resulta una herramienta fundamental para fortalecer las futuras intervenciones con los liberados y que permite que tengan un canal menos hostil para concretar su inserción laboral a través del cooperativismo.

Es una forma de relación interinstitucional y articulación que puede permitir a los asistentes post penitenciarios conectarse con nuevos recursos a la hora de llevar adelante propuestas laborales a los liberados, generando emprendimientos que le permita el sustento económico propio y familiar, además, de descubrir la potencialidades desconocidas que le devuelva opciones para recomponer su vida

---

<sup>55</sup> <https://www.rionegro.gov.ar/?contID=46607>

<sup>56</sup> <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>

social, y reducir situaciones de desventaja social y la reincidencia delictiva tan preponderante en esta población.

Al mismo tiempo, dentro del ámbito provincial, el IAPL encabeza acciones importantes para la temática, comenzando con capacitaciones para delinear nuevas políticas de atención y trabajo desde las distintas sedes de la provincia, entre las cuales se encuentra Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca y San Antonio Oeste, donde posteriormente, a través de la página oficial del Gobierno provincial se conoce la creación de una nueva delegación en el Bolsón<sup>57</sup>.

Asimismo, las actividades de articulación y coordinación con otras instituciones de la comunidad, incorporándose la prácticas de estudiantes de la carrera de abogacía, dictada por la universidad de Rio Negro, en el Penal I de Viedma, responde a un acuerdo firmado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia (en ese momento), el I.A.P.L. y la mencionada Universidad.

A partir de allí, se han generado actividades de concientización y promoción, fomentando especialmente actividades solidarias por parte de las personas privadas de su libertad y supervisados, acción que incide en la percepción negativa que se tiene de ellos de manera positiva, en la que bajo la compañía del equipo técnico del IAPL, se realizó la elaboración de pan dulce cuyo destino fueron familias de bajos recursos de la ciudad de Viedma.

En dicha iniciativa, participó la Municipalidad de Viedma, que es un eslabón fundamental en el acompañamiento y asistencia de los liberados de la ciudad, y que representa un actor clave para trabajar en opciones de participación comunitarias que permita mayor inclusión social y posibilidades de empleabilidad.

En consecuencia, se pueden ver en los últimos años, que existe una gran injerencia institucional para revertir la situación de los liberados, sin embargo, y tomando lo que refiere en las entrevistas los profesionales que integran el IAPL de Viedma, todas las tareas de intervención conlleva grandes esfuerzo y tiempo, que no va de la mano de la demanda de los supervisados, quedando la intervención en la inserción laboral ligada a la necesidad individual e iniciativas propias de inclusión.

En lo que respecta a la aplicación de la Ley S 3228 de cupo laboral, debe ser organizado desde el I.A.P.L, coordinando prioridades con condiciones laborales y disponibilidad de oferta o vacantes laborales, poniendo a disposición de la población asistida los medios que facilite el vínculo con empresas, instituciones del medio y comenzar a construirse como sujeto de derechos.

---

<sup>57</sup> <https://rionegro.gov.ar/?contID=56611>

En todo el recorrido desarrollado se puede observar la tarea de distintas profesiones generando pequeños logros destinados a una mayor y mejor reinserción social, sobretodos conforme se prevé en los artículos 172 y 173 de la Ley 24660 respecto a la asistencia postpenitenciaria (obtención de trabajo, alojamiento, vestimenta, recursos de solvencia), desde donde surge una amplia demanda y diversa conflictiva.

Se aprecia una capitalización de acciones, recursos, estrategias, donde la presencia profesionales en trabajo social resultó importante, siguiendo a Sierra citada por Víctor Mamani (2008) refiere que *“el servicio social debe ser sobre todo una voz, un eco resonante de las grandes problemáticas sociales (como la inserción laboral de los liberados), para que ese eco se expanda desde las bases hasta los más altos niveles donde se plasman los proyectos que involucran el destino de los hombres”* (p. 183).

Focalizando en las características constitutivas de la población asistida, conforme nos fue diciendo el Director del IA.P.L, en la ciudad de Viedma, se atiende la población comprendida en la primera circunscripción (Viedma, Gral. Conesa, San Antonio y Sierra Grande), haciendo la supervisión respectiva conforme orden y sentencia judicial procedente del órgano judicial de la provincia.

La población conforme su situación penal que se le brinda asistencia y seguimiento, aproximadamente se compone de la siguiente forma:

El 70% de las personas se encuentra con medidas o penas alternativas (no ha pasado por el sistema de encierro provincial).

El 25% bajo pautas de conducta de supervisión judicial (libertad condicional, asistida), semilibertad.

El 5% son situaciones asistidas de personas privadas de su libertad y gestionadas por los familiares en la gran mayoría.

Los delitos de mayor recurrencia que se asiste desde la institución en la provincia son los siguientes:

En lo que respecta a la ciudad de Viedma, por delitos de Robo y Hurto se encontraban alojados:

En el año 2017 un total de 68 personas de 185 personas privadas.

En el año 2018 un total de 67 personas de 190 personas privadas.

En el año 2019 un total de 78 personas de 277 personas privadas.

En el caso de las personas privadas de la libertad por haber cometido el delito de hurto representan una menor proporción, siendo 03 durante el 2017, 02 en el 2018 y 12 privados de la libertad durante el año 2019.

Los mencionados datos, son registros aportados por desde la Dirección de Nuevas Tecnologías Aplicadas del Servicio Penitenciario Provincial, a cargo del Lic. Antonio Manuel Mena, abocada actualmente a organiza la información y datos de los penales de la provincia de Río Negro.

En ese sentido, es la institución desde el I.A.P.L, quien asiste a la totalidad de las personas privadas de la libertad y liberados del complejo penal I de la ciudad de Viedma, sin embargo, en el presente trabajo se focalizó en quienes habían cometido delitos contra la propiedad de Robo y Hurto y, hayan transitado la libertad condicional o libertad asistida con seguimiento y asistencia postpenitenciaria del I.A.P.L. en el periodo comprendido desde el 2017 al 2019.-

Ante ello, a partir de la información brindada por los profesionales que abordan esa franja de la población, se conoció que de las novecientas a mil personas que reciben asistencia anual, el 15 % corresponde a la población asistida desde el área postpenitenciaria (Libertad condicional, asistida, semilibertad, programa de prelibertad), mientras que en el 85% restante se engloba la supervisión de medidas alternativas<sup>58</sup>, privados de la libertad y otras modalidades de control.

Respecto a la población usuaria del área postpenitenciaria del se identificó la siguiente cantidad de asistidos:

Año 2017 - (05) libertades condicionales - (04) Libertades Asistida - (05) Programas de prelibertad. Debiendo agregar situaciones que se acompañan como parte de la demanda cotidiana que no está cuantificada.

Año 2018 - (08) condicional - (03) Libertad asistida - (02) Programas de prelibertad. Debiendo agregar situaciones que se acompañan como parte de la demanda cotidiana que no se cuantifica.

---

<sup>58</sup>Sustituyen el cumplimiento de la condena bajo supervisión del sistema penitenciario provincial. La institución cuenta con Área de Medidas Alternativas (Ejecuciones condicionales y suspensión de juicio a prueba) para la supervisión de las personas bajo dicho régimen.

Año 2019 - 08 condicional - Libertad asistida 03 - Programas de prelibertad 02. Debiendo agregar situaciones que se acompañan como parte de la demanda cotidiana que no está cuantificada.

Respecto a la inserción laboral, si bien no existe un seguimiento específico de dicho aspecto, se pudo conocer que quienes egresan del sistema carcelario (Penal I de Viedma) dependen de su preparación laboral o experiencias previas, logran cubrir espacios laborales difusos o tipo independiente, estacionarios, precarizados, mediante los cuales satisfacen sus necesidades básicas.

De los registros de los profesionales del área postpenitenciaria se pudo conocer que la inserción de los supervisados se da en oficios de panadería, ayudante albañil, profesor de Guitarra, pescador, repostería, mecánicos, artesanos, gasistas, carniceros, contratistas, tareas rurales, soldador, empleos en comercio, chacarero, esquilador, chapista, jardinero, con mayor prevalencia y condicionados por su experiencia, formación y preparación.

El contexto que rodea la tarea postpenitenciaria, posiblemente un espacio para interpelar la práctica profesional encargado de generar alternativas laborales, potenciar a sujetos en su encuentro nuevamente con el trabajo, a derribar obstáculos y generar entornos propicios, fomentar como señala Carballeda (2008);

*“(...) recuperación de los postulados de la economía solidaria, el cooperativismo y la aplicación de nuevas tecnologías se presentan hoy como un campo nuevo de posibilidades (...) como un espacio de respuesta a las demandas sociales desde más y nuevos lugares que inevitablemente implican la incorporación de otras formas de conocimiento” (p. 20)*

## CAPÍTULO III

### LEGISLACIÓN DEL CONTEXTO POST PENITENCIARIO

Los instrumentos legales que rigen en el ámbito penitenciario y post penitenciario de la provincia de Río Negro, regulan la ejecución penal y el tratamiento penitenciario y postpenitenciario mediante asistencia, tratamiento y control de medidas judiciales, en estas últimas tres funciones, la ética profesional del trabajador social se pone al servicio de los destinatarios y da entidad a la ley y sentido a la supervisión judicial.

Se debe recordar que el I.A.P.L, actúa en relación al poder judicial provincial, quien desde los Juzgados de Ejecución Penal deriva las situaciones y responsabilizan mediante orden judicial la supervisión de pautas de conductas impuestas a cada sujeto liberado. Dicha institución se enmarca como ya se refirió en la Ley K N° 2343<sup>59</sup> y su Decreto Reglamentario<sup>60</sup>, donde se define la creación de la misma y reglamenta funciones, misión y organización.

En dichas normativas se fija en el Artículo 11 de la Ley K N° 2343, previendo la Asistencia Post Carcelaria, de la siguiente forma:

- ❖ *Notificación al interno del día y hora de su egreso, así como la supervisión de la entrega de su documentación completa y pertenencias personales.*
- ❖ *Prestar al liberado asistencia social, moral y material procurando que no sufra menoscabo su dignidad ni se ponga de manifiesto innecesariamente su condición de tal.*
- ❖ *Asegurar cuando fuera necesario su vestimenta, alimentación y alojamiento, según las disposiciones internas del Instituto que reglamenten dicha situación.*
- ❖ *Facilitar la inserción del liberado en la sociedad, especialmente en el aspecto laboral.*

En concordancia con dicha reglamentación y el abordaje brindado, el Licenciado Fabián de la Guarda, Director del I.A.P.L ha referido que existe una gran demanda asistencial y material, lo cual se aborda de forma paralela con el control de las pautas de conducta por los técnicos del área postpenitenciaria de la institución,

---

<sup>59</sup> Sancionada el 15-12-1989 Promulgada el 26-12-1989 por Decreto N° 2424/1989. Publicado en el Boletín Oficial del 04-01-1990 Pág.3; Entrada en vigencia el 12-01-1990. Autor/es: RODRIGUEZ Serafín Sergio - SEVERINO de COSTA María del R. Recuperado de: <https://web.legism.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=2344>.

<sup>60</sup> DECRETO REGLAMENTARIO 1.110/2009. VIEDMA, 26 de Noviembre de 2009 Boletín Oficial, 3 de Diciembre de 2009. Vigente, de alcance general. Inf. Digesto: Texto consolidado por el Digesto Jurídico de la Pcia. de Río Negro, Decreto N. 85/09, Art. 1, Anexo A y B (B.O. No 4782, 03-12-2009).

quienes además realizan el control de la asistencia mensual de los liberados, como la asistencia mediante programas de políticas de inclusión que cuenta la provincia.

Las acciones reguladas en el Artículo de ley referido, conforme su Director se ha diseñado con la siguiente estructura de atención:

*“Las áreas son cuatro, nosotros la hemos dividido así lo que es la atención o por subdivisión de situaciones, un área de medidas alternativas encargada de la supervisión de quienes se encuentran con suspensión de juicio a prueba, en la que tenemos destinado tres recurso humanos, área de prisión en suspenso y las condenas de ejecución condicional que se caracteriza por estar la atención a ofensores sexuales y por delitos por violencia intrafamiliar, donde hay dos personas encargados de la supervisión de esos casos, uno de ellos es trabajadora social, el área de supervisión post penitenciaria que asiste a todos los egresados del sistema penitenciario Libertad condicional, libertad asistida, prisiones domiciliarias, en la que trabajan dos recursos humanos y una de ellos es trabajadora social), y la última área de familiares que se trabaja en la atención directa de los familiares de los internos del Penal I, que se complementa con el área de pasajes oficiales para los familiares de los internos, en dicha área hay dos recurso humanos.” (De la Guarda, 2019)*

En dicho escenario de intervención la labor es desarrollada por cuatro trabajadoras sociales y, una de ellas, es quien se encuentra a cargo del área postpenitenciaria compartiendo la función con un profesional de la rama de psicología social, ambos abocados al control de reglas de conductas de los supervisados, control de semilibertad, diseño de programa de prelibertad, tareas administrativas referido a la demanda judicial y participar en audiencias fijadas en el juzgado de ejecución.

En relación al control de las pautas de conductas, se realiza mediante la firma de planillas que los liberados pasan a firmar a la institución una vez a la semana o mensualmente dependiendo el caso, en otros casos se abordan situaciones socioeconómicas que amerita tramitación de subsidios económicos o ayudas relacionadas a emprendimientos personales, ligados a emprendimientos laborales.

En la función de Oficial de Prueba diseñan el programa de prelibertad (previo a la liberación del privado de su libertad), lo realiza en forma conjunta con el área de Servicio Social del Servicio Penitenciario abordando aspectos vinculados a la documentación, alojamiento, alimentación, vestimenta, trabajo, como toda otra circunstancias que pueda obstaculizar la salida en libertad.

En cuanto al egreso por Libertad condicional, instancias en la que interviene el oficial de Prueba del I.A.P.L, es una instancia que surgió de la sanción del Código Penal Argentino del año 1922, instituto que establecía:

*“(...) los penados que accedían a ese beneficio debían cumplir ciertas reglas vinculadas con el lugar de residencia, la obtención de un trabajo, no cometer nuevos delitos, la prohibición de ingerir bebidas alcohólicas y la obligación de colocarse bajo el cuidado de un patronato de liberados y encarcelados” (Nuñez, 2010, p. 22).*

Actualmente no difiere mucho de lo allí normado, ya que el Código Penal de la Nación en vigencia, en su Artículo 13° establece:

*“El condenado a reclusión o prisión perpetua que hubiere cumplido treinta y cinco (35) años de condena, el condenado a reclusión o a prisión por más de tres (3) años que hubiere cumplido los dos tercios, y el condenado a reclusión o prisión, por tres (3) años o menos, que hubiere cumplido un (1) año de reclusión u ocho (8) meses de prisión, observando con regularidad los reglamentos carcelarios, podrán obtener la libertad por resolución judicial, previo informe de la dirección del establecimiento e informe de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social.”*

Asimismo, como reglas de conducta fija:

- ❖ *Adoptar en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia;*
- ❖ *No cometer nuevos delitos.*
- ❖ *Someterse al cuidado de un patronato, indicado por las autoridades competentes.*

Por otra parte en el Artículo 27 bis, se amplían las reglas de conductas para prevenir la comisión de nuevas conductas, entre ellas se encuentran:

- ❖ *Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato.*
- ❖ *Asistir a la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida.*
- ❖ *Realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional.*
- ❖ *Adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad.*
- ❖ *Realizar trabajos no remunerados en favor del estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.*

En lo que refiere al instituto de *Libertad Asistida*, fijadas tres (03) meses antes de agotar la pena temporal y estipulada en el Artículo 54° de la Ley 24.660 de Ejecución Penal (Modificada por Ley N° 27.375), se establecen las siguientes reglas de conducta:

- ❖ *Presentarse, dentro del plazo fijado por el juez de ejecución o juez competente, al patronato de liberados que le indique para su asistencia y para la supervisión de las condiciones impuestas.*
- ❖ *Cumplir las reglas de conducta que el juez de ejecución o juez competente fije, las cuales sin perjuicio de otras que fueren convenientes de acuerdo a las circunstancias personales y ambientales del condenado, podrán ser:*
- ❖ *Desempeñar un trabajo, oficio o profesión, o adquirir los conocimientos necesarios para ello.*
- ❖ *Aceptar activamente el tratamiento que fuere menester.*
- ❖ *Salvo expresa indicación en contrario, siempre regirá la obligación señalada en el inciso a) de este apartado.*

Desde las normativas penitenciarias la Ley 3008 de Régimen Penitenciario Provincial, fundamentada en el artículo 23° de la Constitución Provincial, establece que el tratamiento para los “internos” estará caracterizado por aspectos de tipo curativo, educativo, laboral, moral, espiritual, asistencial, entre otras, conforme necesidades de internos/as y liberados/as.

En dicho tratamiento donde, además, se prevén las Normas Generales de Convivencia Penal, se regula la asistencia postpenitenciaria cuyo tópicó se entra reglamentado en el Decreto 1634/09<sup>61</sup>, artículo 16° donde, también, se establecen las funciones del Instituto de asistencia a presos y liberados concordante con regulación de la Asistencia postpenitenciaria prevista en el artículo 172 de la Ley Nacional 24660, fija:

*“(…) se prevé que los egresados y liberados gocen de protección y asistencia social, moral y material post penitenciaria, la misma a cargo de un patronato de liberados o de una institución de asistencia post penitenciaria, procurando que no sufra menoscabo su dignidad, ni se ponga de manifiesto su condición. Atendiendo su ubicación social y su alojamiento, la obtención de trabajo, la provisión de vestimenta adecuada*

---

<sup>61</sup>S -REGLAMENTA LEY S N° 3008. RÉGIMEN DE EJECUCIONES DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS A CONDENADOS DECRETO REGLAMENTARIO 1.634/2009 VIEDMA, 26 de Noviembre de 2009 Boletín Oficial, 3 de Diciembre de 2009. Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/1634-local-rio-negro-reglamenta-ley-n-3008-regimen-ejecuciones-penas-privativas-libertad-impuestas-condenados-r20090001634-2009-11-26/123456789-0abc-436-1000-9002rvorpced>

*y recursos suficientes, si no los tuviere, para solventar la crisis del egreso y pasajes para trasladarse al lugar de la República donde fije su residencia.”*

En el mismo reglamento, se estipula el *programa de prelibertad* que conlleva en líneas generales: el trabajo en forma conjunta con el área social del Servicio Penitenciario, el tiempo de desarrollo conforme lo establece el Consejo Correccional, que puede variar entre sesenta (60) y noventa (90) días, antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, de la libertad asistida o el egreso por agotamiento de la pena y el abordaje de cuestiones personales y sociales del interno.

Es relevante dicho programa, por su finalidad, misma referida a facilitar la reinserción del liberado en la vida familiar, social y laboral, apuntando, además, a la continuidad de estudios, si fuera el caso, y todo otro aspecto que al momento del egreso pueda contribuir en la cobertura de necesidades básicas y subsistencia de la persona, por lo que se entiende a la institución I.A.P.L, presentan un rol sustancial en dicho recorrido.

Por lo que la información recabada, finalizado el plazo fijado por el Consejo Correccional, es lo que da identidad al programa de Prelibertad diseñado, ya que forma parte de una expediente que además contiene el pronóstico de reinserción social que se espera del futuro liberado y, con lo cual el Juzgado de Ejecución penal, evalúe, entre otras consideraciones, la salida al campo social: su libertad.

Otra instancia de intervención de los profesionales del I.A.P.L, normado en el mencionado decreto es la semilibertad<sup>62</sup>, salida laboral o beneficio otorgado en etapa avanzada del tratamiento penitenciario, que permite, en forma anticipada, salir a trabajar fuera del establecimiento, sin supervisión continua de seguridad, en condiciones iguales a la vida libre, incluso salario y seguridad social, debiendo regresar a su alojamiento al finalizar cada jornada laboral.

Para ese tipo de salida, los profesionales a cargo de la supervisión debe constatar (controlar) el lugar laboral y la asistencia del beneficiario en forma efectiva respecto a la tarea y a la jornada laboral autorizada, en caso de incumplimiento, el/la profesional debe elaborar un informe al Juez/a de Ejecución Penal competente, que puede conllevar la suspensión del beneficio o revocación.

---

<sup>62</sup> RÉGIMEN DE SEMILIBERTAD Artículo 31 - La semilibertad consiste en permitir al condenado, cumplidas las exigencias impuestas por el artículo 17º de la Ley Nacional Nº 24.660 y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 34º del presente, trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua en condiciones iguales a la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando a su alojamiento al fin de cada jornada laboral. La incorporación al Régimen de Semilibertad incluirá la concesión de una salida transitoria semanal de hasta veinticuatro (24) horas, salvo resolución en contrario del juez de ejecución.

Las tareas descritas en la institución la lleva adelante la profesional Nancy Amarilla, quien es Licenciada en Trabajo social, vive en la ciudad de Viedma, y es parte de la institución hace un año, es empleada de planta permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, cuentan con experiencia desde las distintas áreas de asistencia social, seguimiento y acompañamiento en áreas de Fortalecimiento familiar que ha intervenido.

En la Institución dicha profesional, junto a su par técnico, Gabriel Riera quien es psicólogo social y trabaja hace dos años en el I.A.P.L, desarrollan tareas de seguimiento y acompañamiento a las personas próximas a la liberación, mediante el Programa Prelibertad y, ya bajo la libertad asistida, condicional o agotamiento de pena efectúan la supervisión respectiva conforme pautas de conductas o control establecidas para caso, de la misma forma hacen lo propio durante la salida por semilibertad pero el control se realiza en el ámbito laboral fijado por quien recibe el beneficio.

Respecto a dichas actividades, la Trabajadora social Amarilla fue explicando su intervención:

*“La intervención desde mi área tiene tres modalidades de intervención: La primera inicia en el momento en el que se le otorga al privado sus salidas por semilibertad, que significa que sale al trabajar en un determinado horario y regresa al penal, nuestra tarea es mantener el contacto con el empleador y supervisar que el interno asiste a trabajar conforme lo autorizado por el Juzgado de Ejecución que dependa.*

*La segunda con el programa de prelibertad, en el cual se estipula un tiempo de 6 meses para diseñarlo y trabajamos junto a coequiper junto al equipo técnico de penal o servicio social, puntualmente revisamos factores que atraviesan la situación, entre ellos, aspecto laboral, aspecto habitacional, aspecto alimentarios, lazos familiares existentes o sociales y documentación como por ejemplo si tiene o no DNI.*

*La Tercer instancia, se da una vez liberados, ya egresados del penal, por libertad condicional, asistida o por agotamiento de su condena, en esos casos, nos llega un oficio que nos da intervención para supervisar las pautas de conducta, en esa instancia es donde mayor contacto tenemos con los supervisado, con algunos se trabaja o los conocemos de antes por haber pedido ello o su familia ayudas económicas, pagos de servicio o similares, en otros casos tenemos contacto real cuando egresan, y acompañamos bajo demanda, si manifiestan alguna necesidad material, económica, o se los convoca siempre ante diferentes capacitaciones laborales o educativas para que se incorporen.”*

Retomando nuevamente con el Artículo 11 de la Ley K N° 2343, que prevé la Asistencia Post Carcelaria y como parte de la misma: “Facilitar la inserción del liberado en la sociedad, especialmente en el aspecto laboral.”, se indago en los profesionales entrevistados su aplicación, a partir de ello, refirieron:

Respecto a los Emprendimientos como alternativa laboral:

*“Resulta difícil la reinserción laboral del liberado, no hemos tenido mucho éxito, y en los poco casos logrados ha dependido del deseo propio del liberados, con los cuales se ha trabajado en el proyecto de vida, se le han brindado herramientas para construir sus emprendimientos, sobretodo en el rubro de jardinería, donde se han cedido en comodato, desmalezadora, bordeadora, máquinas de cortar pasto para que puedan emprender su proyecto y logren comenzar a trabajar. Las demandas recibidas han tenido buenos resultados y en otros casos no ha resultado por factores propios de la personas que amerita otro trabajo, sobre todo ocurre con mayor frecuencia a partir de la modificación del Código Procesal Penal, debido a que los tiempos de intervención del I.A.P.L se ha visto acortada, en el caso de los Ofensores sexuales egresan con la condena agotada y sin tratamiento post penitenciario y en el caso de otros delitos como robo salen por lo general 6 meses antes del agotamiento de la condena, y en estos últimos casos, son los que menor experiencia laboral o preparación para su inserción laboral poseen, complejizando más un la inserción laboral (...)”*  
(F. De la Guarda, 2019)

Al respecto de los Talleres de capacitación de oficios como alternativa de inserción laboral:

*“La tarea no se realiza por diferenciación de delitos, exceptuando algunas consideraciones que nos marquen desde el juzgado en los casos de ofensores sexuales. En todo los casos desde nuestra intervención desde el IAPL, se ofrecen talleres o capacitación en oficios como durlock, herrería, carpintería, los cuales surgen en instituciones de la ciudad y son ofrecidos a los supervisados, en otros casos se han generado desde el IAPL algunos en forma autónoma pero por lo general se articula con otras instituciones por cuestiones de espacio, recursos materiales, entre otros. También se cuenta con un espacio en la Feria Municipal donde los supervisados y familiares pueden vender y mostrar los productos que se fabrican tanto dentro del penal (las personas privadas de la libertad), como por los liberados o familiares extramuros. Con los familiares de los supervisados y privados de su libertad, se creó ya hace un tiempo un taller de costura general, donde se han hecho varias producciones, ese fue un buen camino de ingres para trabajar con la comunidad, ya que el hecho de ofrecer las*

*producciones y conocer que lo hacen familiares de los internos o liberados se va perdiendo ideas arraigadas de prejuicio, discriminación hacia esta población, pero no es fácil y cuesta mucho cambiar la imagen.” (T.S, S. Luengo, 2019)*

*Tipo de Asesoramiento en micro-emprendimientos como alternativa de reinserción/inserción laboral:*

*“La intervención que realizo es de asesoramiento con respecto a micro-emprendimientos fundamentalmente, los cuales son tramitados a través del Ministerio de Desarrollo Social, como así también seguimiento respecto a ayudas económicas que se destinan para la compra de herramientas para el desempeño de algún oficio aprendido durante la instancia de encierro. Brindamos información sobre capacitaciones o trabajos que por ahí nos avisan que necesitan personal, en algunos casos ayudamos a armar currículum. Creo que falta mucha concientización respecto a la temática, la comunidad se muestra resistente a colaborar, pero otros se van sumando con pequeños aportes o pasan a consultar sobre que se hace en la institución, incluso muchas veces de las mismas instituciones del estado cuesta articular acciones para realizar actividades.” (T.S. Amarilla, 2019)*

Los tipos de intervención mencionados concuerdan con los que Silvana Martínez<sup>63</sup> postula respecto a *“lo que hace el Trabajo Social en todas sus intervenciones es generar las condiciones para que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer real y efectivamente sus derechos.”*, representando las alternativas propuestas una forma de abordar la inserción laboral de quienes no tienen experiencia, formación, lazo laboral al momento de su egreso.

Otra normativa relevante a tratar es, la Ley provincial S N° 3228, que como ya se mencionó, se encuentra en vigencia en la provincia de Río Negro y establece un cupo laboral destinado a la población asistida por el I.A.P.L., quien actúa como responsable de su instrumentación mediante la confección de listados de demanda y prioridades, siendo, posiblemente, una gran posibilidad de ingreso al mercado laboral formal de muchos usuarios que esperan encontrar una salida laboral al egreso carcelario.

Respecto a dicha norma en el año 2013, quien presidía el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de nuestra Provincia, la Lic. Irene Corach expuso en la Comisión Políticas Sociales respecto a las políticas de inclusión para personas liberadas, cupo laboral y trabajo penitenciario del I Congreso Internacional de

---

<sup>63</sup>Presidenta de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales. Entrevista extraída de: <https://www.pagina12.com.ar/286508-aportes-desde-el-trabajo-social>

Ejecución Penal, desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires<sup>64</sup>.

Sin embargo, la política penitenciaria y postpenitenciaria, desde el trabajo final de grado desarrollado por Vazzana R. (2019), visibilizó la cruda realidad que deben enfrentar los liberados de las cárceles provinciales para reencontrarse o comenzar a transitar una trayectoria laboral, como es el caso Papalardo, ocurrido en el año 2009 en nuestra provincia, caso que la autora del escrito denomina: “caso paradigmático”.

Del mismo se desprende la ausencia de respuestas del Estado, frente al que obtiene un liberado una vez que egresa de la cárcel e intenta ser parte del cupo laboral previsto en la normativa en vigencia, situación que deja a la luz “(...) *la cantidad de instituciones que se involucraron desde su ingreso en el sistema de justicia hasta sus salidas y reiteradas reincidencias.*” (p. 21), sin dar respuesta alguna a la necesidad de inserción laboral de usuarios del I.A.P.L.

Caso “Papalardo”: una persona al salir en libertad condicional, reclamaba se le garantice el acceso al cupo laboral en empresas o entidades del Estado, por reunir los requisitos<sup>65</sup> que la Ley S 3228 establecía, sin embargo, ello nunca pudo ser garantizado, su pedido fue rechazado bajo el argumento de que debía presentar un Mandamus<sup>66</sup> y no un amparo como fue presentado en ese entonces junto a su abogado defensor.

El juez resolvió en el fallo no hacer lugar al pedido de Papalardo, se ordenó dar operatividad a la ley invocada, sin lograr grandes resultados a pesar de haber sido reglamentada mediante el Decreto S N° 1.435/2009. Infiriendo que es una faceta que debe ser interpelada desde las distintas miradas con la finalidad de dar sentido y entidad a la norma dentro de la práctica profesional, apelando a la corresponsabilidad de todos los actores que son parte de la efectiva aplicación.

En el mismo sentido, resulta oportuno citar a Silvana Martínez (2020), con la metáfora de las “ollas”<sup>67</sup>:

---

<sup>64</sup>Recuperado de: <https://rionegro.gov.ar/?contID=12735>

<sup>65</sup>Ley 3228 Artículo 1º - Las sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria y organismos públicos provinciales, que contraten mano de obra para la ejecución de obras o servicios públicos con fondos nacionales o provinciales, destinados a la promoción del empleo, deberán asignar un cupo no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas contratadas a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena en las unidades penitenciarias o alcaldías ubicadas en territorio provincial o haya sido liberado de las mismas por agotamiento de la pena. Recuperado de: <https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=1998100018&e=DEFINITIVO>

<sup>66</sup>Está previsto en la Constitución provincial y se utiliza para que los organismos del Estado cumplan con lo que la ley exige, en este caso con la normativa vigente sobre el acceso a cupo laboral no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas contratadas a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena y otras situaciones legales que prevé la ley 3228.

<sup>67</sup>Metáfora tomada del feminismo comunitario: “Estas ollas pueden ser llenadas de muchas cosas, muchos elementos (sólidos y líquidos), texturas, nutrientes, colores y olores. Hay ollas de barro, cerámica, hierro, etc. Estas ollas son fabricadas por seres

*“(…) “destapar las ollas” para ver que hay dentro de ellas. Es decir, producir conocimientos interpelando las “ollas” que usamos, con qué significaciones y texturas las llenamos y qué finalidad le daremos. Estoy convencida de que tenemos que animarnos a confeccionar nuestras propias “ollas”, a partir del acto creador de estar-siendo como indoamericanos/as que somos. Dejar de reproducir conocimientos de manera imitativa, inauténtica, autopoética, a-histórica.” (p. 7)*

La intervención profesional a partir de acciones organizadas, programadas o planificadas, también confecciona sus propias “ollas”, y lucha con prácticas reiterativas para volcarse hacia actividades positivas que motiven, en este caso, la integración lo laboral de quienes, como ha señalado Castet (2012), tienden a *“desconectarse de los circuitos productivos y pasar a estar en situación de inutilidad social”*, en el caso de la población que supervisa el I.A.P.L, quizás por haber estado privados de su libertad carentes del acceso a otros derechos.

Por otra parte, al hablar sobre la producción de conocimientos a partir de la práctica en el territorio, el reconocimiento de necesidades y obstáculos, también surge el ejercicio ético profesional del trabajador social en cada intervención o nivel de abordaje, lo cual esta regulación a nivel nacional en la Ley 27.070<sup>68</sup>, estableciéndose las incumbencias del trabajador social (artículo 9°) entre las más reveladoras para este trabajo se encuentran el:

*Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación:*

Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros;

- ❖ Planes, programas y proyectos sociales;
- ❖ Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental;
- ❖ Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.
- ❖ Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, socio sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales.
- ❖ Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.

---

humanos en un contexto socio-histórico determinado, para distintas utilidades (uso personal, familiar, para la venta o para regalar). Existen ollas pequeñas, medianas y grandes, de distintos colores y para distintos fines. Ollas artesanales y de producción en serie. Ollas llenas y ollas vacías.” Recuperado de: <http://editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/AINTERVENIR%20ONLINE/PDF/N11/1%20Silvana%20Martinez.pdf>

<sup>68</sup> Recuperado de: <https://www.trabajo-social.org.ar/ley-federal/>

- ❖ Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.
- ❖ Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas.

Mientras que en la provincia de Río Negro, se establece lo propio en la Ley 2667<sup>69</sup>, sancionada en el año 1993 (para la cual existe un proyectos de reforma), en ella se regula, entre otros aspectos, el ejercicio de la profesión de Servicio Social o Trabajo Social, la acción sistematizada e indispensable para el desarrollo técnico y científico de la práctica social que permite abordar la realidad social con racionalidad y eficacia.

Asimismo, plasma en sus articulados que el ejercicio profesional debe garantizar el tratamiento adecuado del problema y maximizar los recursos a través del estudio, investigación y diagnóstico de la realidad en la que se interviene, programando actividades, su ejecución y evaluación de lo realizado, estancias en la que debe promoverse la participación activa de las personas, concordante con la metáfora de las “ollas”, en cuanto, a la finalidad de la práctica profesional y las herramientas que se utilizan para abordar cada situación.

Lo antes referido también va determinando los niveles de abordaje, asimismo, siguiendo la normativa referida se dividen en tipo de abordaje individual, grupal, institucional y comunitario, quedando abierta la posibilidad de que surjan otras categorías, teniendo en cuenta la dinámica de la realidad social y su problemática en constante cambio, conllevando la adecuación permanente del ejercicio profesional en ese sentido.

## EL TRABAJADOR SOCIAL COMO OFICIAL DE PRUEBA

La ley 24660 en el capítulo Patronatos de Liberados, artículo 174, el cual no fue alcanzado por las modificaciones de la Ley 27374, se establece la asistencia postpenitenciaria y reglamentada en la órbita provincial por el Decreto 1634/04; en el Anexo V, capítulo III, de este último, se estipula la función de *Oficial De Prueba*, la implementación y control del trabajo comunitario, entre otras especificaciones, que conlleva ese rol.

---

<sup>69</sup> Recuperado de: <http://www.unter.org.ar/imagenes/documentos/leg/Ley2667AsistentesSociales.htm>

Oficial de prueba:

- ❖ Realización de entrevistas domiciliarias personales y familiares. Como toda otra vinculación al grupo de referencia.
- ❖ Acciones comunitarias de coordinación y utilización de los recursos ya existentes tendientes a favorecer el desenvolvimiento participativo y constructivo del supervisado en su medio.
- ❖ Coordinar con distintos servicios comunitarios que conduzcan a contribuir a la mejor asistencia del supervisado y exigencias a cumplir con distintos requerimientos judiciales.
- ❖ Su labor posee dos líneas de acción: el control y la asistencia social.

Ambas acciones de igual forma se subordinan a lo previsto en el Código Penal de la Nación, conforme las pautas de conductas ya referidas y que se establece en el mismo, el cual tiene como finalidad gestionar y posicionar al supervisado social y laboralmente como aportar herramientas para generar la remoción de factores negativos que propicie la comisión de nuevos delitos.

En ese sentido, el control que realiza el oficial de prueba es en forma personal, en el domicilio real y en el laboral del supervisado, tarea que debe ser efectuada conforme el reglamento por profesionales universitarios, licenciados en Servicio Social o carreras afines, quienes además, deben tener capacitación y perfeccionamiento progresivo conforme el incremento de las necesidades y la función de intervención que se disponga dentro de la institución.

De igual forma establece, en la normativa referida que el Oficial de Prueba, debe controlar un mínimo de treinta (30) y un máximo de cuarenta (40) casos o usuarios, siguiendo las características y complejidad de cada uno, además se seguir las dos líneas de acción propuesta: el control formal de las reglas de conducta y la asistencia social.

En cuanto a los profesionales que dependen de la institución abocados a las áreas definidas para la atención de los supervisados, está integrada por cuatro trabajadoras sociales, las misma con trayectoria laboral no solo en el I.A.P.L, sino que se han desarrollado en otras áreas ligada a la familia, la niñez, la adolescencia e intervención en la comunidad a partir de organizaciones sociales o desde el municipio.

Dichas profesionales, junto a un par técnico con carreras a fin o experiencia en la temática, efectúan en jornada de 6 horas de lunes a viernes, el control de 15 a 25 casos aproximadamente por cada dupla en forma anual, recurso humano que se torna insuficiente para la diversidad de tareas que tienen los profesionales, en ese

sentido, el Director de la institución, al momento de la entrevista refirió que se encontraba en gestión contratación de mayor Recurso Humano<sup>70</sup>, para sumar a las distintas áreas.

Respecto al rol del trabajo social Ander-Egg (1995), ha señalado que los profesionales pueden ser dinámicos y amplios, ya que cuenta con herramientas propias de su formación, como:

- ❖ *Consultor-asesor-orientador-consejero*, haciendo lo posible para que los individuos y organizaciones conozcan procedimientos y estrategias que le permitan acceder a los servicios sociales existentes.
- ❖ *Proveedor de servicio*, ofreciendo servicio de sostén y ayuda para solucionar problemas, especialmente a quienes están en situación de emergencia o marginalidad social.
- ❖ *Informador- agente de revisión* de los recursos institucionales disponibles, entre ellos, servicios especializados, legislación social, recursos sociales, además de informar sobre respecto de los servicios que ofrece y fomentar la participación de la gente en la formulación de programas.
- ❖ *Gestor-intermediario*, en tarea de orientación, de intermediario entre el usuario y las instituciones, mediador entre recursos y necesidades, procurando que efectivamente obtengan los servicios o recursos en la institución más apropiada a sus necesidades.
- ❖ *Investigador*, diseña y realiza investigaciones aplicadas, recopilando y analizando datos para diagnosticar necesidades o problemas sociales.
- ❖ *Planificador*, planifica la actividad de los individuos y contextos que intervienen, formula y desarrolla programas comunales para satisfacer necesidades. Además, planifica las actividades de su unidad operativa, proponiendo objetivos y metas alcanzables.
- ❖ *Ejecutor de programas, proyectos y/o actividades*, siendo parte en la implementación de determinados aspectos de la política social, servicio o proyectos específicos en casos sociales, apoyo técnico a grupos y trabajo comunitario.
- ❖ *Evaluador*, controla y valora, en función de la continuidad de un servicio y mantenimiento o no, en relación a actividades y funcionamiento de la institución en donde trabaja, evaluación y diseño de programas, del seguimiento e instrumentación de programas, entre otras evaluaciones.
- ❖ *Reformador de instituciones-activista social*, realiza tareas de promoción de cambios institucionales tendientes a mejorar el funcionamiento de las actividades propias de la profesión, sugiere reformas en la organización y funcionamiento de los servicios sociales para que sean más eficaces y útiles posibles a los usuarios.

---

<sup>70</sup>Dato obtenido en marzo de 2019. Se esperaba la incorporación de diez nuevos técnicos para ser distribuidos en las distintas áreas de IAPL de toda la provincia, según referenció su Director en el último contacto octubre 2020, estaba en proceso de contratación de nuevos profesionales.

- ❖ *Identificador de situaciones individuales y colectivas* dentro de su ámbito de actuación que se encuentren en litigio con situaciones humanas aceptables. Identificar recursos de ayuda a individuos o grupos, tener incidencia positiva en el proceso de solución o transformación de una situación problema.
- ❖ *Educador social*, ayuda a la gente a aumentar sus conocimientos, destrezas y habilidades a fin de que pueda resolver sus problemas, utilizando diferentes modalidades de intervención para crear condiciones favorables en el mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos.
- ❖ *Animador, facilitador, movilizador, concientizador* de acceso a ámbitos de participación social, en la creación de actividades y servicios fomentados por las mismas organizaciones o individuos, estímulo en la creación de nuevas formas y canales de participación social.
- ❖ *Movilizador de recursos humanos*, identifica las potencialidades humanas de individuos, grupos y comunidades y promueve su utilización y desarrollo en actividades de servicio y cooperación social.

En el caso de los roles y funciones que han adoptado los profesionales en el I.A.P.L, se reconocen en los siguientes, conforme fueron manifestado por los profesionales:

T.S Luengo, Soledad, es trabajadora social, es empleada de planta permanente, se encuentra adscrita a la Secretaria hace cinco años, donde su anterior función la desarrolló en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia y también se desempeñó en la Municipalidad de Viedma como técnica del área social y Derechos Humanos; de su actual función en la institución dijo:

*“Mi rol dentro de la institución es Coordinadora Técnica a cargo de la delegación Zona Viedma y Oficial de Prueba él área de prisión en suspenso y las condenas de ejecución condicional en la zona Viedma.” (2019).*

T.S. Amarilla, Nancy, es Licenciada en trabajo social, la misma presenta una trayectoria laboral ligada a tareas de prevención y promoción en distintas áreas de niñez, adolescencia y familia de la provincia, su trabajo ha sido en territorio como técnica en el acompañamiento y seguimiento de casos, se encuentra adscrita a la Secretaría, con un año de trabajo en el I.A.P.L., respecto a su función actual dijo:

*“La función que cumpla es oficial de prueba del área post penitenciaria dentro del IAPL. Mi tarea es supervisar a los liberados por libertad condicional, libertad asistida, prisión domiciliaria y agotamientos de pena (en casos de demanda). Asimismo, con mi coequiper nos encargamos de armar con el equipo técnico del penal el programa de libertad de los próximos egresados del Penal I.” (2019)*

T.S. García, Gabriela, es técnica en Trabajo Social, ingresó a la institución contratada para la labor dentro del I.A.P.L, y logró pasar a planta permanente, presentando experiencia en la institución, en cuanto a su actividad laboral dijo:

*“Mi rol es como oficial de prueba en el área de Familia, y trabajo específicamente con la familia de presos y liberados, en distintas acciones de asistencia.” (2019)*

T.S. Peralta, Claudia, con una gran trayectoria de trabajo en el I.A.P.L. desde el año 2015, con experiencia en programas del área de participación ciudadana de la provincia y, anteriormente, trabajó en el Ministerio de Desarrollo Social de Neuquén. Respecto a su actual área dijo:

*“El rol que cumpla en el IAPL, es como oficial de prueba, en el área de Medidas alternativas.” (2019)*

Dichas profesionales, forman parte del equipo técnico integrado por otras profesiones, abordando desde lo multidisciplinar las situaciones que se presentan en cada área y dando su impronta como *asesor, orientador, consejero*, así como de *proveedor* de recurso materiales al momento de la salida de la cárcel, donde se apela a la articulación con otras instituciones o áreas de desarrollo social para cubrir esas líneas de abordaje.

En relación a la confección de informes, punto importante de la práctica profesional, por ser una herramienta que de alguna forma visibiliza la intervención asumida y llevada cabo por el/la profesional en el cotidiano. Es una instancia en el que el *“Trabajador Social resulta ser un informante calificado con determinadas incumbencias profesionales, entre ellas la elaboración de Informes Sociales o Socio-ambientales, práctica particular del Trabajo Social, requiriendo la matriculación como elemento respaldatorio para su elaboración.”* (Chinni, et al. 2018, p. 2)

De la misma forma, Ander-Egg (1995), anteriormente planteó que la práctica de la visita que realiza el trabajador social, representa una posibilidad de iniciar una investigación, tratamiento, ayuda o asesoramiento tanto en la persona como con la familia, resulta propicia para detectar factores riesgo individuales, sociales o comunitarios presente en el medio ambiente donde viven, permitiendo que a partir de dicha aproximación al campo se elabore un plan con plazos y etapas establecidas.

Práctica que se encuentra establecida en el Decreto 1634/09 Sección II Artículo 7º - El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados confeccionará, previendo la confección de cuatro (4) tipos de informes por parte del Oficial de Prueba:

Informe inicial consigna los siguientes tópicos:

- ❖ Detalle de las reglas de conducta fijadas.
- ❖ Individualización de las entrevistas domiciliarias, personales, familiares y otras eventuales (interdisciplinarias, institucionales, etc.)
- ❖ Recopilación y análisis de los aspectos relacionados con sus antecedentes criminológicos, de salud, educación, trabajo, situación económica, familiar, vivienda, comunidad circundante y vida de relación en general, del supervisado.
- ❖ Diagnóstico, pronóstico y formulación de líneas de acción.

En cuanto a dicho informe la trabajadora social del Área postpenitenciaria que ofició como Oficial de Prueba en la institución, al referirse a este punto dijo:

*“nos llega un oficio que nos da intervención para supervisar las pautas de conducta, en esa instancia es donde existe mayor contacto con los supervisado, con algunos ya nos conocemos desde antes, por haber asistido ellos o su familia con ayudas económicas, pagos de servicio o similares. En otros casos tenemos contacto real cuando egresan, y acompañamos bajo demanda, si manifiestan alguna necesidad material, económica, o se los convoca ante diferentes capacitaciones laborales o educativas para que se incorporen. Y todo lo abordado en la primera entrevista se vuelca en un informe inicial, junto con la resolución del Juzgado de Ejecución Penal 8” (T.S. Amarilla, 2019)*

Además, como parte de su quehacer profesional realiza: *“visitas domiciliarias o seguimiento en lugar de trabajo (si fue declarado), comunicaciones telefónicas o ellos vienen a la oficina. De la intervención realizada, se informa cuando el juzgado lo requiere con informe respectivo o mencionando las cuestiones particulares que se piden, lo cual también se guarda en el legajo” (T.S. Amarilla, 2009).*

La entrevista es un *“encuentro con el liberado”*, sea en institución, en el ámbito laboral o en el domicilio, lo cual permite en palabras de Quiroz (1999), profundizar y observar el ambiente familiar, como también, interrelacionar aspectos y hechos reales que facilitan acercarse al contexto social de los sujetos con los que se trabaja.

El segundo informe presenta una periodicidad mensual, se informan las acciones llevadas a cabo por el Oficial de Prueba y la evolución observada de cada caso.

En la práctica conforme la práctica profesional indagada en el área postpenitenciaria dicho informe es parte importante de la comunicación con el Juzgado de Ejecución Penal 8 de Viedma:

*“(…) Con la justicia solo mantenemos vínculo a través de informes administrativos, en algunos casos enviamos en forma mensual dependiendo de cada situación en particular o bajo pedido judicial. En los informes informamos lo trabajado con los liberados durante el tiempo que fue determinado por oficio judicial. Solo en determinados casos nos llaman a alguna entrevista al poder judicial, sino es una relación meramente administrativa con oficios.” (T.S. Amarilla, 2019)*

Dichos informe se efectúa de forma indiscriminada a todos los supervisados que son asistidos por la institución, y conforme el área que lo asista se elabora respecto a: visitas domiciliarias, socio-ambientales, control de pautas de conducta, gestión de micro-emprendimientos, toda acción que las trabajadoras sociales en su carga horaria efectúen como parte de las estrategias de intervención.

Un tercer informe, presentan una periodicidad trimestral, consta de un resumen de todos los periodos abordados, se agrega la evolución sobre la conducta, se puede proponer modificaciones o comunicando incumplimientos.

El Cuarto informe previsto, se realiza una evaluación final del supervisado, dejando asentada su evolución personal y el grado de acatamiento de las medidas o pautas impuestas, se hace conocer algún aspecto referido a su inserción laboral y todo agregado que el profesional considere relevante informar.

En cuanto dichos informe se pudo conocer que desde el área postpenitenciaria se realiza lo siguiente:

*“El tiempo de supervisión depende de lo establecido por el juzgado de ejecución, no me ha tocado, pero puede ocurrir que el supervisado no cumpla en reiteradas oportunidades las pautas de conductas o cometa nuevos delitos, en esos casos se revierte la estrategia y se trabajará con el área técnica desde el penal para que el supervisado no deje de fortalecer la parte laboral y educativa fundamentalmente que se estuviera trabajando. Esa sería una situación especial, que igualmente queda plasmada en un informe si ocurriera.” (T.S. Amarilla, 2019)*

*“Existe un vínculo estrecho, ya que desde el área post penitenciaria realiza la supervisión de la reglas de conductas impuestas cuando obtiene su libertad condicional, asistida, debiendo durante su libertad ambulatoria concurrir al IAPL, entrevistarse con su técnico, informar su situación de vida o se solicitan datos que requiere el juzgado, conforme a ello se va informando al Juzgado al que depende.” (T.S. Luengo, 2019)*

Dentro de ese esquema va desarrollando y dando mayor identidad a practica de los trabajadores sociales a su rol como Oficial de Prueba, tarea que presenta sus desafíos, ya que por un lado debe ejercer el rol de control y, por otro, uno menos rígido que es el de asistir y acompañar a la persona liberada, siendo parte de dicha tarea de abordar la inserción laboral que es un punto menor a considerar, ya que presenta:

*“(...) condiciones que demarcan el campo de posibilidades y los límites de la inserción. (...) factores sociodemográficos que condicionan habitualmente la oferta en el mercado de trabajo —sexo, edad, nacionalidad, nivel de estudios—; por otro, los soportes sociales —afectivos y materiales— que apoyan la inserción. El estigma de haber estado en prisión también es una dificultad, sobre todo en personas con trayectorias laborales ascendentes y niveles educativos altos que aspiran a conseguir ocupaciones con cierta autonomía y responsabilidad, y menos entre los ex reclusos con perfiles educativos y profesionales bajos, encasillados en empleos manuales y poco cualificados (...) los ex reclusos tienden a ocultar su pasado, aunque la extensión de la condena a veces lo hace difícil. Otra condición, de naturaleza estructural, es la crisis económica y el elevado desempleo que disminuye las perspectivas de inserción laboral de colectivos vulnerables.” (Alós, et al, 2014, p. 198)*

En el rol como oficial de prueba, surge como necesidad la búsqueda de herramientas que permita empoderar al supervisado en un rol más activo y hacerlo protagonista de su nueva trayectoria de vida, en ese sentido la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia, orienta la asistencia técnica hacia la búsqueda de alternativas laborales, tarea que se encuentra poco capitalizada en el relato de los profesionales como tal, sin embargo, resulta una instancia de desarrollo laboral de los liberados.

Conforme la página oficial de la Secretaría referida, se consigna como micro-emprendimiento, al mecanismo destinado a financiar emprendimientos por medio de fondos para capital de arranque destinado a nuevos proyectos, asimismo, brinda fortalecimiento a los que se encuentran en desarrollo. El interesado debe presentar un proyecto productivo individual o asociativo, que no superen los \$18.000, lo que es destinado a la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos, que permita cooperar en la ocupación laboral de quien lo solicita.

Dicha instancia, representa un aporte importante no solo en la orientación laboral y ayuda para iniciar un emprendimiento que le permitan desarrollar su propio oficio o destrezas aprendidas, sino que se pone en valor la función del oficiales de prueba y su capacidad de gestión, así también, orientador, motivador del proceso de

reconocimiento de la potencialidades de cada persona y empoderar para que sea partícipes de su propia transformación.

Las personas de gran vulnerabilidad y que necesitan de agentes externos para encontrar alternativas de superación, Gisbert en Conde Vieite (2003)<sup>71</sup>, plantea:

*“(...) trabajadores sociales pueden intentar servir de ayuda para que descubran con qué capacidades cuentan y qué dificultades encuentran en ellos y en el entorno, para que se den cuenta de lo que puedan y que no puedan y de lo que quieren y no quieren”. (p. 38).*

En todo el acontecer de los sujetos que estuvieron privado de su libertad, la tarea de los profesionales que abordan los distintos ejes de desarrollo personal son instancias que se complementan en función de lo que dice Fres et al. (2016):

*“El interno debe ocuparse de rehacer su vida: establecer nuevas rutinas y hábitos, nuevos horarios, rehacer y construir nuevos vínculos sociales y familiares, conocer el entorno de convivencia (nuevas redes de transporte, nuevas redes de servicios sociales y culturales y de ocio), afrontar el reto de la auto sostenimiento personal (búsqueda de medios de subsistencia: hogar, alimentación, ropa, etc.) desarrollarse en un nuevo mercado de trabajo (nuevos yacimientos de empleo, nuevos sistemas de organización del trabajo, tecnologización, etc.), así como otros retos difíciles de priorizar o categorizar.” (p.106)*

En ese sentido, lamamoto en el 2002 señala, el asistente social suele presentar una aproximación privilegiada con los usuarios, se lo ve como un agente institucional que posee información específica de la situación social de sus clientes, ello, debido al vínculo que posee desde un lugar que no tiene otro técnico, pudiendo fomentar cambio y transformación en la realidad de los más desvalidos.

Reforzando lo antes dicho, desde el campo profesional, el Director del I.A.P.L., referencia respecto al abordaje cotidiano que:

*“(...) el trabajo con el liberado es complejo y tiene muchas aristas, y la comunidad juega un papel importante en el proceso, sin embargo, con la comunidad tenemos más reticentes que personas que colaboran, de todas formas recibimos donaciones, y trabajamos para que desaparezcan las distancias que hoy nos separan.” (F. De La Guarda, 2009).*

---

<sup>71</sup>Jorge A. Conde Vieitez. Cuaderno de Trabajo Social. Vol. 16. 2003.

Por ello, *“lograr que los hombres asuman una acción organizada, por tanto preventiva como transformadora”* (Kisnerman, 1981, p. 116), en sus contexto complicado, difusos y complejos, direccionados hacia un nuevo horizonte que permita la revisión de los distintos ángulos y enfoques de intervención, buscar construir historicidad a partir de lo traído por cada sujeto, sus interrelaciones, las sociabilidades pérdidas, los efectos causados por el encierro carcelario y contener las nuevas incertidumbres.

## EL TRABAJADOR SOCIAL COMO AGENTE DE CAMBIO

Teniendo en cuenta todo lo abordado, se podría plantear que el trabajador social en el campo postpenitenciario presenta una forma específica de tratar la temática y las distintas problemáticas sociales que emergen de sus intervenciones, también se pudo observar la existencia de asimetrías entre recursos disponibles, las necesidades materiales y no materiales, las herramientas que presenta la institución y los profesionales abocados al control socio jurídico en el I.A.P.L.

Sin embargo, a pesar de las dificultades propias de una profesión que actúa en zonas complejas de la sociedad, es importante referir que el ámbito de intervención, el lugar y las personas con la que se establece el contacto establece límite y establece pluralidad respecto a los modos de mirar, acercarnos, nombrar cada situación.

En el caso de la población postpenitenciaria, a la cual se destina la atención, presentan se caracteriza por los condicionantes que ha dejado la vida intra-carcelaria, las trayectorias de vida hasta antes de ingresar al sistema de encierro, como aspectos que hacen al contexto comunitario de inserción post cárcel.

De los datos aportados, desde la institución y anexados al presente, se conoció que un porcentaje significativo de los supervisados no ha podido completar los distintos niveles educativos, de manera tal que es un aspecto que fragiliza y hace que tenga mayores dificultades en el desarrollo de sus posibles potencialidades o motivación para acceder a instancia de formación, siendo espacios desconocidos por la mayoría de la población de se asiste desde el I.A.P.L.

Respecto a dicho temas, también es importante referenciar que es un aspecto que forma parte de las pautas de conductas que se le puede imponer a los supervisados, sin embargo si bien los profesionales entrevistados cuentan de algún seguimiento realizado desde la institución post libertad, no se profundiza sobre la cantidad de casos, modalidades o formas de acompañar en el sostenimiento educativo, una vez liberados.

En el laboral, los datos aportados y plasmados en el anexo, visibilizan la baja tasa de supervisados que cuentan con formación específica para desarrollarse laboralmente una vez liberados o con oficios/conocimientos que le permita acceder al campo laboral informal, sumado a ello, solo podrían hacerlo en ámbito informal y no así formal, donde el pedido de antecedentes penales es un factor que inhabilita desde antes de la postulación al cualquier persona que ha estado bajo supervisión jurídico penal.

Dentro de la actividad laboral inserción descritas, también como elemento importante, se observa que un mayor porcentaje de la población que egresa del penal I de la ciudad de Viedma, recurre al campo de la albañilería, talleres de chapa y pintura, jardinería, en casos aislados en carpintería y ámbito rural y, siguiendo en todos los casos el tipo de la informalidad, con pago por debajo de los salarios mínimo, vital y móvil oficiales.

De manera similar, datos del Sistema Nacional de estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (SNEEEP) de Río Negro<sup>72</sup>, ilustra un significativo aumento en la población penal<sup>73</sup> entre los años 2017 a 2019 factor que no favorece a la integración social de dichos grupos, sobretodo, cuando se observa que el delito de mayor incidencia es el robo y respecto a la condición laboral en los ingresos predomina la desocupación

En lo que respecta a la población penal del Establecimiento de Ejecución Penal I, a través de Dirección de Nuevas Tecnologías Aplicadas del Servicio Penitenciario Provincial<sup>74</sup>, dirigida por el Lic. Antonio Manuel Mena, se accedió a datos no muy distantes a los arrojados a nivel provincial y nacional, ya que la población penitenciaria también ha crecido en el mencionado período y el delito de robo por sobre el de hurto es el de más reiterancia.

En ese sentido, más allá de los esfuerzo existentes de la institución postpenitenciaria, se puedo detectar como debilidad Institucional la falta de una base de datos perfeccionada que permita conocer mayores datos de la población asistida, sin embargo, en cuanto al análisis subjetivo del presente, resultó pertinentes y permitió despejar una arista importante respecto al tipo de inserción que logran quienes recuperan la libertad.

Esto último referido, concordante a la vital importancias que tiene la discriminación de datos a la hora de aplicar la Ley S 3228 y los listados que se deben confeccionar para definir la incorporación al Cupo Laboral, instancia que si bien no

---

<sup>72</sup> Ver Anexo.

<sup>73</sup> Se observó que la población masculina pasó de 832 a 1035 y la población femenina de 16 a 24 en toda la provincia de Río Negro.

<sup>74</sup> Ver anexo.

se descarta desde la Dirección del I.A.P.L su ejecución, aún no se ha instrumentado la asistencia y acompañamiento estipulado en la normativa en vigencia siguiendo un esquema programado, identificado, con seguimiento, evaluación de cada situación laboral.

En la misma dirección y a pesar de la carencia institucional señalada, resulta pertinente valorar y resaltar como fortaleza institucional, la existencia de distintos ejes que se desprenden de la intervención profesional, lo cual es descrito por el Director del I.A.P.L, al referir:

*“(…) el trabajador social tiene una mirada sumamente integral de la problemáticas sociales y/o problemáticas sociales con las que le toca trabajar, y esa mirada es la que precisamente ayuda a comprender los diferentes factores negativos o variables que atraviesan a una persona en su vida cotidiana. Intento que desde la institución se promueva un trabajo comunitario, trabajar con el contexto social donde se insertan los supervisados, y los trabajadores sociales cuentan con muchas herramientas ligado a la intervención comunitaria desde su formación. Por ello, soy un convencido que todos los equipos deben tener una conformación de equipos interdisciplinario, pero por sobre todas las cosas, trabajadores sociales por tener una mirada integral en su intervención. (T.S. De La Guarda, 2009)*

Se representa como una instancia a explorar aún más y dar identidad a ese abordaje, por ser parte importante en rol de agentes de cambio que cumple el trabajador social al ingresar a cada intervención, encargado de dar nueva vida a las capacidades de solidaridad y búsqueda de estrategias e ingresar, influir, transformar los contextos donde se presentan vínculo deteriorados, como el laboral, con el aporte del sujeto y, de lo comunitario e institucional.

Por otra parte reforzando la idea referida, la Coordinadora Técnica, refirió:

*“Se trabaja de manera articulada en algunos proyectos con espacios territoriales para dictar talleres, juntas vecinales, iglesias, organizaciones sociales. También para llevar adelante las gestiones para la adquisición de insumos o herramientas. Asimismo, se articula con instituciones del medio para la realización de tareas comunitarias de las personas que están con penas alternativas. Es importante mencionar que, en líneas generales, las instituciones del medio no son demasiado receptivas a la propuesta que involucra nuestra población. Existe mucho prejuicio y desconocimiento en el ámbito social sobre la población que se atiende.” (T.S. Luengo, 2019)*

En ese sentido, resulta oportuno referir respecto a los contextos sociales donde vuelven los y las liberadas, se suele caracterizar como ámbitos complejos, desconocido o difusos para la persona, en relación a ello, Kisnerman (1997), plantó que se debe buscar de-construir la situación que llevó a la intervención judicial, ya sea algún delito u otras situaciones que hagan establecer ese vínculo, donde cada individuo debe conocer todos los elementos disponibles que lo aproximen a la comprensión de toda la situación que los rodea y re-establecer redes de soportes social.

La idea del trabajador/a social como agente de cambio, surge de la metodología aplicada al trabajo comunitario, conforme lo propuesto por Nieves y Roselló (2004), quienes señalan que el *“Trabajador social Comunitario es un agente de cambio, cuyo objetivo concreto es la revitalización y la animación de una colectividad, poniendo en acción recursos escondidos, detectando capacidades latentes de iniciativas, revitalizando las capacidades de solidaridad”* (p. 24).

Por otra parte, Ander-Egg en el año 1995, también suma contenido es la definición diciendo que el agente de cambio es la *“persona que intenta influir en los comportamientos, actitudes, ideas y decisiones de otras personas, grupos, sectores o clases, en una dirección cuyo cambio considera deseable, posible o realizable.”* (p, 27), vinculando ese rol con el quehacer profesional de las y los trabajadores sociales.

Delo cual surge la necesidad de interpelar no sólo a los propios profesionales que intervienen sino que al conjunto de la sociedad, donde la cuestión de desocupación y la falta de alternativas laborales es un problema que involucra a varios actores, y su ausencia afecta el desarrollo de factores protectores en la persona liberada, siendo por ello, fundamental el compromiso social así como el efectivo cumplimiento y puesta en marcha de políticas de inclusión laboral que los contenga.

En ese sentido, se puede decir que el escenario que transitan los profesionales en su cotidiano se ve atravesado por multiplicidad de factores negativos que hacen que la toma de decisión a la hora de implementar estrategias se torne aún más relevante por la importancia que tiene para los supervisados provocar cambios en el contexto y en su propia vida;

*“(…) la intervención trata de la vida de los sujetos, en la que se ponen en juego dimensiones políticas, económicas y jurídicas que se dan simultáneamente. En estas relaciones juegan tres actores: las instituciones del Estado o las privadas; las condiciones sociales de los sujetos y su doble existencia: cómo las viven y las interpretan, y cómo las objetivan. El otro actor son los agentes profesionales que con sus saberes y formas de mirar*

*y pensar lo social inciden en la dinámica cotidiana de los procesos de intervención” (Pagaza, 2015, p. 114).*

Respecto a la forma de intervención y las relaciones que se establecen para dar respuesta a las demandas que surgen en el I.A.P.L., se conoció que se articula con otras áreas del Estado para dar respuestas de tipo económica como materiales:

*“(…) se depende mucho del Ministerio del Desarrollo Social en cuanto a ayudas económicas, micro emprendimientos, ayudas alimentarias. Que no es en lo inmediato, sino que se arma un expediente con el pedido del supervisado conforme su demanda y el informe técnico.” (T.S. Amarilla, 2019).*

*“(…) desde el IAPL, en articulación con otras instituciones como la UOCRA, Junta Vecinales, Ong´s, se han realizado talleres de capacitación para los liberados en los oficios de durlock, electricidad, tapicería, carpintería, arreglo de aire acondicionado y sistema refrigeración (está previsto realizarlo ante la demanda), otro de tipo cultural como guitarra, y corte y confección, que ha sido destinado a familiares de los liberados.” (T. S. De La Guarda, 2019)*

*“(…) se ofrecen talleres o capacitación en oficios como durlock, herrería, carpintería, los cuales surgen en instituciones de la ciudad y son ofrecidos a los supervisados, en otros casos se han generado desde el IAPL algunos en forma autónoma, pero por lo general, se articula con otras instituciones por cuestiones de espacio, recursos materiales, entre otros. También se cuenta con un espacio en la Feria Municipal donde los supervisados y familiares pueden vender y mostrar los productos que se fabrican tanto dentro del penal (las personas privadas de la libertad), como por los liberados o familiares extramuros.” (T.S. Luengo, 2019)*

*“Desde el área conforme la demanda del supervisado que asistamos se va buscando la alternativa, tratamos de coordinar sobretodo cursos de capacitación laboral con otras instituciones para que se incorporen a las propuestas existentes, pero es una tarea que responde a la demanda y al interés de los supervisados, no es que existe un obligación excepto que ya esté ordenado por el juez. La idea es contribuir, pero como muchos trabajan como jornaleros, prefieren cobrar el día de trabajo y no perderlo si asisten a una capacitación por más que obtengan un certificado.” (T.S. Amarilla, 2019)*

En concordancia a lo referido, la autora Pagaza (2009), plantea que “*el trabajador social debe superar el concepto restringido de la necesidad y de las necesidades sociales para poder superar la circular y repetitiva respecto a la realización recurso-demanda*” (p. 29), además, ha señalado que es importante elaborar respuesta haciendo uso de los recursos existentes en la institución con el fin de dar respuesta a la demanda tratando con carácter de emergencia a cada situación o pedido.

Se infiere que una forma de superar las prácticas o respuestas estándares, se ve representada por la articulación interinstitucional, como la establecida con los *micro-emprendimientos (Fondo de asistencia a Desocupados)*<sup>75</sup> propuesto por la Dirección de Desarrollo Social Productivo del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, que actúa como medio posible para canalizar algunos proyectos autogestión y motivando la autonomía, mediante aportes económicos con el fin de concretar proyectos personales y de sustento económico familiar.

Proyectos de autogestión que en forma conjunta con subsidios o ayudas económicas<sup>76</sup>, destinados a indigentes o personas de escasos recursos con fines de asistencia médica o social, son parte de la gestión técnica de los profesionales del área postpenitenciaria del I.A.P.L; ayudas que posibilitan la compra de herramientas para el desempeño de oficio intra y extramuros.

Asimismo, otra instancia de ayuda disponible en el contexto y que podría significar una herramienta a utilizar es el Programa Emprender<sup>77</sup>, como elementos orientados a fomentar la inserción laboral, que si bien no fue mencionado por los profesionales entrevistados, resulta oportuno citarlo por ser un programa destinado a capacitar en oficios laborales a personas en situación de desempleo.

Dicho programa se activa ante la necesidad de capacitación existentes desde los municipios e instituciones sin fines de lucro de la Provincia, quienes formulan y presentan proyectos en los que se especifica el oficio, capacitador propuesto, listado de destinatarios, lugar donde se dictarán los cursos, entre otros aspectos, que podría ser una instancia para incluir a quienes tienen formación en: herrería y soldadura, mecánica, tapicería, construcción, cocina, chapa y pintura, entre otros oficios.

Otra instancia posible se desprende de la articulación con el área de Cooperativas y Mutuales del mismo Ministerio, ya que mediante la misma se brinda asistencia técnica y asesoramiento en la temática, lo cual podría significar una

---

<sup>75</sup> Ver: <https://desarrollosocial.rionegro.gov.ar/index.php?contID=44645>

<sup>76</sup> Ver: <https://rionegro.gov.ar/oficinadigital/?id=156>

<sup>77</sup> Ver: <https://desarrollosocial.rionegro.gov.ar/?contID=41239#:~:text=El%20objetivo%20del%20Programa%20Emprender,y%20Protecci%C3%B3n%20de%20Derechos%20Sociales.>

instancia posible a fomentar desde la intervención profesional de los trabajadores sociales del I.A.P.L.

También, resulta importante referenciar una experiencia importante que se desarrolla mediante el programas “integrar”<sup>78</sup> del Patronato de liberados del Gobiernos de la provincia de Buenos aires, que cuenta con distintos programas destinados a motorizar la trayectoria de inclusión en todos los aspectos de la vida de los sujetos que asiste, brindando capital económico para inicio y refuerzos para emprendimientos productivos con el fin de generar su independencia y empleabilidad.

Otra experiencia importante es el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”<sup>79</sup>, mediante el cual se fomenta el empleo de personas en situación de cárcel y liberadas, bajo lineamientos y exigencias del mercado laboral actual, a partir del cual se parte con el reconocimiento de la existencia de limitaciones que presentan los liberados en la búsqueda e incorporación al mercado laboral y emprender un nuevo proyecto de vida, para luego buscar que se pueda garantizar ese aspecto vital para toda persona.

Encontrarse desde el quehacer profesional con dichos programas existentes y más el cupo laboral posibilitan la inserción de muchos liberados y la posibilidad de comenzar a construir un vínculo laboral, y disminuir los obstáculos que se presentan en el cotidiano como lo describen los profesionales:

*“Podría decir que la mayoría de la población asistida desde el IAPL, logran ubicarse en actividades no formales, sin mucha estabilidad laboral y bajo o escaso ingreso económico como retribución.” (T.S. Luengo, 2019).*

*“Resulta difícil la reinserción laboral del liberado, no hemos tenido mucho éxito, y en los poco casos logrados ha dependido del deseo propio del liberados, con los cuales se ha trabajado en el proyecto de vida, se le han brindado herramientas para construir sus emprendimientos, sobretodo en el rubro de jardinería, donde se han cedido en comodato, desmalezadora, bordeadora, máquinas de cortar pasto para que puedan emprender su proyecto y logren comenzar a trabajar. Las demandas recibidas han tenido buenos resultados y en otros casos no ha resultado por factores propios de la personas que amerita otro trabajo,...el caso de otros delitos como robo salen por lo general 6 meses antes del agotamiento de la condena, y en estos últimos casos, son los que menor experiencia laboral o preparación*

---

<sup>78</sup> Ver: <http://www.plb.gba.gov.ar/recursos.asp>

<sup>79</sup> Ver: [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/noticias/presentaron\\_el\\_programa\\_%E2%80%9Cm%C3%A1s\\_trabajo\\_menos\\_reincidencia%E2%80%9D\\_en\\_una\\_jornada#:~:text=%E2%80%9C'M%C3%A1s%20Trabajo%2C%20Menos%20Reincidencia,de%20inserci%C3%B3n%20social%20de%20las](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/presentaron_el_programa_%E2%80%9Cm%C3%A1s_trabajo_menos_reincidencia%E2%80%9D_en_una_jornada#:~:text=%E2%80%9C'M%C3%A1s%20Trabajo%2C%20Menos%20Reincidencia,de%20inserci%C3%B3n%20social%20de%20las)

*para su inserción laboral poseen, complejizando más un la inserción laboral. (T.S. De La Guarda, 2019).*

*“En el caso de internos con delitos de hurto o robo son los que más rápidos salen en libertad por los años de condena, y en su gran mayoría ingresan desocupados y sin experiencia laboral, con algunos de ellos se ha trabajado la inserción laboral a partir de micro-empresarios o cediendo herramientas en comodato, pero no se han logrado buenos resultados ya que se llevan las herramienta y no vuelven o buscan otras alternativas para emplearse.” (T.S. Amarilla, 2019).*

*“Si bien no cuento con datos sobre inserción laboral, puedo decir que una gran parte de la población continúa sosteniendo su trabajo durante su supervisión, otros por tener una profesión específica logran conseguir trabajos en construcción por ejemplo, y un porcentaje importante concluye las medidas judiciales con trabajos temporarios, no se reinserta laboralmente en las vías formales de trabajo.” (T.S. Peralta, 2019)*

Lo cual se relaciona con algunos de los factores de vulnerabilidad psico-penal desarrollados por Puebla Daniela (2008), teniendo en cuenta que se vinculan con:

*“(…) procesos de estigmatización o rotulación, enajenación, auto percepción como sujeto excluido de los derechos (procesos de prisionización y de criminalización) que se producen y se reproducen a partir de que el sujeto es captado por el control punitivo, de por sí deteriorantes y reproductor de la violencia y del delito como estrategia de supervivencia y de difícil corrección” (p, 21).*

Desde el Área Familia del I.A.P.L, trabaja al respecto de la siguiente forma:

*“La tarea que se realiza desde esta área está destinada a la familia y en ella se trabaja brindando asistencia económica y de talleres de producción de ropa, de comida, otros que se realizan en forma articulada con los talleres de penal. Las actividades incluyen fundamentalmente a las mujeres de los internos junto a quienes se logró un espacio en la Feria Municipal para que supervisados y familiares puedan vender y mostrar los productos que se fabrican tanto dentro del penal (las personas privadas de la libertad), como por los liberados o familiares extramuros. Con los familiares de los supervisados y privados de su libertad, se creó ya hace un tiempo un taller de costura general, donde se han hecho varias producciones.” (T.S. García, 2019)*

A través de la familia se torna menos complejo el proceso de reincorporación a la sociedad, y con quienes se puede trabajar idea del cooperativismo, entendido como: *“una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada”* (La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) (p. 15)<sup>80</sup>, lo cual podría ser una herramienta viable que permitiría el ingreso al campo laboral.

La posibilidad de generar unión o asociación entre las personas de vulnerabilidad y fragilidad social podría ser una posibilidad de encuentro y de creación de proyectos en común, idea base del cooperativismo. Parte de las estrategias utilizadas por los profesionales en el I.A.P.L., presenta características propias del mencionado proceso y se busca fomentar dicha práctica con la familia de privados de la libertad y liberados conforme cuenta una trabajadora social:

*“(...) en el tiempo que llevo de trabajo es que se haya consolidado el taller de costura con las parejas de los internos y sirvan las producciones para el sustento económico. Ya que si la familia se involucra en tareas laborales o que permitan su sustento familiar, le sirve al interno, es una forma de sentirse acompañado y sostener sus lazos familiares y también crear otros, porque durante los talleres se van estableciendo vínculos importantes para la reinserción de los liberados.”* (T.S. García, 2019).

El núcleo familiar, es un eslabón fundamental para la reinserción social y laboral de los liberados, por ello antes, durante y después del encierro su existencia se anticipa al desamparo y genera un reencuentro familiar y social más propicio, seguro como esencial para su reinserción y para equiparar el tiempo de encierro con el momento de su libertad.

En resumen, el trabajo social *“actúa, interviene sobre problemas concretos y situaciones determinadas de grupos, organizaciones, comunidades específicas de personas de carne y hueso, que viven en lugares precisos, en un aquí y ahora definido”* (Eroles, 1997, p. 27); significando la comunitaria y las estrategias elegidas para promover la solidaridad elementos importantes de la intervención.

---

<sup>80</sup>Recuperado de: <https://www.econo.unlp.edu.ar/frontend/media/77/10177/e1ff4382da72b51e0ea7011e0f436299.pdf>

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para empezar el desarrollo de los objetivo planteado se considera oportuno señalar que la población que se asiste en la institución I.A.P.L, y han sido liberada del sistema penitenciario de la provincia de Rio Negro, se caracterizan por ser personas jóvenes, con alta deserción escolar y baja formación o experiencia laboral conforme los datos aportados por el Lic. Fabian de la Guarda, en su rol de Director de la Institución.

La población que se asiste en la sede la ciudad de Viedma, comprende la perteneciente a la denominada primera circunscripción que abarca: la Ciudad de Viedma, San Javier, Guardia Mitre, Gral. Conesa, San Antonio, Las Grutas, Valcheta y Sierra Grande.

En población asistida bajo las distintas modalidades de intervención, ronda las 900 supervisiones anuales, de las cuales cada dupla profesional tiene asignada alrededor de 25 supervisiones. En lo que hace a la asistencia específica del *área postpenitenciaria* la cantidad de supervisados depende las salidas transitorias que se otorguen, semilibertad, libertad condicional o asistida, las que en forma anual no superan las 50 intervenciones.

#### Datos que referenciales<sup>81</sup> de la población atendida en el I.A.P.L

##### ❖ Edad:

23-40 (50% de la población)

41-50 (30% de la población)

51-65 (15% de la población)

66-75 (5% de la población)

##### ❖ Educación:

Primaria Incompleta 10%

---

<sup>81</sup> Datos aportados por el Director de I.A.P.L Lic. Fabian de la Guarda. Datos de la 1era. Circunscripción, 2017-2019.

Primaria Completa 40%  
Secundaria Incompleta 20%  
Secundaria Completa 15 %  
Terciario incompleto 3 %  
Terciario Incompleto 2 %

❖ Aspecto Laboral:

Desocupado 35%  
Independientes 15 %  
Informal/ Precarizados 30%  
Formal (mono tributo social) 5%  
Artesanal/rural 15%

**Tipo de profesión, oficio que permite la Inserción laboral Postpenitenciaria en la ciudad de Viedma:**

Gasista; Soldador; chapista;

Carnicero; Pescador

Empleados de Comercio; Panadero;

Repostería Mecánico Artesano Contratista Ayte. Albañil

Tareas Rurales; Agricultor; Esquilador; Chacarero; Jardinero.

Al respecto al referido esquema o tipo de inserción referido, la Trabajadora social Amarilla (2019) desde su práctica cotidiana en el área postpenitenciaria, en lo que respecta a los programas de inserción laboral destinados a la inserción laboral de la población supervisada señaló que no existe un programa específico, no es una

tarea propia de su quehacer profesional, aunque sí frente a la existencia de una demanda de ese tipo se articula con programas ya existentes y se gestionan Micro-emprendimientos (proyectos autogestivos).

Asimismo, agrega que: *“La gran mayoría se incorpora a trabajos informales a través de la construcción, trabajos de carpintería, jardinería, zapatería, a través del vínculo que logren establecer cuando egresan de la cárcel o los que pueden sostener a partir de la semilibertad.”*

No se cuenta a nivel Institucional con un seguimiento específico del tema, en una redacción del Diario Rio Negro de año 2017<sup>82</sup>, se había publicado como dato que *“Estimó que el 95% de las demandas de los personas que controla el IAPL se canalizan por intermedio de Desarrollo Social de la provincia a partir de los informes socioambientales que hacen los asistentes sociales. De esa forma se gestionan los subsidios económicos o los proyectos para acceder a programas de micro-emprendedores.”*

#### **Tipo de profesión, oficio laboral antes de estar Privados de la Libertad:**

Albañil; Construcción en general; Pintor  
Gastronomía; Mozo; Panadería  
Carnicero  
Electricista; Herrero  
Taxista; Chofer;  
Empleado Policial;  
Peón Rural; Jardinero; Cosecha; Agricultor  
Mecánico; Chapista;  
Administrativo; Empleado Público  
Empleado Comercio; Compra y Venta  
Petrolero; Marinero;  
Pescador; Actividad Artesanal;  
Delivery; Lavado de coche  
Peluquería;  
Sereno;  
Cuidado de Adultos

Algunas de la profesiones u oficio que mientras se cumple la condena no se perfecciona, como tampoco conforme lo referido desde la Iglesia Católica, que presenta junto a otras religiones una constante interacción e intervención con la cárcel:

---

<sup>82</sup>Recuperado de: <https://www.rionegro.com.ar/la-falta-de-presupuesto-complica-los-objetivos-del-iapl-CK2826343/>

*“Los presos que trabajan son muy pocos porque las condiciones en las cárceles no favorecen el trabajo. No hay lugar, no hay capacitadores, no hay propuestas laborales formales, no hay convenios con empresas o fábricas, etc. En las cárceles nada ayuda a crear y cultivar la cultura del trabajo. Y el estudio es muy postergado: no hay ámbitos escolares, ni empeño por un buen nivel educativo, ni estímulo, ni espacio físico.” (Ob. Laxague. Diario Clarín, 2014)*

En cuanto a la actuación del I.A.P.L, desde la pastoral penitenciaria de San Carlos de Bariloche, describe Cristina Martín integra la Pastoral Carcelaria en Bariloche (2017)<sup>83</sup>:

*“Hoy funciona como una oficina de firmas”...“No hay un acercamiento, sólo mandan a confirmar al asistente social si el preso está trabajando o si estudia”, sostuvo Martín. “Hoy no sé cuáles son los objetivos”, expresó. “Antes se manejaban con más recursos. Ahora no tienen ni posibilidad de conseguir pasajes a veces para los familiares de los internos que deben viajar para visitarlos”*

En lo que refiere a la inserción laboral, continuó diciendo: *“(...) tampoco se generan desde el IAPL propuestas laborales para las personas que salen de la cárcel. Martín dijo que antes asistían a los presos con materiales para estudiar. Afirmó que tuvieron que llevar un pizarrón a la casa de pre egreso para que los docentes pudieran dictar clases. “No es prioritario todo lo que sea del penal y está muy solo, muy limitado el IAPL”*

En la misma línea, la profesional del área postpenitenciaria, refiere:

*“(...) la mayoría de los supervisados cuenta con trabajos de tipo jornalero, medio día y de tipo informal, otros hacen ellos o su familia cosas para vender, y de esa forma se sostienen económicamente. En los casos de semilibertad, los empleados son familiares o personas que ya vienen de años empleando a los internos y en gran mayoría ligados a la iglesia que desarrollan el culto en el penal. En el caso de internos con delitos de hurto o robo son los que más rápidos salen en libertad por los años de condena, y en su gran mayoría egresan desocupados y sin experiencia laboral, con algunos de ellos se ha trabajado la inserción laboral a partir de micro-emprendimientos o cediendo herramientas en comodato, pero no se han logrado buenos resultados ya que se llevan las herramienta y no vuelven o buscan otras alternativas para emplearse.” (T.S. Amarilla, 2019).*

---

<sup>83</sup> Idem.

En la misma dirección, incrementan el estudio de la compleja situación de inserción laboral de los liberados, los datos aportados desde la Dirección de Nuevas Tecnologías Aplicadas del Servicio Penitenciario Provincial – A cargo del Lic. Antonio Manuel Mena- que permiten conocer la realidad y algunas características de la población privada de su libertad por delitos contra la propiedad y que finalizada su condena es asistida por los profesionales del I.A.P.L.:

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD					
Delito		Delito		Delito	
ROBO	68	ROBO	67	ROBO	78
HURTO	3	HURTO	2	HURTO	12
Situación Laboral al momento del ingreso -2017-	Cant.	Situación Laboral al momento del ingreso -2018-	Cant.	Situación Laboral al momento del ingreso - 2019-	Cant.
Trabajador de tiempo completo	1	Trabajador de tiempo completo	10	Trabajador de tiempo completo	19
Trabajador de tiempo parcial	6	Trabajador de tiempo parcial	37	Trabajador de tiempo parcial	40
Desocupado	64	Desocupado	22	Desocupado	31
Capacitación Laboral al ingresar	Cant.	Capacitación Laboral al ingresar	Cant.	Capacitación Laboral al ingresar	Cant.
Tenía algún oficio	6	Tenía algún oficio	33	Tenía algún oficio	3
Tenía alguna profesión	10	Tenía alguna profesión	7	Tenía alguna profesión	10
No tenía ni oficio, ni profesión	55	No tenía ni oficio, ni profesión	29	No tenía ni oficio, ni profesión	48
<b>NO tiene trabajo remunerado dentro del penal</b>	185	<b>NO tiene trabajo remunerado dentro del penal</b>	190	<b>NO tiene trabajo remunerado dentro del penal</b>	277
Capacitación Laboral durante la Condena	Cant.	Capacitación Laboral durante la Condena	Cant.	Capacitación Laboral durante la Condena	Cant.
Si	30	Si	14	Si	33
No	41	No	53	No	57

En suma, teniendo en cuenta todos los datos hasta aquí recolectados y a pesar que Institución abordada en su diseño institucional y posicionamiento no aborda ni cuentan con un trabajo integral, diseñado y programado para intervenir las carencias laborales y preparación para el trabajo de las personas liberadas; se puede decir que de las experiencias del ejercicio profesional surgieron algunas respuestas alternativas para el complejo problema de la inserción laboral.

Dentro de este marco, probablemente no todas las personas que han estado privadas de su libertad en el Servicio Penitenciario Provincial, Penal I de Viedma, por delitos contra la propiedad, hayan encontrado ubicarse laboralmente de forma inmediata o quizás no todas recibieron el acompañamiento, pero existen canales, tal vez no consolidados, para que la asistencia se direcciones hacia ese sentido.

En consecuencia, intervención adopta por lo menos dos dimensiones, que son caracterizadas por Cazzaniga (2017), como:

*“La demanda, que se expresa atravesada por la construcción imaginaria de la profesión y la propia percepción de los problemas y necesidades de los sujetos que la solicitan, en un contexto histórico particular.*

*La intervención como proceso artificial, como un venir entre, que exige desde el sujeto profesional la capacidad para comprender e interpretar esa demanda e incorporar una reflexión ética en términos de reconocer las consecuencias que sobre el otro, produce la intervención. Nos estamos refiriendo a la producción de sentido específico que realizamos respecto de los sujetos de la acción profesional: nuestro accionar tenderá a la promoción de autonomías o a la cancelación de las mismas.” (p. 2)*

Posiblemente, un rol más activo del profesional en trabajo social en una temática que involucra a diversos actores no solo en su solución sino que en la prevención y como consecuencia en la disminución del delito, permitirá desde pequeñas acciones logran una mayor autonomía y dependencia económica de quienes egresan de los sistemas carcelario, y que por tratarse de delito “menores” o de baja condena penal cuenta con mayores posibilidades de volverse a vincular al delito si posee una actividad laboral para su autosustento.

## 1. Determinar si se aplica el marco normativo vigente

Es oportuno recordar un antecedente legislativo de nuestra provincia ligado a la antigua Ley 1010, sancionada en 1974, que creó el Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la Provincia de Río Negro (I.A.S.E.N.L.I.)<sup>84</sup>, era una institución autárquica con capacidad jurídica para actuar en forma privada como pública siguiendo los lineamientos fijados en leyes de la Nación y de la Provincia de Río Negro.

De dicha norma es importante citar algunos incisos del Artículo 3, por la impronta que se aplica al restablecimiento del vínculo laboral, y que se desprende de las funciones, atribuciones y deberes que tenía dicha institución en esa época:

- a) Contribuir a la disminución de la criminalidad y reincidencia;
- b) Cuidar, proteger y procurar trabajo a los liberados condicionales;
- c) Procurar igualmente trabajo a los indultados, excarcelados, los que sufran condena de ejecución condicional y egresados de las cárceles de la Provincia, cuando ellos lo requieran del Instituto;

---

<sup>84</sup> La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY: **Art.1.** - Créase el "Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la Provincia de Río Negro" (I.A.S.E.N.L.I.), con la organización, funciones, atribuciones y deberes determinados por la presente Ley. **ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES. Art.2.** - El Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la Provincia de Río Negro (I.A.S.E.N.L.I.), es una repartición autárquica con capacidad jurídica para actuar privada y públicamente de acuerdo a las leyes de la Nación y de la Provincia. Funciona bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno y tiene su asiento en la Capital de la Provincia.

g) Visitar a los penados, estudiar sus condiciones e informar a los funcionarios judiciales correspondientes sobre la convivencia, no conveniencia u oportunidad de que no se acuerden los beneficios de la libertad condicional, y sobre el incumplimiento por parte de los liberados, de los requisitos mediante los cuales les fue concedido dicho beneficio, solicitando su cancelación en caso omiso;

h) Mantener relaciones con los Institutos, sociedades, empresas de trabajos y gremios, a fin de cumplir con los propósitos del Instituto, e informar a las autoridades judiciales sobre la conducta y situación del liberado;

i) Realizar estudios sobre los diversos oficios y profesiones, en relación al comercio y la industria para orientar el trabajo en las cárceles y aconsejar a las personas comprendidas en los incisos b) y c) de este artículo;

k) Difundir por publicaciones, conferencias y actos públicos, los fines de la institución, solicitando la cooperación general y procurando formar el amplio conocimiento público de dichos fines para atraer hacia los liberados y excarcelados la más eficaz, humana y comprensiva protección social;

l) Entablar y mantener relaciones de colaboración y reciprocidad con los Institutos similares que funcionen o se creen en todo el territorio de la Nación, propendiendo a su federación;

Dicho instrumento, fue modificado en el 2008 al entrar en vigencia la Ley K 2343, que creó el IAPL, institución con dependencia estatal que reestructuró en muchos aspectos la organización y funcionalidad. La actual finalidad busca *“disminución de la criminalidad y la reincidencia por la rehabilitación moral, asistencia material y readaptación de los presos y liberados; y por la asistencia moral y material de sus familiares, y la creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo”* (Art. 1).

Para el cumplimiento de dicho objetivo normativo, la el I.A.P.L. ha establecido la creación de cuatro áreas de atención, buscando cumplir con la Supervisión Postpenitenciaria que se estipuladas en el Artículo 11 de la Ley K 2343, que establece:

*Asistencia Post-Carcelaria*, con las siguientes funciones:

a) La notificación al interno del día y hora de su egreso, así como la supervisión de la entrega de su documentación completa y pertenencias personales.

b) Prestar al liberado asistencia social, moral y material procurando que no sufra menoscabo su dignidad ni se ponga de manifiesto innecesariamente su condición de tal.

c) Asegurar cuando fuera necesario su vestimenta, alimentación y alojamiento, según las disposiciones internas del Instituto que reglamenten dicha situación.

d) Facilitar la inserción del liberado en la sociedad, especialmente en el aspecto laboral.

En lo que respecta al inciso primero de dicho articulado, desde la unidad penal se le otorga la libertad y se notifica al liberado que debe presentarse en el I.A.P.L., dentro de los cinco (05). Desde el mismo Establecimiento penal, se realiza la entrega de pertenencias y documentación, instancia que no tiene participación de la institución postpenitenciaria.

*“La Tercer instancia, se da una vez liberados, ya egresados del penal, por libertad condicional, asistida o por agotamiento de su condena, en esos casos, nos llega un oficio nos llega un oficio que nos da intervención para supervisar las pautas de conducta, en esa instancia es donde mayor contacto tenemos con los supervisado” (T.S. Amarilla, 2009).*

Es a partir del primer encuentro que se comienza a diseñar la intervención con el liberado/supervisado, lo cual depende especialmente de la demanda que queda implícita en la primera entrevista, para lo cual se activan estrategias de asistencia o acompañamiento, asimismo, en esa primera entrevista se notifica de las pautas de conductas que debe respetar.

La técnica a cargo del área fue contando lo siguiente:

*“Nuestra tarea es controlar que se cumplan las pautas establecidas por oficio, lo cual se lo notifica también al interno en la primer entrevista y depende el caso de va haciendo una supervisión quincenal o mensual, que por la demanda a veces no llegamos, pero por eso se va diagramando y de todo se informa al juzgado.” (T.S. Amarilla, 2009)*

Dentro de dichas pautas impuestas se encuentra las previstas en el artículo 27 del Código penal:

- ❖ *Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato.*
- ❖ *El cual es fijado al momento de obtener la libertad, luego es reafirmado o modificado en la entrevista con la Oficial de Prueba durante la entrevista llevada a cabo en el I.A.P.L.*
- ❖ *Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas.*

- ❖ En dicha pauta resulta imperiosa la presencia de vínculos familiares y comunitarios sanos, que aporten un aprendizaje social, como factores protectores y bajo influencia positiva de lazos para lograr integrarse socialmente.
- ❖ *Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.*

Aspecto subjetivo, a mi entender, se debería establecer desde el programa de prelibertad estrategias para prevenir situaciones vinculadas a las adicciones, ya que se suele tomar conocimiento sólo a partir de la existencia de un nuevo delito penal o por contravenciones. En este punto es importante la capacidad de cambio que tenga el sujeto bajo supervisión, como se ha planteado en el trabajo, para movilizar voluntariamente su autodeterminación.

*Asistir a la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida.*

*Realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional.*

En dichas pautas o instancias, tiene carácter obligatorio en casos de ser estipulados mediante orden judicial. Quienes quedan por fuera de la obligatoriedad se apela a la voluntad o interés de cada individuo y del proceso social y de cambio que esté dispuesto a emprender o de la posibilidad de combinar trabajo y estudios.

*Someterse a un tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia.*

Instancia que se ordena mediante oficio judicial, a partir del cual los Oficiales de Prueba designados, coordinan el seguimiento con el liberado y la institución donde se dispense el tratamiento, siendo el organismo público de salud el de mayor preferencia.

*Adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad.*

*Esta instancia se considera importante, ya que su incorporación o inserción laboral permite el sustento económico individual y familiar del sujeto, además de garantizar el inicio de un proyecto de vida distinto, con un ingreso o sustento económico que permite lograr cierta autonomía personal.*

*Realizar trabajos no remunerados en favor del estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.*

*Medida dispuesta por el juez de ejecución penal, que se aplica en los casos de medidas judiciales alternativas, no en los casos de libertades anticipadas.*

*Se agrega que las reglas o pautas de conductas pueden ser modificadas por el Tribunal según resulte conveniente para cada caso.*

Después de la instancia de notificación de las medidas judiciales, la trabajadora social junto a su par técnico que presenta el título de psicólogo social, desarrollan su rol profesional cumpliendo con la supervisión y control de dichas medidas cautelares, por otro lado, brindan asistencia y acompañamiento en las distintas esferas de la vida de los sujetos conforme fueran solicitados por cada sujeto.

De la actividad propuesta en la nueva normativa creadora del I.A.P.L., para abordar a la población postpenitenciaria, las pautas de conductas impuestas por los Jueces y las tareas realizadas por los profesionales, se logra detectar una exigente responsabilidad de los trabajadores sociales como funcionarios que actúan en la tarea específica de hacer cumplir la ley.

La normativa hace prever que la institución abocada a la tarea no solo debe tener profesionales con participación activa que se aboquen a la tarea de supervisar y acompañar a quien sale de la cárcel, sino que también recursos adecuados para que puedan concretarse las finalidades perseguidas y los vínculos institucionales y sociales que contribuyan canalizando y viabilizando alternativas laborales para dicha población.

Otro aspecto desde lo normativo, se encuentran enmarcadas en el Anexo V al Decreto N° 1634 de aplicación del artículo 174° de la Ley N° 24.660, donde se establece la confección de cuatro tipos de informes, los cuales son confeccionados como parte de un expediente de control judicial, debiendo mencionar que dicho artículo no fue alcanzado por la modificación efectuada por la Ley 27375 en el año 2017.

En cuanto a dicho articulado, se estipula que la confección de informes siendo una tarea propia de los profesionales abocados al seguimiento de los liberados, actividad que provocando una alta carga burocrática y administrativa, por tal, disminuye el tiempo de intervención que se puede hacer en terreno para articular con instituciones, realizar socioambientales, informes sociales, supervisión de logares laborales, entre otras.

En ese sentido, recordar que la carga horaria de los profesionales del I.A.P.L., es de treinta horas de Lunes a Viernes y no cuentan con guardias de fines de semana, lo cual limita aún más las posibilidades de un pleno desarrollo de los

objetivos que la ley propone, no solo por el tiempo que puede demandar un programa con seguimiento y evaluación, sino que también por la disponibilidad de recurso humano y material que podría demandar.

De ejecutarse conforme la norma el informe inicial el mismo se debe confeccionar con lo siguiente: Reglas de conducta fijadas. Entrevistas domiciliarias, personales, familiares y otras eventuales (interdisciplinarias, institucionales, etc.). Se lleva a cabo una recopilación y análisis de los aspectos relacionados con sus antecedentes criminológicos, salud, educación, trabajo, situación económica, familiar, vivienda, comunidad circundante y vida de relación en general.

En cuanto al diagnóstico, pronóstico y formulación de líneas de acción realizada por los Oficiales de Prueba y la evolución individual, se establece una comunicación mensual y trimestral con elevación al tribunal de ejecución.

En cuanto al último informe que marca el cierre de la supervisión, el mismo demanda que se establezca o englobe todos los períodos de control, se debe expresar la evolución personal y el grado de acatamiento de las medidas impuestas y consignar todo lo referido a la asistencia y acompañamiento brindado al liberado y a su familia, informe que demanda, como ya se mencionó, tiempo, recurso humano y material, para poder desarrollarse sin dificultad.

Tareas e informes conforme el relato de los profesionales del I.A.P.L, se lleva adelante de la siguiente forma:

*“La intervención que realizo es de asesoramiento con respecto a micro-emprendimientos fundamentalmente (...) seguimiento respecto a ayudas económicas que se destinan para la compra de herramientas para el desempeño de algún oficio aprendido durante la instancia de encierro. Brindamos información sobre capacitaciones o trabajos...en algunos casos ayudamos a armar curriculum.” (Área post penitenciaria)*

*“Las ayudas que presenta la institución son de tipo subsidiaria, con módulos de alimentos, ropa de vestir y calzado, lo cual se cubre con donaciones de la comunidad. Colchones y frazadas que se gestionan por el Ministerio de Desarrollo Social o donaciones. Útiles escolares. Ayuda en gestión de trámites de subsidios, emprendimientos para la compra de herramientas. Ayuda con talleres de capacitación que se articulan con diferentes instituciones del estado provincial o municipal y con organizaciones de la sociedad civil que las dicten.” (Coordinación Técnica I.A.P.L)*

*“Desde el área se acompaña mucho a la familia durante la situación de encierro del interno, las ayudas son subsidios económicos o materiales, con módulos de alimentos, Colchones y frazadas, que se articula su tramitación mediante el Ministerio de Desarrollo Social y ropa de vestir y calzado, lo cual se cubre con donaciones de la comunidad. Se proporcionan útiles escolares para los hijos, los mismos internos que estudian o los supervisados.” (Área Familia)*

Otro tipo de intervención que se realiza desde el área postpenitenciaria, con los liberados por *Libertad Asistida*, cuyas condiciones para su obtención se encuentra prevista en el Artículo 55 de la Ley 24660, artículo alcanzado por la modificación producida en el año 2017, pero en el caso de las personas que han cometido delitos contra la propiedad de hurto y robo, se mantiene el tiempo para el egreso anticipado a los tres meses antes del agotamiento de la pena temporal.

Para dichos liberados se estipula similar seguimiento desde el área postpenitenciaria desde donde se efectúa el control de las pautas de conductas hasta que se agote la condena a quienes también se los podría incluir dentro del cupo laboral dispuesto en la Ley S N° 2832.

Si bien el Director del I.A.P.L. mencionó que “no todas las salidas postpenitenciarias necesitan una inserción laboral, eso se evalúa caso a caso (...) no es una mala idea crear un programa específico para que la persona reciba por parte del I.A.P.L kit de cobertura sociales, incluida la laboral.”, cuestión que a pesar de la existencia del antecedente en nuestra provincia del caso de Juan Manuel Pappalardo, tratado en el trabajo de grado de Vazzana (2019)<sup>85</sup>.

Conforme a la normativa reglamentaria de la Ley K 2342, se estipula como medio para facilitar la inserción laboral de los liberados crear “*en cada Delegación Bolsas de Trabajo y se registrarán las solicitantes de vacantes.*”<sup>86</sup>, sin embargo, aún no se ha instrumentado, solo se cuenta con registros en el llamado “cuaderno de campo” que lleva adelante cada trabajador social en su actividad profesional, permitiendo conocer alguna necesidad y acceso a alguna propuesta laboral que llegue como información al profesional.

El trabajo es un derecho consagrado constitucionalmente e integra la nómina de derechos reconocidos en declaraciones, pactos y convenciones internacionales, que fueron incorporados a partir del artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional,

---

<sup>85</sup>Ver: <https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/3323/1/Vazzana-2019.pdf>

<sup>86</sup> Decreto 1110. Artículo 11. De la Asistencia Post Carcelaria.

y por tal, debería ser considerado que desde las políticas de Estado y contemplado para que las alternativas o programas laborales lleguen a la población objetivo.

Ello concordante con el concepto de reinserción, entendido como, *“proceso mediante el cual se trata de reinsertar a la vida social a una persona que ha vivido marginada o excluida, durante cierto tiempo, del medio social al que pertenece (...) presos que se reincorporan a la sociedad”* (Ander-Egg, 1995, p. 256), en esa instancia de reincorporación perfeccionar el proyecto de vida de los sujetos liberados requieren, además, capacidad y disposición para lograrlo.

Lo antes dicho, Puebla (2008) lo llama “perfectibilidad humana”, entendida como: “la posibilidad de revertir procesos deteriorantes y motivaciones conductuales (...) que es posible reducir niveles de violencia y de exclusión social, a través de estrategias, secuencias e instancias institucionales adecuadas que coadyuven a la construcción de “sujetos plenos de derecho”: ciudadanos artífices de su propio destino y comprometido socialmente (“con el sentir ciudadano”)” (p. 39).

Agregando, que dicho proceso se puede alcanzar si se disponen instituciones y programas, con instrumentos, acciones, personal idóneo, como normas formales y sustanciales en DD.HH, como todo tipo de recursos estatales como de la sociedad civil, que contribuya a la construcción de una sociedad integral en todos los aspectos.

Siguiendo la perspectiva de los derechos Humanos: *“Los trabajadores sociales actúan con sus clientes en diversos niveles: en el micro nivel -del individuo y la familia-; en el mediano nivel -la comunidad-; y el macro nivel- la sociedad-, tanto nacional como internacional. Los trabajadores sociales deben manifestar su preocupación por los derechos humanos a todos los niveles y en todo momento.”* (Manual de entrenamiento en materia de Derechos Humanos para trabajadores sociales, 1995, p. 11).

En cuanto al cupo laboral previsto en la Ley S 3228, existente un vacío en su aplicación, por tal de apropiación de la herramienta que podría significar su puesta en funcionamiento para comenzar a pensar canales de acceso al trabajo para quienes egresan de la cárcel y buscan comenzar un proyecto de vida distinto, sostenido desde lo económico por un trabajo digno, con oportunidad de progresar alejado del delito.

Es importante referir, que se desprende del discurso de los profesionales la acción de *“articulación institucional”*, aspecto central en la normativa referida, ya que para su ejecución se requiere mantener una constante comunicación con instituciones públicas, privadas, municipales, organizaciones sociales, de manera tal conocer qué posibilidades de inserción laboral pueden ir surgiendo.

En el mismo sentido, ante la existencia de opciones laborales surgirá como fundamental afianzar el tipo de acompañamiento destinado a dicha población, teniendo presente que en muchos casos, como se ha referido a lo largo del trabajo que se desprenden de experiencias ya transitadas, la persona que egresa de la cárcel ha mantenido poco o escasa experiencia y conocimiento de cómo se transita el mercado laboral.

Sin embargo, apelar a la experiencia conocida a partir del trabajo: “El rol de las pasantías laborales en el sistema penitenciario” (Manzzi, et. al., 2016) citado en el presente trabajo, se podría generar una instancia de similares características que permita, por un lado que desde el I.A.P.L. se cuente con alternativas que favorezcan la inserción laboral y por otro, proyectar el cumplimiento y cobertura del cupo laboral existente.

En suma y con el propósito de dar cierre al análisis del objetivo planteado, surge como importante centrar la mirada las normativas específicas que han girado en torno al presente trabajo:

La primera es la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (no ha recibido modificaciones por la Ley 27375 respecto a la asistencia postpenitenciaria) en sus artículos 172 y 173 dispone como ejes directrices de la asistencia bajo lo siguiente:

Los egresados y liberados gozarán de protección y asistencia social, moral y material postpenitenciaria a cargo de un patronato de liberados (...) procurando que no sufra menoscabo su dignidad, ni se ponga de manifiesto su condición.

Se atenderá a su ubicación social y a su alojamiento, a la obtención de trabajo (...) si no los tuviere, para solventar la crisis del egreso (...)

Las gestiones (...) se iniciarán con la debida antelación, para que en el momento de egresar, el interno encuentre facilitada la solución de los problemas que puedan ser causa de desorientación, desubicación o desamparo.

La segunda instancia es la Ley 2343 que crea el Instituto de asistencia a presos y liberados que establece:

Como objetivo general tiene por finalidad disminuir la criminalidad y la reincidencia por la rehabilitación moral, asistencia material y readaptación de los presos y liberados; y por la asistencia moral y material de sus familiares, y la creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo.

La vocalía de la Asistencia Post-Carcelaria liberado, tendrá a su cargo, entre otras funciones, facilitar la inserción del liberado en la sociedad, especialmente en el aspecto laboral.

La tercera es la Ley 3228 que estipula el cupo laboral no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas contratadas a quienes se encuentren en la etapa de prueba del cumplimiento de una condena o haya sido liberado de las mismas por agotamiento de la pena, fija que:

La empresa u organismo requirente hará el pedido al Instituto de Presos y Liberados, quien llevará la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo, determinará las prioridades de cada caso y las personas que se asignan en cumplimiento del pedido.

Como resultado de su implementación se observan vacíos en la aplicación de las mencionadas normativas, no se encuentran conjugadas en la práctica sino que se realiza conforme los objetivos que puede o intenta cumplir la institución, probablemente guarde relación con algunos puntos débiles de la intervención del profesional y del contexto institucional como comunitario, haciendo que no se logre cumplir con todos o algunos de los objetivos propuestos en cada normativa.

Precisamente el obstáculo significativo que surge de la “desconfianza ciudadana”, la rotura de lazos sociales, los estereotipos que circulan alrededor de las personas liberadas recrudescen la realidad y la inserción laboral de aquellos que egresan de la cárcel, no cubriendo esa circunstancia la ayuda económica provisoria o la entrega de herramientas sin un proyecto supervisado y pautado que ofrezca la posibilidad de crecer y sostener su estabilidad laboral.

En consecuencia si bien la normativa, puede ser entendida que se intenta cumplir, la misma no tiene solidez en su aplicación y termina siendo ineficaz por las carencias propias de la institución que debe aplicarse por falta de recursos humanos, materiales, logísticos, haciendo que se corra detrás de la demanda de la urgencia e inmediatez, inhabilitando la posibilidad de planificar una verdadera asistencia y acompañamiento al liberado.

## **2. Alcances y responsabilidad de las trabajadoras sociales.**

Para comenzar a realizar una aproximación de este punto, es conveniente citar a Carballeda (2016), quien ha señalado que “la intervención del trabajo social se ubica en el terreno de la sociabilidad, en la tensión entre integración y desintegración que convive en nuestras sociedades, en forma singular, desde la conquista de

América en el lugar de la construcción, fragmentación y disrupción de los lazos sociales” (p.3).

Partiendo de dichas características, se puede entender que los profesionales cuentan con todos los elementos necesarios para trabajar sobre determinados obstáculos, haciendo necesario mencionar que en la práctica cotidiana o quehacer profesional en el I.A.P.L, se presentan distintas tensiones que no siempre están al alcance del profesional resolverla.

En consecuencia, se puede desprender del encuentro con profesionales que asisten en forma directa la demanda postpenitenciaria una latente preocupación por el otro, por el más desprotegido, por las desigualdades socioeconómicas, los padecimientos, estigmatización y violencia, en la mayoría de los casos estructural, que cargan cada persona que recibe o viene en busca de la intervención estatal, donde no cuentan con más herramientas que el paliativo para resolver la inmediatez.

Es a partir de la demanda que van formulando y reformulando sus estrategias, conjugados por los atravesamientos institucional, organizacional, judicial, políticos, sociales y económicos, buscando poner su impronta en la intervención para cumplir con los alcances que se proponen desde lo normativo y la responsabilidad de mejorar la situación de quien egresa de la cárcel desprovisto no sólo de lo material, sino que en muchas ocasiones de la familia.

Desde lo normativo se establece un tratamiento, seguimiento o control post cárcel, sin embargo, entre los objetivos más importante, el trabajo, aún no se encuentra entre las prioridades institucionales, si bien se ha generado algunos típicos que según el caso en particular se activa alguna estrategia como la compra de herramientas o canalizando mediante otra institución o programas que apoyen proyectos laborales, no cuenta la institución con estrategias específica que aborden este aspecto en la persona que ha recuperado su libertad.

De esa manera, con ayudas monetarias para micro-emprendimientos o capital de arranque, forman parte de la política pública social sobre la cual se apoya la demanda de la persona que personas que reúne los requisitos, que tampoco están muy claros como es el procedimiento de selección o análisis del caso más que el pedido por demanda espontánea de quien lo necesite, recayendo este análisis y confección de la propuesta ante a institución externa en los trabajadores sociales del I.A.P.L., como por ejemplo en el área de Desarrollo y Articulación Solidaria de la provincia.

En ese sentido, surge la necesidad de interpelar otras responsabilidades u otros sectores y espacio de decisión, en cuanto a la gesta de mayores herramientas o

mecanismo que permita que verdaderas políticas adecuadas y alcanzables, en definitiva que permitan lograr reinserción laboral, capacitación o formación a quien es liberado de la cárcel, además, garantice la igualdad de oportunidades, acceso y contribuya a potenciar mejores ofertas laborales, para el amparo económico e integración social de dichas persona.

A los fines de profundizar el análisis al respecto, los alcances y responsabilidades que tiene el trabajador social en su abordaje postpenitenciario se podría quizás reconocer que no es un camino llano el que deben transitar cotidianamente, han expresado sobre la falta de empatía de la comunidad para con quien sale de la cárcel, toda la cuestión social rodea y atraviesa a las personas y hace más compleja la misión del profesional y cualquier proceso metodológico que se intente aplicar.

Algunas herramientas y alcances, para conocimiento y comprensión del rol del trabajador social surgen de la norma que reglamenta el Ejercicio Profesional del servicio social o trabajo social:

Decreto Reglamentario N° 1548/1994, reglamenta la Ley 2667, Artículo 2° establece:

a) Incumbencia Específica: Le compete intervenir en los problemas sociales en sus más diferentes manifestaciones y operar sobre asesoramiento, sobre planes y programas de política social, como así también su ejecución y evaluación, diseño y/o ejecución de programas de investigación social; el diseño, ejecución y evaluación de acciones promocionales, preventivas o asistenciales; la planificación de estrategias de capacitación, organización y participación de los grupos humanos involucrados a fin de que logren operar los cambios sociales necesarios; la evaluación diagnóstica y/o pericial en materia social y toda otra acción conexas con estos enunciados generales.

b) Metodología Científica: Como disciplina del campo de las Ciencias Sociales, concreta su intervención mediante la aplicación del método científico en sus etapas de investigación-intervención, procurando una acción coordinada e interdisciplinaria con las otras profesiones con las que su accionar resulta convergente.

c) Unidades de Abordaje: Incluye un trabajo profesional a nivel individual-familiar y/o grupal, sea desde un ámbito institucional o comunitario.

d) Campos de Intervención: Interviene en todas las áreas de la problemática social y en sus particularidades: Familia, servicios sociales básicos (salud, vivienda, educación), población (migraciones, urbanismo), seguridad, mutualismo, previsión,

cooperativismo y autogestión, empresas, sistema proteccional, desarrollo rural, sistema judicial, entre otros campos cuyo enunciado resulta extenso y creciente como la realidad social.

Desde los mencionados tópicos normativos quedan fijados los alcances que podrían posiblemente, dar operatividad en los distintos campos de intervención, sin perder de vista que existen señalamientos institucionales que muchas veces actúa como limitante, no obstante a ello, existen premisas que hacen que el trabajador social debe trabajar sobre necesidades de cambio, desarrollo de las personas y la estabilidad social, infiriendo de ello que la institución no es contraria o actúa bajo preceptos contrarios.

Se debe agregar además, que en los diversos contexto de intervención, siguiendo a Díaz Valencia (2016), desde el aporte de la psicología, señala que es un espacio donde entre la demanda y el contexto se conjugan características típicas que pueden presentar variaciones conforme quién, dónde y cuándo se realiza, marcando las siguientes dentro del contexto de control:

“El concepto que el profesional tiene sobre el cliente es que hay una falta de respeto de derechos ajenos. Abusos, maltrato (...) - El cliente supone al profesional una capacidad de sancionar públicamente. - El mensaje dirigido al cliente será advertir de la situación. - El cliente espera del profesional una vía para expresar su malestar. No es lo mismo comprender que justificar. - Una situación típica de este contexto puede ser la de los delincuentes juveniles y la negligencia parental. - La palabra clave en una situación así será la denuncia de los acontecimientos. - Una técnica típica es la necesidad de respetar el entorno cultural. - La metodología principal será individual o grupo íntimo + red profesional. - El objetivo principal de este contexto será el legislativo. - La responsabilidad correrá a cargo del profesional. - La ciencia que influye entre otras en este contexto sería el Derecho. - Como principales ventajas está el énfasis en la interfase sociedad-familia. - Uno de los principales inconvenientes sería la “culpabilización”, desconfianza en los recursos propios.” (p.8)

Características que hacen a la intervención de trabajador social en la tarea cotidiana, que pueden fijar sentido a la práctica profesional, dinamizar, motivar, pero que también, puede limitar la comunicación, la intervención por factores diversos, ya que como plantean los profesionales, “nuestro rol se encuentra sujeto a distintas variantes, por un lado, al contexto organizacional y por otro, la empatía o no que se genere en el vínculo profesional/personal con la población” (T.S. Luengo, 2019).

Desde las incumbencias, las acciones coordinadas propias del proceso de intervención, diversificado por acuerdos y diálogos con quienes son parte importante

de la travesía que significa abordar tan compleja y profunda problemática, centrando la atención en disminuir la posibilidad que los sujetos asistidos, en este caso por el I.A.P.L., se relacionen nuevamente con el delito por la imposibilidad de construir un nuevo proyecto de vida o por la existencia de necesidades básicas insatisfechas.

En lo que refiere al “deber de cambio social” que según Federación internacional de trabajadores sociales:

*“(…) se basa en la premisa de que la intervención del trabajo social se lleva a cabo cuando en la situación actual, sea a nivel individual, familiar, grupal, comunitario o social, se considera que hay una necesidad de cambio y desarrollo. Es impulsado por la necesidad de cuestionar y cambiar las condiciones estructurales que necesitan a la marginación, la exclusión social y la opresión. Las iniciativas de cambio social reconocen el lugar de la acción humana en el avance de los derechos humanos y la justicia económica, ambiental y social.”* (Definición Global del Trabajo social, f.s).

En ese sentido, resulta oportuno recuperar, experiencias como la creación de la cobertura sindical en Río Negro para las personas privadas de su libertad, que fue impulsados durante el año 2013, a través de la delegación del Sindicato Único de Personas Privadas de la Libertad Ambulatoria (Sutpla), organización que buscaba mejorar las condiciones socio laborales de quienes se encontraban con condena firme en ejecución.

Uno de los principales aportes que ofreció esa experiencia fue trabajar con la población carcelaria en cursos de capacitación, reconocimiento de derechos laborales, seguros para los internos que desarrollan tareas laborales dentro del complejo penal, que si bien no se lograron grandes cambios en ese sentido, quizás vinculado a los planteado por Puebla Morón (2018), que la provincia atravesaba una crisis carcelaria y de seguridad<sup>87</sup> que desembocó en cambios significativos en el sistema penitenciario y las políticas que se encontraban en desarrollo.

Sin embargo, poder reflotar dicho proyecto como iniciativa de cambio a la situación actual de ausencia de propuestas y notable vulnerabilidad socio laboral de los liberados, es una meta que bien podrían fijarse los profesionales para crear relaciones de reciprocidad involucrando, no solo a la persona supervisada, sino que

---

<sup>87</sup>El año 2013 junto a la prórroga de la emergencia carcelaria por Decreto de Naturaleza Legislativa 1/201340 tuvo 43 fugas/evasiones sobre una población de 800 internos lo que ubica a Río Negro en una ratio de 0.054. Para adquirir dimensión, en igual período, se producían en el SPF, 7 casos sobre una población de 10000, es decir una ratio de 0.0007. En menos de cuatro meses la renuncia del Director Torres permitió recobrar el dominio policial en las cárceles de modo explícito. La información oficial difundía que el Comisario Inspector Hugo Cecchini era designado en el cargo y acompañaba una fotografía donde se lo veía uniformado y acompañado por el entonces SSyJ, el abogado Pérez Esteban. (Puebla Morón (2018), p. 62)

también a la comunidad y a las estructuras para generar mejor bienestar y empleabilidad con formación, capacitación y acceso genuino.

Por consiguiente, los profesionales en trabajo social del I.A.P.L., no solo enfrentan la responsabilidad de realizar el control de las medidas o pautas de conductas, sino que también, tiene una “gama de actividades que incluyen diversas formas de terapia y asesoramiento, trabajo en grupo y comunitario, la formulación y análisis de políticas, y las intervenciones políticas y de apoyo.” (F.I.T.S), lo que permite dar mayor entidad al rol del trabajador social.

En consonancia que lo antes dicho, resulta importante señalar y reforzar la idea de intervención socio política y la necesaria ruptura de la asistencia organizada, señalada por Pagaza (2010):

*“En este sentido la “solución” de los llamados “problemas sociales” no depende de la voluntad individual de los profesionales justamente porque la intervención es parte de un trabajo colectivo en el marco del conjunto de las relaciones sociales marcado por su carácter de asalariados cuya relación contractual exige la prestación de determinados servicios. En tal sentido lo que el profesional debería tener como herramientas son las competencias teóricas para comprender los términos en los cuales se desarrolla la intervención. Este proceso de comprensión vinculado al análisis de la cuestión social le posibilitará rescatar el carácter político que toda intervención social tiene, condición que facilitará las bases de otra lógica de intervención profesional. (p. 48)*

Avanzando en el razonamiento, la intervención sociopolítica permite interpelar y tensionar determinados los espacio donde transcurre la problemática y conocer las trayectorias de vida de los sujetos, encontrando en los procesos socioeducativos una importante herramienta para traspasar las barreras, sin embargo, resulta importante decir que en forma paralela se debería fortalecer el enfoque de género en todos los procesos teniendo presente los nuevos avances sociales en ese tema, tema que debería tener mayor profundidad de abordaje en trabajos futuros.

Al respecto de la institución se asiste a teniendo personas de distintos sexos y géneros, pero no cuenta con una atención particular de la temática de inserción laboral en el caso de mujeres por ejemplo, a pesar de existir una mayor vulnerabilidad para el inicio de un nuevo proyecto de vida y mucho más complejo en el caso de insertarse a la esfera laboral, como se refería en el trabajo de Tinoco Franco y Silva Benavidez (2018): “Evaluación de Programas Post Penitenciarios para Mujeres en Iberoamérica”, como en García (2019) “Experiencias organizativas de mujeres ex detenidas. Aproximaciones a sus dinámicas de agencia desde la comunicación”.

Lo cual podría ser un aspecto, quizás a fortalecer, en la atención, que actualmente se destina para encauzar la salida o inserción laboral de Mujeres permitiendo fortalecer el trabajo y abordaje que se viene realizando desde la institución y que se conoció: “es importante decir, que no todas las salidas postpenitenciarias necesitan una inserción laboral, eso se evalúa caso a caso, incluso en las situaciones que se atiende a mujeres” (Director IALP, 2019).

Por otra parte, del campo investigado surge señalar que la idea de control de las personas, tarea impuesta por el poder judicial, de la cual se desprende las acciones de: “*planilla de firma mensual o semanal*”, “*las supervisión en el ámbito laboral*” o la supervisión basada en la vigilancia indirecta, discontinua siguiendo posibles alertas de incumplimientos de alguna pauta. En ese sentido, la tarea desarrollada por las profesionales del área reúne las siguientes características en el ámbito de inserción laboral externo:

*“(...) nuestra tarea es mantener el contacto con el empleador y supervisar que el interno asiste a trabajar conforme lo autorizado por el Juzgado de Ejecución que dependa.” y en casos de “libertad condicional, asistida o por agotamiento de su condena (...) supervisar las pautas de conducta, en esa instancia es donde mayor contacto tenemos con los supervisado (...) En otros casos tenemos contacto real cuando egresan, y acompañamos bajo demanda, sí manifiestan alguna necesidad material, económica, o se los convoca ante diferentes capacitaciones laborales o educativas para que se incorporen.” (T.S. Amarilla, 2019)*

De dicha tarea, se observa una tensión respecto a la posibilidad de construir contextos más favorables para el acompañamiento institucional y el control de la conducta, quizás al no ser evaluada conforme determinados objetivos puede llevar a la persona a mantener, durante cierto tiempo, un determinado orden quizás no logre sostener al finalizar el tratamiento postpenitenciario, diluyéndose en alguna forma cualquier alcances logrado.

Durante el tiempo de supervisión, si bien depende de lo establecido por el juzgado de ejecución, no existe limitantes en formas y estrategias de seguimiento, por ello, conforme las profesionales del área post penitenciaria se establece el seguimiento mediante distintos medios de comunicación, sin embargo podría suceder que se incumplan las medidas o pautas de control, en relación a ello señalaron como ejemplo:

“puede ocurrir que el supervisado no cumpla en reiteradas oportunidades las pautas de conductas o cometa nuevos delitos, en esos casos se revierte la estrategia y se trabajará con el área técnica desde el penal para que el supervisado no deje de fortalecer la parte laboral y educativa fundamentalmente que se estuviera trabajando.

Esa sería una situación especial, que igualmente queda plasmada en un informe si ocurriera.”

En consecuencia, la intervención dentro de un contexto de control, es importante tener presente que, el pedido “no proviene del cliente, sino que es él quien debe sufrir la intervención por medio de otra instancia y según sus resultados, las medidas pueden ser drásticas y legales y sobre las cuales es imposible no intervenir.” (Díaz Valencia, 2016, p. 7), recayendo una mayor responsabilidad sobre el trabajador social que trabaja impulsando compromiso y apego a las pautas de conductas impuestas.

Respecto a ello, Pagaza (2010), plantea que se suele caer en una mirada simplista de la intervención profesional, por considerarla que tiene determinada autonomía de sus decisiones, respecto de la institución que la emplea y del contexto socioeconómico donde se desarrolla la actividad profesional, cuando en verdad, ante la vulnerabilidad socio penal, el debilitamiento del lazo social, la frustración o precarización en el ámbito de trabajo, apela a un abordaje integral con sistemas de apoyo y recursos diversos a disposición de la problemática a abordar.

El acceso al mercado laboral se encuentra condicionada por distintos factores que tienen que ver con la falta de preparación o formación, y que durante la condena tampoco han fortalecido ese aspecto, complejizando aún más la intervención profesional, donde no solo que no cuentan con trabajo, sino que en algunos caso, posiblemente, nunca experimentaron el hábitos laboral, lo que torna aún más compleja la situación, haciendo la presencia de un programa, recursos materiales, económico y humano como parte de la política de tratamiento para las personas liberadas.

Con respecto a la tarea específica del área postpenitenciaria, se puede agregar que de los dos ejes posibles de ayuda que se trabaja como estrategia para direccionar alguna alternativa hacia la empleabilidad de quien supervisa, existe el subsidios económicos como los aportes económicos para micro-emprendimientos gestionado ya referido, sin embargo se caracteriza por ser *“respuestas precarias, que llega tarde y no modifica el acontecer de quien lo solicita”*.

Al respecto se reconoce desde el área técnica como debilidad en el abordaje implementado: *“Sabemos que algunas cuestiones no dependen de nosotros, pero lamentablemente somos quienes atendemos diariamente a los supervisados, tanto para los subsidios económicos como de herramientas a través de micro emprendimientos, la cuestión burocrática hace que tarden mucho tiempo y la necesidad de la gente va aumentando.”*

Igualmente respecto a la aplicación del cupo laboral estipulados en la Ley K S 3228, que además es un evento importante de reconocimiento de derechos para persona privada de su libertad como para quienes han finalizado su condena, se encuentra paralizada en su aplicación y no se observa que la misma sea una herramienta latente en la práctica de la institución, debido a que no se cuenta con experiencias de intentos de aplicación más allá del conocido caso Papalardo citado en Vazzana (2019).

Al respecto desde el área post cárcel, señalan: *“En los casos asistidos en el tiempo que llevo no se ha pedido la gestión de cupo laboral, de todas maneras es algo que no se encuentra instrumentado y desde el IAPL no se otorga (...)”* (T.S. Amarilla, 2019), de esa manera queda cerrada la posibilidad de vincular su actividad laboral y profesional con la idea de proponer o comenzar a trabajar sobre ejes propuestos normativamente y como medio para lograr mayor autodeterminación y acceso laboral de los sujetos supervisados.

Dentro de ese marco, y al no desprenderse desde decisión institucional la posibilidad de aplicación de la norma o alternativas para comenzar a trabajar sobre ella, continúa limitándose el derecho al trabajo de la población referida y no permite actual los profesionales como facilitadoras de propuestas de programa específico para ese eje, que además motive y actúa sobre los déficit que ocasiona la desocupación en los distintos órdenes de la vida de la persona.

De las evidencias anteriores, se puede decir que los profesionales en trabajo social presentan alcance restringidos y limitados en las propuestas que mejoren la actual situación de la persona que egresa de cárcel, existiendo un presupuesto institucional pero que es discrecional, conforme los referido por el Dirección del I.A.P.L el destino dado al mismo, más allá que ha referido que han efectuado compra de herramientas para ser entregadas a por lo menos una situación que se trabajó con un emprendimiento personal.

Se sostiene que es limitada en sus alcances por no contar con un programa específico de capacitación laboral sostenido en el tiempo, sino que se van generando conforme las posibilidades comunitarias o vinculadas a otras instituciones que generan un cupo para incorporar a alguno de los supervisados bajo tratamiento, como es el caso de curso que se dictan desde la UOCRA o Juntas Vecinales, que en su gran mayoría responden a las exigencias del mercado laboral.

En ese punto como dice Nancy T.S. I.A.P.L, “En el caso de internos con delitos de hurto o robo son los que más rápidos salen en libertad por los años de condena y en su gran mayoría egresan desocupados y sin experiencia laboral, con algunos de ellos se ha trabajado la inserción laboral a partir de micro-emprendimientos o cediendo herramientas en comodato, pero no se han logrado buenos resultados ya

que se llevan las herramienta y no vuelven o buscan otras alternativas para emplearse.” de lo cual se infiere que no solo es importante a inserción laboral, sino que debería transitar previamente un camino hacia ese objetivo.

Es posible desde lo señalado por Carballada (2010), que es necesario “(...) *construir espacios de reflexión, estudio y análisis*”. (p. 48) y organizar de forma metodológica el acompañamiento socioeducativo y laboral destinado a superar barreras laborales, que permita al liberado construir un proyecto sostenible alejado de las rejas o conductas delictivas, resultando, probablemente, la función de planificación, implementación y evaluación del trabajador social una habilidad reconocible y necesaria de la intervención.

A los fines de reforzar aspecto de la intervención, Pagaza (2014) ha destacado que los trabajadores sociales no pueden actuar como “*meros interlocutor*” de la misma, no podría ser limitada y superadas por la demanda asistencial, que un desafío profesional “*poder articular el conocimiento, las acciones profesionales y una forma diferente de encarar las políticas sociales en relación con la cuestión social re inscribiendo su potencial crítico.*” (p. 114).

En síntesis, entendiendo que la desocupación es un complejo problema instalado en la sociedad y de gran preocupación en los distintos estratos sociales, pero particularmente en los sistemas carcelarios de nuestro país, aspecto señalado por Moyano (2013)<sup>88</sup>:

*“La situación laboral del liberado antes de que ingrese al establecimiento carcelario De estudios realizados se desprende que al momento de ingresar al penal, según el SNEEP 20113, el 40% de los internos se encontraban desocupados y el 60% restante tenían trabajo. En la práctica notamos que cuando se le pregunta a la persona -imputada o condenada- sobre el empleo que tiene (cuando no manifiesta ser desocupada) comenta haber trabajado en algún oficio o ser “changanín”.” (p. 2)*

En lo que refiere a la población atendida desde el I.A.P.L. en la ciudad de Viedma, los profesionales técnicos se abocan a la atención de una población que presenta similares características:

*“Resulta difícil la reinserción laboral del liberado, no hemos tenido mucho éxito, y en los poco casos logrados ha dependido del deseo propio del liberados, con los cuales se ha trabajado en el proyecto de vida, se le han brindado herramientas para construir su emprendimiento, sobretodo en el*

---

<sup>88</sup> Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/ricardo-tomas-oliveira-moyano-situacion-laboral-liberado-politicas-inclusion-dacc130313/123456789-0abc-defg3130-31ccanirtcod>

*rubro de jardinería, donde se han cedido en comodato desmalezadora, bordeadora, máquinas de cortar pasto para que puedan emprender su proyecto y logren comenzar a trabajar. Las demandas recibidas han tenido buenos resultados y en otros casos no ha resultado por factores propios de la persona que amerita otro trabajo (...)" (T. S De la Guarda. 2019)*

*"En el caso de internos con delitos de hurto o robo son los que más rápidos salen en libertad por los años de condena, y en su gran mayoría egresan desocupados y sin experiencia laboral, con algunos de ellos se ha trabajado la inserción laboral a partir de micro-emprendimientos o cediendo herramientas en comodato, pero no se han logrado buenos resultados ya que se llevan las herramienta y no vuelven o buscan otras alternativas para emplearse" (T.S. Amarilla, 2019)*

*"Desconocemos, con exactitud, cuántas personas han logrado insertarse laboralmente de manera formal. Podría decir que la mayoría de la población asistida desde el IAPL, logran ubicarse en actividades no formales, sin mucha estabilidad laboral y bajo o escaso ingreso económico como retribución." (T.S. Luengo, 2019)*

Es necesario aclarar que al no existir un eje de abordaje específico en la institución para trabajar la inserción/reinserción laboral de liberados/as, no quiere decir que el problema no existe, más allá del deseo de los sujetos para superar sus desventajas respecto a posible incorporación laboral, no existe un trabajo específico para trabajar sobre la importancia de adoptar una posición responsable frente al trabajo y a los hábitos laborales que debería trabajar.

Surge asimismo, que existen factores externos al sujeto como es la "falta de confianza" de la sociedad y por ende de quien emplea a dichas personas, siendo empleados finalmente en trabajos precarizados, mal pagos, ligados a emprendimientos familiares o con referentes ligado a la iglesia con quienes mantienen el vínculo luego de egresar de la cárcel, y la opción de créditos para emprendimientos representan tiempo de espera y tramites burocráticos, no son inmediatos.

Con respecto a los alcances y responsabilidades del trabajador social en la aplicación del tratamiento postpenitenciario y la contribución desde su rol en la inserción laboral de los liberados, se observó una actitud pasiva del abordaje apegado a los lineamientos institucionales, no se trabaja el egreso de los liberados como la continuidad de un tratamiento, sino que se centra principalmente en el control o supervisión de las pautas de conducta e informes al poder judicial respecto de su cumplimiento de lo ordenado.

Por otra parte, en el aspecto laboral es posible que el rol del trabajador social, posiblemente, quede entrampado en la misma urgencia cotidiana y limita de alguna manera la capacidad creativa e innovadora de los profesionales, sumando las limitaciones o condicionantes que posee la institución, como por ejemplo la falta de espacios para desarrollar capacitaciones continuas, falta de recurso humanos y logísticos, ausencia de política y decisión institucional en la implementación de la Ley S 3228, como también, una la dependencia de otros programas provinciales para resolver las demandas materiales de los liberados.

A lo cual se suma la baja receptividad de la comunidad, ya referida, pero principalmente por parte de las instituciones del medio, empresas públicas y privadas para la contratación de personas que han estado en contexto de encierro, se estima que sólo con la efectiva aplicación de la ley podrían generarse mayor apertura y apelar a una mayor responsabilidad social que deben tener frente a un problema social, habiéndose logrado mantener alguna tibia relación con capacitaciones que se han brindado en conjunto con la UOCRA y Juntas Vecinales.

Todas estas observaciones realizadas y a pesar de las limitaciones en el campo de intervención que en ciertas ocasiones demanda mayor centralidad de la subsistencia alimentaria y material de la personas, parece importante también trabajar con ellos las forma de superar esa instancia para que intente recurrar su propia autonomía y responsabilidad de sostenerse en su vida social, en ese sentido lo trabajadores podrían ser responsables del despojo de prácticas rutinarias;

*“los trabajadores sociales debemos conocer e interpretar el sistema, comprenderlo, administrar redes deambulando, articulando poderes reales que permitan dar respuestas a los problemas, caso contrario nos transformamos en “levantadores de pedido” y nada más, pedidos que se duermen en nuestros cuadernos que llamamos de “campo” y que nadie responde” (Puebla D. 2008. p.190).*

Finalmente, en el mismo sentido fomentar estrategias desde la preparación para el egreso con acciones de sensibilización en la comunidad para forjar mayor participación y compromiso distintos actores como de la comunidad en general, que se orienten al apoyo de la reinserción social y comunitaria de quienes salen de la cárcel mejorando y facilitando una mejor calidad de vida apartados de nuevos eventos delictivos.

### **3. Herramientas de las trabajadoras sociales**

En cuanto a las herramientas que posiblemente cuentan los profesionales en trabajo social para abordar la compleja tarea de gestar alternativas laborales con los

liberados, pensando en una futura reinserción laboral, podrían tener dos orígenes: la primera se desprende de la profesión ligado a lo teórico/metodológico que aporta la profesión y la segunda surgen de las herramientas disponibles en el campo de intervención institucional, social y comunitario.

Respecto a este último, se asemeja a lo Guzmán y Tejada (2017) señalan como:

- ❖ *Recursos existentes*, son los que se tienen en el momento y que se pueden utilizar directamente, siempre con posibilidad de racionalizarlos.
- ❖ *Recursos potenciales*, son los individuos en forma autónoma o grupal, que requieren de la acción social, convirtiéndolos en recursos reales.
- ❖ *Recursos públicos*, hay que advertir que a menudo éstos son recursos que proceden de distintas fuentes institucionales y actúan sobre la base de programas sectoriales en la comunidad.

*Recursos privados*, éstos han existido, existen y existirán, pero lo más importante es que estos recursos sean coordinados con los recursos públicos, para atender y mejorar la demanda social.

En lo que refiere a la práctica profesional según la Federación Internacional de trabajadores sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS), en el documento “Ética en el Trabajo Social, Declaración de Principios” de Octubre, 2004; señalan que:

*“Los trabajadores sociales deben actuar con arreglo al código o directrices de ética vigentes en su país. Estos códigos, generalmente, incluyen orientaciones más detalladas de la práctica ética específica de cada contexto nacional. Las siguientes orientaciones generales sobre la conducta profesional se refieren a: 1. Se espera que los trabajadores sociales desarrollen y mantengan las habilidades y preparación necesarias para desarrollar su trabajo. 2. Los trabajadores sociales no participarán nunca en acciones con fines inhumanos tales como tortura o terrorismo. 3. Los trabajadores sociales deben actuar con integridad. Es decir, no abusar de la relación de confianza con los usuarios, reconocer los límites entre la vida personal y profesional, y no abusar de su posición para beneficios o ganancias personales. 4. Los trabajadores sociales deben actuar con los/as usuarios/as de sus servicios con empatía y atención. 5. Los trabajadores sociales no deben subordinar las necesidades e intereses de los/as usuarios/as a sus propias necesidades o intereses. 6. Los trabajadores sociales tienen el deber de hacer lo necesario para cuidar de sí mismos, profesional y personalmente en el lugar de trabajo y en la sociedad, para asegurarse de que pueden ofrecer los servicios adecuados” (p.4)*

Asimismo, establece una guía del quehacer profesional en las distintas áreas de intervención buscando en todo los casos, se establezca una distribución de recursos en forma equitativa y siguiendo la necesidades individuales de las personas, oponiéndose a las políticas y acciones injustas que atentan contra la posibilidad de contribuir una sociedad más inclusiva y solidaria.

Otro rasgo importante es señalado por Kisnerman (1998) cuando dice que *“El trabajador social debe ir deconstruyendo la situación construida, hacia adentro, desde lo acuciante de la apariencia, desenredando los nexos hasta determinar con las personas involucradas, el origen del proceso. Sólo así podrá construir el objeto en que se trabajará.”* (p. 103), significando la creatividad en la elaboración de estrategias una posibilidad de mejorar la realidad y contexto social de las personas que solicitan atención o asistencia social.

En definitiva, al aceptar la complejidad que significa el abordaje profesional de la situaciones influidas por situaciones de vulnerabilidad de tipo psico-social o psico-penal, tratado por Puebla. D (2018), el procesos de cambios y adquisición de hábitos se ve entramada con la cotidianeidad de la persona fragilizada, enajenada, posiblemente deterioro psicossocial y económicamente.

Al mismo tiempo, no es menor reconocer que el propio profesional es atravesado en su quehacer cotidiano por diferentes factores a nivel personal, laboral, institucional y social, sin embargo tal como lo señala Kisnerman (1998):

*“Es real que el desempeño del rol o papel se ve afectado por distintos factores, como recursos insuficientes, remuneraciones bajas, exceso de trabajo, presiones para obtener rápidas respuestas, representaciones del rol construidas anteriormente, etc. Esas situaciones deben actuar como estímulo para desarrollar creatividad y no como freno, autolimitándonos, justificándonos con un "no tengo tiempo", perdidos en los rituales institucionales y, lo que es peor, dando la imagen de una profesión burocratizada. Aun del fracaso debemos aprender. El conocimiento como proceso no se ha detenido nunca ante los fracasos. (p.108)*

A pesar de ello, el trabajador social es caracterizado por sus múltiples roles, en los cuales repela la repetición o “adaptación reproductiva de nuestra intervención” a la que se refiere Pagaza (1998), bajo múltiples acciones ligadas a promover el cambio social, aportar en la resolución de problemas, en las relaciones humanas, el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar su bienestar

siguiendo principios de Derechos Humanos y Justicia Social, tal como fue declarado en el 2004 (FITS)<sup>89</sup> y la (AIETS)<sup>90</sup>.

En consecuencia, como herramientas propias que se reconocen en el trabajador social son algunas de las señaladas por Ander-Egg, como:

- ❖ *Consultor-asesor-orientador-consejero;*
- ❖ *Proveedor de servicio (para solucionar problemas en situación de emergencia o marginalidad social);*
- ❖ *Informador- agente de revisión de los recursos institucionales disponibles;*
- ❖ *Gestor-intermediario (tarea de orientación, intermediario entre el usuario y las instituciones);*
- ❖ *Investigador (para diagnosticar necesidades o problemas sociales);*
- ❖ *Planificador (formula y desarrolla programas, planifica las actividades);*
- ❖ *Ejecutor de programas, proyectos y/o actividades;*
- ❖ *Evaluador (evaluación y diseño de programas);*
- ❖ *Reformador de instituciones-activista social (promoción de cambios institucionales tendientes a mejorar el funcionamiento);*
- ❖ *Identificador de situaciones individuales y colectivas (Identificar recursos de ayuda a individuos o grupos);*
- ❖ *Educador social (ayuda a la gente a aumentar sus conocimientos, destrezas y habilidades a fin de que pueda resolver sus problemas);*
- ❖ *Animador, facilitador, movilizador, concientizador (estimular la creación de nuevas formas y canales de participación social.)*
- ❖ *Movilizador de recursos humanos (identifica las potencialidades humanas de individuos, grupos y comunidades).*

Todas ellas, es probable que sean herramientas útiles en el proceso de mitigar la deserción laboral en personas que se encuentran rodeadas por factores internos y externos que posibilitan lograr una mayor independencia y autonomía, y aumentar, por otro lado, la posibilidad aumentar la calificación laboral, los trayectos educativos truncados, y construir acciones que permitan la recuperación de la identidad y la recomposición de los lazos sociales rotos.

Dicha idea se relaciona con los postulados fijados desde la reconceptualización del trabajo social que refieren a que:

*“Ya no se trataba de buscar paliativos para superar situaciones de "carencia" o formas de acción que apuntan al "desarrollo", la idea era generar prácticas que logran transformar esas realidades. Todo este*

---

<sup>89</sup> Federación Internacional de Trabajadores Sociales.

<sup>90</sup> Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.

*juego, implicó una fuerte revisión metodológica, teórica y de sentidos en cuanto a la disciplina.” (Carballeda, 1995. p.3)*

En el medio comunitario, se pudieron visualizar otras posibles alternativas o herramientas reales de abordaje y posible guía en la intervención del tratamiento postpenitenciario e inserción laboral:

Recursos existentes:

Recurso Humano: Equipo técnico integrado por distintos profesionales y personal idóneo con experiencia para trabajar aspectos específicos de la inclusión laboral. Con posibilidades de incorporación de nuevos profesionales al área.

Recursos Financieros: Existe un presupuesto que forma parte del patrimonio de la Institución, previsto en el Capítulo V: Patrimonio Artículo 13.- El patrimonio del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) estará integrado por:

- a) Por las asignaciones anuales de la Ley de Presupuesto.
- b) Por los fondos, valores o bienes que provengan de legados o donaciones.
- c) Por las subvenciones o subsidios que se le otorguen.
- d) Por los fondos, valores, bienes o servicios que obtenga, recaude o contrate por sí o por medio de los socios cooperadores con autorización del Directorio.
- e) Importes provenientes de las condenas pecuniarias y fianzas ejecutoriadas por tribunal ordinario de la Provincia.
- f) El dos por ciento (2%) del Impuesto de Justicia y sellado de actuación de todos los trámites ante los tribunales ordinarios de la Provincia.

Recursos potenciales:

*Proyectos mediante la articulación con el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, que disponer programas como:*

Aportes a instituciones: Asistencia económica destinada a instituciones que posean personería jurídica y que desarrollen algún tipo de tarea social o de inclusión.

Gestos: Pago de salarios a talleristas de ONGs e instituciones civiles que trabajan con personas con discapacidad.

Asistencia a cooperativas y mutuales: Asistencia técnica, gestión y entrega de matrículas, asesoramiento legal y contable.

El objetivo del Programa Emprender es capacitar en oficios laborales a personas en situación de desempleo.

Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados<sup>91</sup>, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Social Productivo del Ministerio de Desarrollo Social y consiste en brindar asistencia técnica, social y de capacitación a personas que no cuentan con un puesto de trabajo remunerado y desarrollan proyectos productivos o de servicios, bajo esquemas de micro-emprendimientos.

El mecanismo consiste en financiar estos emprendimientos, aportando fondos para capital de arranque o para fortalecimiento de los que se encuentran en desarrollo.

Articulación con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior del Río Negro. Sede Viedma. Cuenta con diversos programas y capacitaciones.

*Proyectos mediante la articulación con el Ministerio de Desarrollo social de la Nación, que disponer programas como:*

El programa Inclusión Joven, impulsado por la Secretaría de Inclusión Social, busca la creación y el fortalecimiento de estrategias para la promoción y la inclusión social. Está destinado a jóvenes de entre 18 y 29 años en situación de vulnerabilidad, propiciando el acceso a recursos que garanticen sus derechos.

A partir de distintos convenios celebrados entre la Secretaría de Inclusión Social y municipios, provincias e instituciones de la sociedad civil que trabajen en la temática, esta herramienta apunta al financiamiento de proyectos socioproductivos, sociolaborales y sociocomunitarios.<sup>92</sup>

---

<sup>91</sup> Ver: <https://desarrollosocial.rionegro.gov.ar/index.php?contID=44645>

<sup>92</sup> Ver: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciarinclusionjoven>

Acuerdos y convenios con el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)<sup>93</sup>, para la construcción de cooperativas, capacitación, fortalecimiento de proyectos y emprendimientos familiares o individuales.

El Programa de Inserción Laboral (PIL)<sup>94</sup>. Tiene como objetivo promover la inserción laboral de trabajadores con mayores dificultades de empleabilidad, brindando a las empresas que los contrate una ayuda económica del Ministerio que cubre parte de su salario.

#### Recursos públicos y Recursos privados:

La ley de cupo laboral establece la participación estatal mayoritaria y organismos públicos provinciales que contraten mano de obra para la ejecución de obras o servicios públicos con fondos nacionales o provinciales destinados a la promoción del empleo. Asimismo con municipios y a las entidades no gubernamentales que hayan accedido a planes de promoción del empleo, a adherir a la presente norma.

Articulación con gremios como la UOCRA para capacitación laboral, empresas del parque industrial.

Articulación con juntas vecinales, universidades, iglesias, organizaciones sociales.

Es probable que, teniendo presente la gama de recursos disponibles en el medio comunitario e institucional, se pueda ir más allá del abordaje bajo demanda espontánea o la urgencia cotidiana de quien apela a las instancias del Estado para tener garantizada o resultas situaciones de supervivencia económica, material o laboral, mediante el debido acompañamiento institucional que genere mayor empatía recíproca y permita trabajar, por ejemplo, la alternativa del micro-emprendimientos como un medio para lograr sostener y fortalecer una salida laboral a futuro.

Sin embargo, al estar tan complejizado el campo de intervención los alcances y responsabilidad de los trabajadores sociales se homogeneiza con las de otras esferas de decisión y responsabilidad en el ámbito de la seguridad, servicio penitenciario, la justicia, entre otras instituciones que posiblemente, pueden

---

<sup>93</sup> El INAES firmó un convenio con el Patronato de Liberados. Los presidentes del INAES, Marcelo Collomb, y del Patronato de Liberados Bonaerense, Fabián Leonardi firmaron un convenio de colaboración para fortalecer los proyectos de reintegración social y laboral de personas que están o estuvieron privadas de su libertad. (Diciembre de 2019).

<sup>94</sup>Ver: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/acceder-un-beneficio-economico-por-contratar-trabajadores-desocupados-programa-de-insercion>

contribuir en el regreso de la persona que fue privada de su libertad, a acceder a mejores condiciones laborales y evitar un nuevo fracaso ligado al delito.

Con esto quiero decir que emerge del discurso de los profesionales y de los antecedentes indagados, que la tarea de los profesionales se encuentra atravesada, también, por factores sociales, culturales, políticos, económicos, jurídicos, contexto que Carballada (2012) lo señala nuevos espacios de demanda los que surgen de:

*“Los movimientos poblacionales, las características actuales de la urbanización, los cambios en las estructuras familiares, las formas recientes de violencia, la aparición de nuevos derechos, las problemáticas sociales complejas interpelan ahora, desde distintos lugares, a las prácticas y sus modalidades de conocimiento.”* (p. 19)

A lo que agrega que los escenarios de intervención para los profesionales se tornan complicados y confusos, recayendo posiblemente en las posibilidades de activar los postulados de la economía solidaria y el cooperativismo una respuesta transformadora y alternativa a la mera asistencia del Estado sin objetivos, metas, seguimiento y evaluación, que además aportaría a la población bajo supervisión la calidad de sujetos de derechos y capacidad para transformar su realidad socio-laboral.

Finalmente, los principios de humanidad, dignidad, mejoramiento y desarrollo de las potencialidades del ser humano, como ya se dio son valores fundantes del Trabajo social, en ese sentido actuar desde una intervención fundada y ajustada a la norma hacen operativos los principios señalados, e interpelan los planes intermedios diseñados a los fines del mero control de los liberados y avanzar en el ascenso de las propuestas o alternativas laborales.

## CONCLUSIÓN

En relación a todo lo expuesto es posible concluir que los profesionales en trabajo sociales son actores importantes en el tratamiento postpenitenciario, por su capacidad de generar redes de apoyo y contención socioeconómica para las personas que egresan de la cárcel, así como de articulación con distintas instituciones (públicas, privadas, mixtas, religiosas, etc.) con el propósito de crear alternativas o instancias secuenciadas que favorezca la inserción laboral de los liberados.

Teniendo en cuenta que la profesión ha estado ligada con los patronatos o instituciones postcarcelaria desde sus inicios, al principio con una marcada impronta religiosa en cuanto a la asistencia y acompañamiento brindado, y luego, principalmente en nuestro país, a partir de la reforma carcelaria promovida por Jorge H. Frías, fundador del primer patronato de liberados y excarcelados de la Argentina (1918), y Blanca Cassagne Serres, quien presidió el Patronato de Liberadas de Buenos Aires (1940), aportaron mayor tecnicismo a la atención de los liberados.

Hay que mencionar además que en esos periodos, existió un significativo apoyo y atención en la preparación y formación laboral de la persona liberada de los centros carcelarios como parte de la adaptación e integración social, postulados que nuestra provincia ha adoptado en su reglamentación específica y que forma parte del marco normativo que regula la práctica en la institución I.A.P.L. abocada a la asistencia postpenitenciaria.

En segundo lugar, contemplando el aspecto normativo existe, como tarea obligatoriedad de la institución se establece la creación de fuentes alternativas de trabajo para dicha población, alcanzando esa obligación a los trabajadores sociales que ejercen su profesión en la institución, abordar el aspecto laboral quedo demostrado en el trabajo que representa una instancias superación de la fragmentación social y barreras que se presentan ante la falta de calificación laboral de los liberados y que los lleva a refugiarse en trabajos temporales, precarizados y difusos.

Para ello, es necesario poner en valor la actual Ley provincial K N° 2343 que crea al I.A.P.L. en el año 2007, ya que en ella se establece la acción de facilitar alternativas laborales, la creación de una “Bolsa de Trabajo” y registro de las solicitante de vacantes, complementa dicha normativa la Ley provincial S N° 3228 que habilita un cupo laboral para los liberado y otorga al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados la facultad de llevar adelante la selección de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo.

Sin embargo, a pesar de la existencia de dichos instrumentos, se conoció en el recorrido que la normativa en vigencia no se encuentra materializada en la práctica, los trabajadores sociales abocados a la tarea de acompañar y asistir a las personas que salen de la cárcel, no trabajan en la construcción de alternativas laborales, existe una centralidad en el control de pautas de conductas (informar si delinquirió o no el supervisado), y no se ha problematizado respecto a la falta de instrumentación de dichas normativas.

En consecuencia, ante esa situación las personas que egresan del Penal I de Viedma por delitos de Hurto y robo no son incorporadas a un programa específico para trabajar el aspecto de la reinserción al mercado del trabajo, no acceden al cupo laboral existente, en muchos casos no cuentan con experiencia laboral y finalmente son atravesadas por el factor de contar con antecedentes penales, por lo cual, el abordaje que puedan hacer los trabajadores y trabajadoras sociales para mitigar dichos factores puede acercar a los mismos a tener mayores posibilidades de inserción laboral e integración social.

Asimismo, desde lo institucional no se cuenta con dato concreto de la realidad laboral de los supervisados, no se articula con toda la gama de programas existentes que podrían aportar mayores posibilidades de inserción laboral a los liberados y existe un posicionamiento institucional para que el abordaje en ese aspecto no sea trabajado en profundidad, operando en esa decisión, quizás, la falta de espacio físico, logístico y recurso humano que posee la institución.

En tercer lugar, se logró conocer las tensiones que se desprenden de los alcances y responsabilidades que poseen los profesionales en trabajo social dentro del I.A.P.L, algunas homogeneizadas y fusionadas con acciones y responsabilidades de otros actores con decisión política, pero en el caso particular del ejercicio profesional, no se identifica incomodidad sobre las condiciones en que se lleva a cabo el tratamiento postpenitenciario, adaptados a la dinámica institucional instituida y sin diseño de estrategias en pos de fortalecer la capacidad y aptitud laboral de los liberados/as.

Por último, en relación a la herramientas que cuenta el trabajador social para afrontar el tratamiento postpenitenciario en lo faz laboral, es importante recordar las acción política, estratégica, ética e ideológica establecidos en la Ley de la provincia de Río Negro de Trabajo social N° 2667, como los principios Éticos de Trabajo Social, que inspiran a los profesionales a adoptar un rol protagónico en su propio ejercicio profesional y en la búsqueda de mejores estrategias para la construcción de escenarios más cercanos y alternativos al alcance de las personas con la que se trabaja.

Simultáneamente, se promueve a la construcción de redes sociales de manera constate para cumplir el objetivo de ayudar a mejorar los entornos y contextos de las personas vulneradas, siguiendo determinados procedimientos que ordenan y dan sentido a las estrategias de intervención que se propongan, lo cual interpela de alguna forma trabajar siempre sobre la inmediatez y la urgencia que se pueden presentar, sobretodo, en el campo investigado.

Hecha esta salvedad, se desprende de la práctica de los trabajadores sociales, que al ocuparse de las situaciones urgentes propias de la demanda espontanea que manejan, aparece la frustración en sus intervenciones, queda poco espacio para la planificación de estrategias, predomina la prácticas rutinarias, preestablecidas que no permiten desarrollar la creatividad, la capacidad de gestión, movilizadora de recursos y planificadora propias de los trabajadores sociales, en un campo que demanda ese tipo de intervención.

En ese sentido, se observa una función residual apegada al control punitivo de la conducta de las personas que se supervisan, de la asistencia material y económica, reduce el rol de trabajador social a prácticas “*parciales, rígidas y autolimitadas*” (Puebla, 2008. P.188), superada por la demanda cotidiana; y la gestión de micro-emprendimientos que se efectúa, si bien puede ser una instancia para salida laboral no lo representa por ser una gestión en sí misma, sin formar parte de un dispositivo institucional o una estrategia programada y coordinada.

En consecuencia, si bien los trabajadores sociales cuentan herramientas propias de la formación como recursos que pueden surgir de la coordinación o articulación interinstitucional, no son empleadas en su totalidad, se aprecia un rol estático con cierta esterilidad de los recurso o herramientas disponibles a nivel local, provincial y nacional, a pesar de que podrían permitir mejorar las condiciones y acceso a empleo mejor calificados a los liberados/as.

Finalmente, es importante mencionar posibles desafíos que presentan los trabajadores sociales en su práctica profesional y abordaje con la población postpenitenciaria que se desprende del proceso recorrido:

Generar movimiento en política institucional y área postpenitenciaria para abordar con apoyo especializado el cumplimiento integral de la Ley S N° 3228, demandando la corresponsabilidad de los organismos del Estado provincial, municipal y de la sociedad civil.

Trascender las practicas actuales dando mayor entidad a la Ley provincial k N° 2343, inciso D: “Facilitar la inserción del liberado en la sociedad, especialmente en el aspecto laboral”, fomentando capacitación y entrenamiento para el trabajo de los

liberados y liberadas de forma planificada y sostenida en el tiempo. Asimismo, articulación con todas instituciones o áreas que tengan creado programas de capacitación laboral, en cooperativismo y mutuales.

Promover asistencia y ejes específicos de abordaje para la atención de mujeres privadas de su libertad y liberadas, conforme leyes y políticas de género vigentes, propiciando estudio concreto respecto a las alternativas o posibilidades laborales.

Potenciar desde el programa de prelibertad acciones tendientes a captar factores de vulnerabilidad y discontinuidad en la experiencia o formación laboral, así como poder generar espacio para recibir para información y capacitación sobre cooperativismo, micro-emprendimiento y economía social.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alday, M. A. (2001). *El trabajo Social en el Servicio de Justicia: Aportes desde y para la intervención*. Buenos Aires. Espacio.
- Ander-Egger, E. (1995). *Diccionario del Trabajo Social*. Buenos Aires. Lumen.
- Ayala, R. C. (2007). *La inserción sociolaboral en situaciones de grave exclusión social*. Buenos Aires. Margen.
- Breitman, J. L. (2008). *Tratamiento penitenciario para jóvenes adultos delincuentes privados de la libertad*. Buenos Aires. Parábola.
- Cazzaniga, S. (1997). *Metodología. El abordaje desde la singularidad*. Apunte. Facultad de Trabajo Social UNER.
- Carballeda, A. (1995). *La reconceptualización hoy*. Apunte categoría Trabajo Social I, UNLP.
- Carballeda, A. (2010). *La intervención en lo social como dispositivo*. Una mirada desde los escenarios actuales. Trabajo Social UNAM, 46-59.
- Carballeda, A. (2012). *La intervención en lo social*. Buenos Aires. Paidós.
- Castel, R. (2012). *El ascenso de la incertidumbre*. Buenos Aires. Fondo Cultura Económica.
- Diez Tetamanti J. M. (2012). *Cartografía social: investigaciones e intervención desde las ciencias sociales: métodos y experiencias de aplicación*. Comodoro Rivadavia: Universitaria de la Patagonia.
- Fabra Fres, N. y Gómez Serra, M. (2016). La inserción laboral de los y las expresos. Una mirada desde la complejidad. Res-Revista de Educación Social, Número 23. Julio 2016. p. 100-117.
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales. Global. 2021. Definición Global del Trabajo Social. [www.ifsw.org](https://www.ifsw.org) Recuperado de: [https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/definicion-global-del-trabajo-social/\(22/04/21\)](https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/definicion-global-del-trabajo-social/(22/04/21))
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS). Principios Éticos del Trabajador Social. 2004. Recuperado de: <https://trabajosocialudocpno.files.wordpress.com/2016/04/principios-eticos-del-trabajo-social.pdf> (30/08/19)
- García-Fonseca, P., García-Sedano, R., Esnaola, M., Curieses, I., Álvarez-Blanco, D., y Millán, R. (2015). El trabajo social en Mary Richmond. Fundamentación de su teoría. Trabajo Social Hoy, 74, 17-34. <http://dx.doi.org/10.12960/TSH.2015.0002>
- Guzmán, M.C; Reyna Tejada, R. Y; Méndez Cano, J. (2017). *Metodología de Intervención en trabajo social*. México. Shaad.
- Innamoratto, M. G. (2015). *Vulnerabilidad social, adicciones y prácticas delictivas: estudio exploratorio, descriptivo e interpretativo*. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Infojus.
- Kisnerman, N. (1998). *Pensar el Trabajo Social. Una introducción desde el construccionismo*. Buenos Aires. Lumen Hvmanitas.

- Marcón, O. A. (2013). Justicia Juvenil e Interdisciplina: Tensiones y Prospectivas. Debate Público. Reflexión de Trabajo Social, p. 113-126.
- Martinez, S. (2020). Trabajo social y Derechos Humanos: Una lectura en clave emancipadora. Catamarca. Revista A-Intervenir. p. 5-24.
- Moyano Oliveira, R. T. (2013). Situación laboral del liberado: Políticas de inclusión. www.saij.gov.ar. Obtenido de: <http://www.saij.gov.ar/ricardo-tomas-oliveira-moyano-situacion-laboral-liberado-politicas-inclusion-dacc130313/123456789-0abc-defg3130-31ccanirtcod>
- Núñez, J. A. (2014). La reinserción social de los ex-presidarios en la Argentina de las primeras décadas del siglo XX. Algunos comentarios biográficos sobre Jorge H. Frías, fundador del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Capital Federal. Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina.
- Pagaza, M. Rosa. (2015). *Reinscribir la relación de la intervención profesional en trabajo social, la cuestión social y las políticas sociales*. Tendencias & Retos, 105-116.
- Pagaza, M. R. (2010). *La intervención profesional un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea*. O Social em Questão - Ano XIII - nº 24 - Jul-Dez 2010. P. 43-54.
- Pagaza, M. R. (1998). *Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Buenos Aires. Lumen-Humanitas.
- Paz Elez, P., Rodriguez Martin, V. y Mercado García, E. (2014). *Nuevas tendencias de intervención en Trabajo Social*. Revista Internacional de Trabajo social y bienestar. Número 3. p. 223-228.
- Puebla, M. D. (2008). *La construcción del trabajo social en el ámbito de la ejecución penal*. Buenos Aires. Espacio.
- Puebla Morón, W. (2018). Política penitenciaria en Río Negro. Revista de Historia de las Prisiones. N° 7 (Julio-Diciembre 2018), pp. 49-68. <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2018/11/3.-Puebla.pdf>
- Patxi Díaz, V. (2014). "Tipos de demanda y contexto de la demanda". Obtenido de: <https://www.avntf-evntf.com/wp-content/uploads/2016/06/Tipos-de-la-Demanda-y-Contexto.-P.-D%C3%ADaz.-2014.pdf>
- Alós, R., Jódar, P. y Miguélez, F. (2014). La inserción laboral de ex reclusos. Revista Española de Investigaciones Sociológicas. Número 145, Enero - Marzo 2014, p. 181-204.
- Riveiro, L. M. (2019). Jornadas de Investigación, Docencia, Extensión y Ejercicio Profesional. "Transformaciones sociales, políticas públicas y conflictos emergentes en la sociedad argentina contemporánea". [http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/gt19\\_una\\_aproximacion\\_a\\_la\\_escuela\\_de\\_asistentes\\_sociales\\_\\_uba\\_\\_en\\_el\\_primer\\_peronismo\\_.pdf](http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/gt19_una_aproximacion_a_la_escuela_de_asistentes_sociales__uba__en_el_primer_peronismo_.pdf). Buenos Aires.
- Rodríguez, López C. G. (2010). "Patronato de recluidas y liberadas de la Capital Federal". Revista Historia de Derecho. Número 40. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. jul./dic. 2010.

Rosacher, M. C. (2015). Así como nos miran, ¿nosotros nos miramos?. Revista Margen. p 1-15.

Roselló, N. I. (2004). Manual para Trabajo Social Comunitario. Madrid. Narcea.

Sampieri, D. R. (2014). Metodología de la investigación. México. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA.

Stanek, O. Capital social y redes sociales: Introducción a una reflexión crítica. Newsletter. Recuperado de: <https://www.soc.unicen.edu.ar/newsletter/nro10/capacitaciones/stanek.htm>. (12/06/2020)

Travi, M. B. (2019). El Trabajo Social con Grupos: Proceso de Profesionalización, fundamentos y su devenir en la actualidad. Recuperado de <http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2019/12/IV-Encuentro-Catedras-TSG.pdf>

Viscarret Garro, J. J. (2007). Modelos y métodos de intervención en el trabajo social. España. Alianza.

#### Legislación citada:

Constitución Nacional Argentina

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Constitución Provincia de Rio Negro

<https://web.legisrn.gov.ar/institucional/pagina/constitucion-de-la-provincia-de-rio-negro>

Ley de ejecución de la pena privativa de la Libertad n° 24660

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/3500039999/37872/texact.htm>

Modificación Ley de ejecución de la pena privativa de la Libertad n° 27375

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=277449>

Régimen de Ejecución de la pena privativa de la libertad N° 3008

<https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=3009>

Ley K - Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L.)

<http://www.saij.gob.ar/LPR2002343>

Ley Federal de Trabajo Social N° 27072

<http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=25020>

Ley 2667 Ejercicio Profesional del Trabajador social de Rio Negro

<http://www.unter.org.ar/imagenes/documentos/leg/Ley2667AsistentesSociales.htm>

Ley S 3228 “Contratación de condenados en causas penales para la realización de obras públicas”

<https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=3229#:~:text=Establece%20que%20las%20empresas%20del,prueba%20de%20cumplimiento%20de%20condena.>

Reglamento 1.435/2009 “Contratación de condenados en causas penales para la realización de obras públicas”

<http://www.saij.gob.ar/1435-local-rio-negro-reglamenta-ley-n-3228-contratacion-condenados-causas-penales-para-realizacion-obras-publicas-r20090001435-2009->

11-26/123456789-0abc-534-1000-9002rvorpced?&o=197&f=Total%7CTipo%20de%20Documento%7CFecha%5B50%2C1%5D%7CTema/Bienestar%20social/pol%EDticas%20sociales%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%7CColecci%F3n%20tem%Etica%5B5%2C1%5D&t=462

### Noticias periodísticas en Línea:

Redacción, (19/05/2017). *La falta de presupuesto complica los objetivos del IAPL*. Diario Rio Negro. <https://www.rionegro.com.ar/la-falta-de-presupuesto-complica-los-objetivos-del-iapl-CK2826343/>

Rubin S. (12/2016). *El sistema penitenciario. La Iglesia respaldó que los presos cobren por trabajar*. Diario Clarín. [https://www.clarin.com/policiales/presos-iglesia-trabajar-aguinaldo-vacaciones\\_0\\_SkpBZtD9Dmg.html](https://www.clarin.com/policiales/presos-iglesia-trabajar-aguinaldo-vacaciones_0_SkpBZtD9Dmg.html)

Redacción. (10/08/2013). *Presos rionegrinos tienen su propio sindicato*. Diario Rio Negro. [https://www.rionegro.com.ar/presos-rionegrinos-tienen-su-propio-sindicato-DORN\\_1227246/](https://www.rionegro.com.ar/presos-rionegrinos-tienen-su-propio-sindicato-DORN_1227246/)

Redacción. (25/02/2009). *Reclaman que se cumpla una ley sobre detenidos*. Diario Río Negro. <https://www.rionegro.com.ar/reclaman-que-se-cumpla-una-ley-sobre-detenidos-KAHRN1235530910221/>

## ENTREVISTAS

A- Entrevistas: Director del IAPL Lic. Fabián de la Guarda.

*¿Con cuántos trabajadores sociales cuenta el IAPL para atender los supervisados de la ciudad de Viedma?*

En este momento son cuatro trabajadores sociales atendiendo, quienes actúan como oficiales de prueba junto a otros profesionales del área de psicología, psicología social, personal idóneo por la experiencia en la temática.

*¿Cuáles son las áreas que tiene el I.A.P.L.?*

Las áreas son cuatro, nosotros la hemos dividido así lo que es la atención o subdivisión de casos, un área encargada de la supervisión de quienes se encuentran con suspensión de juicio a prueba, en la que tenemos destinado tres recurso humanos, área de prisión en suspenso y las condenas de ejecución condicionales que se caracteriza por estar la atención a ofensores sexuales y por delitos por violencia intrafamiliar, donde hay dos personas encargados de la supervisión de esos casos, uno de ellos es trabajadora social, el área de post penitenciaria que asiste a todos los egresados del sistema penitenciario Libertad condicional, libertad asistida, prisiones domiciliarias, en la que trabajan dos recursos humanos y una de ellos es trabajadora social), y la última área es la de familia que se trabaja en la atención directa de los familiares de los internos del Penal I, que se complementa con el área de pasajes oficiales para los familiares de los internos, en dicha área hay dos recurso humanos.

*¿Cómo se implementa el tratamiento post penitenciario en base a la reinserción laboral del liberado y qué respuestas se encuentran en la comunidad?*

Resulta difícil la reinserción laboral del liberado, no hemos tenido mucho éxito, y en los poco casos logrados ha dependido del deseo propio del liberados, con los cuales se ha trabajado en el proyecto de vida, se le han brindado herramientas para construir sus emprendimientos, sobretodo en el rubro de jardinería, donde se han cedido en comodato, desmalezadora, bordeadora, máquinas de cortar pasto para que puedan emprender su proyecto y logren comenzar a trabajar. Las demandas recibidas han tenido buenos resultados y en otros casos no ha resultado por factores propios de la personas que amerita otro trabajo, sobre todo ocurre con mayor frecuencia a partir de la modificación del Código Procesal Penal, debido a que los tiempos de intervención del I.A.P.L se ha visto acortada, en el caso de los Ofensores sexuales egresan con la condena agotada y sin tratamiento post penitenciario y en el caso de otros delitos como robo salen por lo general 6 meses antes del agotamiento de la condena, y en estos últimos casos, son los que menor experiencia laboral o preparación para su inserción laboral poseen, complejizando más un la inserción laboral.

En el caso de la comunidad tenemos más reticentes que personas que colaboran, de todas formas recibimos donaciones, y trabajamos para que desaparezcan las distancias que hoy nos separan. Sin embargo, en estos últimos tiempos, hemos logrado contactarnos con otras instituciones, iglesias, juntas vecinales, organizaciones sociales, personas particulares que se acercan con donaciones, acciones que representan un medio de ingreso para bajar los niveles de prejuicio existente respecto a los liberados.

*¿Qué tareas realizan los trabajadores sociales en el área Post penitenciaria?*

La tarea de los trabajadores sociales de las áreas principalmente se basa en la supervisión de los liberados conforme las pautas de conductas que les da el Juzgado de Ejecución.

Además, en la última etapa penitenciaria, articular acciones, entre los equipos técnicos del I.A.P.L y del Penal I de Viedma, a los fines coordinar acciones y poder abordar algunas demandas urgentes que presenten, entre ellas la cuestión de subsistencia post penitenciaria.

Asimismo, se ocupa de todo lo que tiene que ver con brindar complementos de asistencia material, de alimentos, gestionar de algunos subsidios sean para implementar emprendimientos de los liberados, mejoras habitacionales, el pago de algunos servicios, asistencia hacia los familiares.

*¿Existen talleres de capacitación laboral?*

Existe articulación entre el penal y el IAPL, para realizar talleres dentro del penal y se brindan recursos materiales para que se lleven a cabo con las personas privadas de su libertad.

Extramuros, desde el IAPL, en articulación con otras instituciones como la UOCRA, Junta Vecinales, Ong's, se han realizado talleres de capacitación para los liberados en los oficios de durlock, electricidad, tapicería, carpintería, arreglo de aire acondicionado y sistema refrigeración (está previsto realizarlo ante la demanda), otro de tipo cultural como guitarra, y corte y confección, que ha sido destinado a familiares de los liberados.

*¿Cuán importante es la intervención del Trabajador social para la reinserción laboral de los supervisados?*

Creo que su intervención es fundamental, ya que el trabajador social tiene una mirada sumamente integral de la problemáticas sociales y/o problemáticas sociales con las que le toca trabajar, y esa mirada es la que precisamente ayuda a comprender los diferentes factores o variables que atraviesan a una persona en su vida cotidiana, soy un convencido que todos los equipos deben tener una conformación interdisciplinaria, pero por sobre todas las cosa de trabajadores sociales, por su integralidad en su intervención.

*¿Cuál es el presupuesto existente y cuál es el porcentaje destinado a programas de inserción laboral?*

No existe un porcentaje específico destinado a inserción laboral, es una función discrecional de quienes coordinan la institución, pero existe una inversión en talleres socio laboral, que se proveen desde el I.A.P.L.

Que también es importante decir, que no todas las salidas postpenitenciarias necesitan una inserción laboral, eso se evalúa caso a caso, incluso en las situaciones que se atiende a mujeres, pero no es una mala idea crear un programa específico para que la persona reciba por parte del I.A.P.L kit de cobertura sociales, incluida la laboral.

8. *¿Existe instrumentación de la ley N. 3228 de cupo laboral para los condenados en su última etapa y liberados?. ¿Es una herramienta que utiliza el trabajador social en su intervención?*

Es algo aún pendiente aún, creo que también se debe a que existe mucha reticencia por parte de algunas instituciones del estados y empresas privadas para incluir esta población, predominando la desconfianza y el miedo, el hecho de haber cometido un delito quedan etiquetados y con bajas posibilidades de inserción laboral, pero es algo a trabajar y la puerta no está cerrada en ese aspecto. Claro que si existiera la posibilidad, ya desde el programa de prelibertad se podría tener a más de un expreso incluido laboralmente, esta población que cometieron delitos contra la propiedad presentan escasa preparación para el trabajo, son jóvenes y muchos no han tenido experiencia laboral ni afuera ni dentro de la cárcel.

9. *¿Existe algún programa específico impulsado desde el IAPL para la inserción laboral de los liberados?*

La verdad no existe, porque trabajamos atendiendo la demanda que va surgiendo y atendemos el caso por caso. En algún momento existió la intención de armar un proyecto enfocado a esa atención específica y teniendo en cuenta el cupo laboral pero nunca se concretó. Cuestión que no está descartada implementar una vez que tengamos mayor recurso humano para la atención y asistencia de los liberados.

*¿El IAPL cuenta con registros estadísticos sobre la población que atiende y los que se insertaron laboralmente?*

No, recién actualmente contamos con registros internos, que los van actualizando constantemente que tienen que ver con datos personales, de la causa que se usan en el trabajo diario. Si se está trabajando en la creación de un legajo único para los supervisados, el cual tendrá como finalidad acceder a mayores datos que nos permitirá direccionar el tipo de intervención que se brinde.

Entrevista: T.S. Soledad Luego- Coordinación técnica Zona Atlántica (Viedma, Conesa, San Antonio, Sierra Grande) - Área prisión en suspenso y las condenas de ejecución condicional (Ofensores sexuales y Violencia Intrafamiliar)

1. *¿Cuál es el rol que cumple en la Institución como trabajador social?*

Coordinadora técnica a cargo de la delegación Zona Viedma y en él área de prisión en suspenso y las condenas de ejecución condicional en el zona Viedma.

*¿Cómo se implementa el tratamiento post penitenciario en base a la reinserción laboral del liberado y qué respuestas se encuentran en la comunidad?*

La tarea no se realiza por diferenciación de delitos, exceptuando algunas consideraciones que nos marquen desde el juzgado en los casos de ofensores sexuales.

En todo los casos desde nuestra intervención desde el IAPL se ofrecen talleres o capacitación en oficios como durlock, herrería, carpintería, los cuales surgen en instituciones de la ciudad y son ofrecidos a los supervisados, en otros casos se han generado desde el IAPL algunos en forma autónoma pero por lo general se articula con otras instituciones por cuestiones de espacio, recursos materiales, entre otros. También se cuenta con un espacio en la Feria Municipal donde los supervisados y familiares pueden vender y mostrar los productos que se fabrican tanto dentro del penal (las personas privadas de la libertad), como por los liberados o familiares extramuros.

Con los familiares de los supervisados y privados de su libertad, se creó ya hace un tiempo un taller de costura general, donde se han hecho varias producciones.

*¿Cuándo comienza la intervención desde el IAPL y cuándo concluye? ¿El cese de la intervención depende de algún factor, está estipulado?*

Todas las medidas son impuestas por el juzgado de ejecución penal, por lo que la intervención que se realiza desde el IAPL concuerda con lo que se establece por resolución judicial, en la sentencia.

*¿Existe algún vínculo previo a la libertad del interno con el Servicio Penitenciario Provincial?*

Se trabaja en la provisión de materiales e insumos para el área de trabajo del establecimiento de ejecución penal I de Viedma, para que la personas privadas de su libertad puedan producir y vender artículos de herrería, carpintería fundamentalmente, así como para quienes se encuentran en prelibertad, que se los acompaña en el primer tiempo de egreso.

*¿Cuál es el trabajo que realiza con la familia?*

En la institución existe un área familiar, la cual asiste en forma integral a las familias, para que puedan sobrellevar primero el encierro y luego los primeros tiempos en libertad. Desde dicha área se creó un grupo de mujeres de presidiarios, en el cual se llevan adelante algunos talleres, como el de costura, en que se realiza ropa para luego vender.

*¿Cuál es el vínculo que tiene con la justicia respecto al liberado?*

Existe un vínculo estrecho, ya que desde el área post penitenciaria realiza la supervisión de la reglas de conductas impuestas cuando obtiene su libertad condicional, asistida, debiendo durante su libertad ambulatoria concurrir al IAPL, entrevistarse con su técnico, informar su situación de vida o se solicitan datos que requiere el juzgado, conforme a ello se va informando al Juzgado al que depende.

*¿Cuáles son las herramientas materiales y presupuestarias que cuenta para acompañar el proceso del liberado?*

Las ayudas que presenta la institución, son de tipo subsidiaria, con módulos de alimentos, ropa de vestir y calzado, lo cual se cubre con donaciones de la comunidad. Colchones y frazadas que se gestionan por el Ministerio de Desarrollo Social o donaciones.

Útiles escolares. Ayuda en gestión de trámites de subsidios, emprendimientos para la compra de herramientas. Ayuda con talleres de capacitación que se articulan con diferentes instituciones del estado provincial o municipal y con organizaciones de la sociedad civil que las dicten.

*¿Qué logros y dificultades encuentra en el desempeño de su rol como trabajador social?*

Los que puedo llegar a tener en mi desempeño de mi rol, logros o dificultades, a partir de ello hago mi evaluación.

En esta institución fundamentalmente nuestro rol se encuentra sujeto a distintas variantes, por un lado, al contexto organizacional y por otro, la empatía o no que se genere en el vínculo profesional/personal con la población.

9. *¿Trabajan de manera interinstitucional para facilitar la reinserción social? ¿Cuál es la respuesta de las instituciones del medio para materializar la reinserción del liberado?*

Se trabaja de manera articulada en algunos proyectos con espacios territoriales para dictar talleres, juntas vecinales, iglesias, organizaciones sociales. También para llevar adelante las gestiones para la adquisición de insumos o herramientas. Asimismo, se articula con instituciones del medio para la realización de tareas comunitarias de las personas que están con penas alternativas.

Es importante mencionar que, en líneas generales, las instituciones del medio no son demasiado receptivas a la propuesta que involucra nuestra población. Existe mucho prejuicio y desconocimiento en el ámbito social sobre la población que se atiende.

10. *¿Cuántos liberados asistieron durante el 2017 al 2019? ¿Cuántos lograron reinsertarse laboralmente? ¿Cuántos reincidieron?*

Desconocemos, con exactitud, cuántas personas han logrado insertarse laboralmente de manera formal. Podría decir que la mayoría de la población asistida desde el IAPL, logran ubicarse en actividades no formales, sin mucha estabilidad laboral y bajo o escaso ingreso económico como retribución.

No se maneja el índice de reincidencia, para poder decir cuántas personas reinciden, pero se está trabajando en una base de datos reformada que permitirá tener mayores datos como este de la reincidencia.

#### C-Entrevista T.S. Nancy Amarilla- Área Post Penitenciaria

##### *1. ¿Cuál es el rol que cumple en la Institución como trabajador social?*

La función que cumpla es oficial de prueba del área post penitenciaria dentro del IAPL. Mi tarea es supervisar a los liberados por libertad condicional, libertad asistida, prisión domiciliaria y agotamientos de pena (en casos de demanda). Asimismo, con mi coequiper nos encargamos de armar con el equipo técnico del penal el programa de libertad de los próximos egresados del Penal I.

##### *2. ¿Cómo se implementa el tratamiento post penitenciario en base a la reinserción laboral del liberado y qué respuestas se encuentran en la comunidad?*

La intervención que realizo es de asesoramiento con respecto a micro-emprendimientos fundamentalmente, los cuales son solicitados al Ministerio de Desarrollo Social, como así también seguimiento respecto a ayudas económicas que se destinan para la compra de herramientas para el desempeño de algún oficio aprendido durante la instancia de encierro.

Brindamos información sobre capacitaciones o trabajos que por ahí nos avisan que necesitan personal, en algunos casos ayudamos a armar curriculum.

Creo que falta mucha concientización respecto a la temática, la comunidad se muestra resistente a colaborar, pero otros se van sumando con pequeños aportes o pasan a consultar sobre que se hace en la institución, incluso muchas veces de las mismas instituciones del estado cuesta articular acciones para realizar actividades.

##### *3. ¿Cuándo comienza la intervención con los liberados y cuándo concluye? ¿El cese de la intervención depende de algún factor?*

La intervención desde mi área tiene tres modalidades de intervención:

La primera inicia en el momento en el que se le otorga al privado sus salidas por semilibertad, que significa que sale al trabajar en un determinado horario y regresa al penal, nuestra tarea es mantener el contacto con el empleador y supervisar que el interno asiste a trabajar conforme lo autorizado por el Juzgado de Ejecución que dependa.

La segunda con el programa de prelibertad, en el cual se estipula un tiempo de 6 meses para diseñarlo y trabajamos junto a coequiper junto al equipo técnico de penal o servicio social, puntualmente revisamos factores que atraviesan la situación, entre ellos, aspecto laboral, aspecto habitacional, aspecto alimentarios, lazos familiares existentes o sociales y documentación como por ejemplo si tiene o no DNI.

La Tercer instancia, se da una vez liberados, ya egresados del penal, por libertad condicional, asistida o por agotamiento de su condena, en esos casos, nos llega un oficio *nos llega un oficio que nos da intervención para supervisar las pautas de conducta, en esa instancia es donde mayor contacto tenemos con los supervisado, con algunos ya nos conocemos desde antes por haber sido asistido ellos o su familia con ayudas económicas, pagos de servicio o similares. En otros casos tenemos contacto real cuando egresan, y acompañamos bajo demanda, si manifiestan alguna necesidad material, económica, o se los convoca ante diferentes capacitaciones laborales o educativas para que se incorporen.*

También hacemos visitas domiciliarias y constatación de domicilio laboral, se realizan visitas domiciliarias o su lugar de trabajo, comunicaciones telefónicas o ellos vienen a la oficina. *De la intervención realizada, se realizan visitas domiciliarias o su lugar de trabajo, comunicaciones telefónicas o ellos vienen a la oficina. De la intervención realizada, se informa cuando el juzgado lo requiere con informe respecto a cuestiones particulares que se piden se informa cuando el juzgado lo requiere con informe respecto a cuestiones particulares que se piden.* El tiempo de supervisión depende de lo establecido por el juzgado de ejecución, no me ha tocado, pero puede ocurrir que el supervisado no cumpla en reiteradas oportunidades las pautas de conductas o cometa nuevos delitos, en esos casos se revierte la estrategia y se trabajará con el área técnica desde el penal para que el supervisado no deje de fortalecer la parte laboral y educativa fundamentalmente que se estuviera trabajando. Esa sería una situación especial, que igualmente queda plasmada en un informe si ocurriera.

*¿Existe algún vínculo previo a la libertad del interno con el Servicio Penitenciario Provincial?*

Actualmente se realiza articulación con el área social del penal, en función de los egresos y para articular acciones respecto a los futuros supervisados. En estas articulaciones de trabajo se proyecta la situación futura del interno, sus proyecciones, relaciones familiares, y/o redes de contención del mismo.

*¿Cuál es la experiencia o formación laboral que tienen al momento de egreso los liberados del penal I?*

La mayoría de los egresados fueron incorporados al campo laboral mediante el beneficio de semilibertad, contando con trabajos de carpintería, chapa y pintura, jardinería, a veces se sostiene una vez liberado y otras veces no porque el empleador ya no los necesita, toma otra persona, cambia de rubro, etc. En el caso de la libertad

asistida el juzgado te pide que se acredite el desempeño de trabajo o profesión antes de otorgar la libertad, y suele ocurrir lo mismo, en la mayoría de los casos es un trabajo temporario.

Pero la mayoría de los supervisados cuenta con trabajos de tipo jornalero, medio día y de tipo informal, otros hacen ellos o su familia cosas para vender, y de esa forma se sostienen económicamente. En los casos de semilibertad, los empleados son familiares o personas que ya vienen de años empleando a los internos y en gran mayoría ligados a la iglesia que desarrollan el culto en el penal.

En el caso de internos con delitos de hurto o robo son los que más rápidos salen en libertad por los años de condena, y en su gran mayoría egresan desocupados y sin experiencia laboral, con algunos de ellos se ha trabajado la inserción laboral a partir de microemprendimientos o cediendo herramientas en comodato, pero no se han logrado buenos resultados ya que se llevan las herramienta y no vuelven o buscan otras alternativas para emplearse.

### *1. ¿La empleabilidad es de tipo formal o informal?*

El programa de semilibertad es iniciado desde el penal, es donde solicitan todas la documentación del empleador y se fijan las pautas, nosotros solo supervisamos su cumplimiento con visitas sorpresivas durante la jornada laboral, pero por lo general el trabajo, sin bien sabemos que se les paga por la jornada trabajada, reúne más características de preparación o formación para el trabajo o para obtener experiencia.

### *2. ¿Cómo se encuentra instrumentada la Ley 3228 de cupo laboral*

En los casos asistidos en el tiempo que llevo no se ha pedido la gestión de cupo laboral, de todas maneras es algo que no se encuentra instrumentado y desde el IAPL no se otorga, cuando los internos se presentan en la oficina por una demanda laboral se trabaja la orientación hacia capacitaciones que sabemos se están dictando en el medio o tramitamos micro-emprendimientos, por lo general el pedido puntual es de herramientas, por ello se trabaja mucho con la asistencia económica.

Pero el acceso laboral a través del cupo laboral que existe no se ha trabajado.

La única instancia que se tramitó fue la solicitud del peculio de un interno del servicio penitenciario federal que lo solicitó y sí, en ese caso, se articuló con la secretaría de trabajo para que el liberado pueda cobrarlo.

### *3. ¿Existen programas de abordaje específico para la inserción laboral de los liberados/as?*

No, lo que se hace es atender conforme la demanda que traen los liberados. Y se cubre esas demandas a partir de programas ya existentes, pero en cuanto a lo laboral por ahí cuenta más por la desconfianza que se tiene de la persona que sale

de la cárcel sin importar el delito cometido, el hecho de haber estado preso ya limita el ingreso a cualquier tipo de empleo formal e informal también.

La gran mayoría se incorpora a trabajos informales a través de la construcción, trabajos de carpintería, jardinería, zapatería, a través del vínculo que logren establecer cuando egresan de la cárcel o los que pueden sostener a partir de la semilibertad.

#### *4. ¿Cuál es el vínculo que tiene con la justicia respecto al liberado?*

Con la justicia solo mantenemos vínculo a través de informes administrativos, en algunos casos enviamos en forma mensual dependiendo de cada situación o pedido judicial.

#### *5. ¿Cuántos supervisados se atienden desde el área?*

En el área actualmente hay 25 supervisados y anualmente no supera las 50 personas. Algunos casos las supervisiones se han extendido el tiempo y se acompañan por un plazo mayor al previsto desde Juzgado porque están esperando que salgan los microemprendimientos (para la compra de herramientas) o ayuda económica solicitados al Ministerio de Desarrollo Social, una vez entregada la ayuda cesa y se informa al Juzgado de Ejecución.

#### *6. ¿Cuáles son las herramientas materiales y presupuestarias que cuenta para acompañar el proceso del liberado?*

Desde el IAPL se depende mucho del Ministerio del Desarrollo Social en cuanto a ayudas económicas, micro-empresarios, ayudas alimentarias. Que no es en lo inmediato, sino que se arma un expediente con el pedido del supervisado conforme su demanda y el informe técnico.

#### *7. ¿Qué logros y dificultades encuentra en el desempeño de su rol como trabajador social?*

Entiendo que el mayor logro es la no reincidencia en el delito, pero que no tiene que ver tanto con lo que pueda aportar desde mi rol sino que hace más a la voluntad y el deseo de progresar del supervisado. Mientras que la dificultad mayor se conjuga en tiempo a futuro, porque las proyecciones que realizamos en cada estrategia, depende de lo burocrático fundamentalmente y luego de la voluntad de las instituciones del medio para facilitar espacio para los supervisados o de la misma comunidad que lo acepta. A lo largo del tiempo podemos ver si se conquistan logros o frustraciones, que convivimos con muchas más frustraciones porque los tiempos burocráticos no son los tiempos de los supervisados.

*8. ¿Trabajan de manera interinstitucional para facilitar la reinserción social? ¿Cuál es la respuesta de las instituciones del medio para materializar la reinserción del liberado?*

Se trabaja de manera articulada con el área social del penal, asimismo, se nos informa que instancia de trabajo que desarrolla el interno, la situación familiar y sus relaciones de contención posible.

*9. ¿Cuántos liberados asistieron durante el 2017 al 2019? ¿Cuántos lograron reinsertarse laboralmente? ¿Cuántos reincidieron?*

No se cuenta con un registro de supervisados asistidos, pero por años no ha superado las 50 personas.

En cuanto a la cantidad de reinsertados laboralmente, no existe un registro específico y no hay un control de ellos, excepto en los casos en los que se supervisa la semilibertad, ya que la salida está autorizada para que se cumpla con una tarea laboral. Por lo general, los supervisados que cuentan con trabajo pasan a firmar su planilla diariamente como parte de las pautas de conducta y se retiran. Es real, que a muchos no les gusta pasar por acá o que los visitemos en su trabajo porque tratan de ocultar su situación.

En otros casos, en los que no cuentan con salida laboral o tienen trabajos temporarios, bajo su demanda espontánea se los ayuda con herramientas o con algún tipo de subsidio para resolver la cuestión económica que se plantea.

En cuanto a la reincidencia en el delitos, tampoco se cuenta con registros, pero sí puedo decir que esa situación depende mucho del tipo de red que tenga al momento del egreso y con la historia de vida de cada uno, claro que la cuestión laboral resuelta evitaría su reincidencia, sobre todo en los casos que cometen delitos contra la propiedad, pero no es un punto determinante.

D-Entrevista T.S Gabriela Garcia - Área Familia

*1. ¿Cuál es el rol que cumple en la Institución como trabajador social?*

T.S.G- Cumpló la función de Oficial de prueba en el área de familia, acompañando a los familiares de los internos del Penal I, como tarea fundamental.

*2. ¿Cuál es la intervención que efectúa para la reinserción laboral del liberado por delitos contra la propiedad en la ciudad de Viedma?*

La tarea que se realiza desde esta área está destinada a la familia y en ella se trabaja brindando asistencia económica y de talleres de producción de ropa, de comida, otros que se realizan en forma articulada con los talleres de penal. Las actividades incluyen fundamentalmente a las mujeres de los internos junto a quienes se logró un espacio en la Feria Municipal para que supervisados y familiares puedan

vender y mostrar los productos que se fabrican tanto dentro del penal (las personas privadas de la libertad), como por los liberados o familiares extramuros.

Con los familiares de los supervisados y privados de su libertad, se creó ya hace un tiempo un taller de costura general, donde se han hecho varias producciones.

*3.¿Existe algún vínculo previo a la libertad del interno con el Servicio Penitenciario Provincial?*

Desde el área de familia se trabaja mucho con los familiares de los internos, por lo general antes de su egreso se cubren demandas de vestimenta, o demandas que surgen del programa de pre egreso. También a partir del pedido que hacen con su familiares solicitando materiales o insumos para los talleres o elaboraciones que realizan dentro del penal, producciones que sirven de sustento económico para la familia o para comprar telas en el caso de las mujeres que cosen y venden sus producciones.

*4.¿Cuáles son las herramientas materiales y presupuestarias que cuenta para acompañar al liberado en la etapa post penitenciaria?*

Desde el área se acompaña mucho a la familia durante la situación de encierro del interno, las ayudas son subsidios económicos o materiales, con módulos de alimentos, Colchones y frazadas, que se articula su tramitación mediante el Ministerio de Desarrollo Social y ropa de vestir y calzado, lo cual se cubre con donaciones de la comunidad. Se proporcionan útiles escolares para los hijos, los mismos internos que estudian o los supervisados.

*5.¿Qué logros y dificultades encuentra en el desempeño de su rol como trabajador social?*

Como logro en el tiempo que llevo de trabajo es que se haya consolidado el taller de costura con las parejas de los internos y sirvan las producciones para el sustento económico. Ya que si la familia se involucra en tareas laborales o que permitan su sustento familiar, le sirve al interno, es una forma de sentirse acompañado y sostener sus lazos familiares y también crear otros, porque durante los talleres se van estableciendo vínculos importantes para la reinserción de los liberados.

Las dificultades son la ausencia de mayores recursos a disposición de la temática, existe por parte de la misma familia o los supervisados que asisten a la institución muchos proyectos que no se logran concretar por la falta de recurso económico.

*6. ¿Trabajan de manera interinstitucional para facilitar la reinserción social?  
¿Cuál es la respuesta de las instituciones del medio para materializar la reinserción del liberado?*

Se trabaja mucho con las instituciones del medio, que permite la gestión de ayudas para concretar emprendimientos y articular para que puedan participar tanto la familia como los liberados de talleres de capacitación laboral que se dictan en otras instituciones.

E-Entrevista T.S Claudia Peralta. Área Medidas Alternativas

*1. ¿Cuál es el rol que cumple en la Institución como trabajador social?*

El rol que cumpla en el IAPL, es como oficial de prueba, en el área de Medidas alternativas.

*2. ¿Cuál es la intervención que efectuada para la reinserción laboral del liberado de la ciudad de Viedma desde el 2017 al 2019?*

Como oficial de prueba se trabaja para la reinserción social, a través de la modalidad de micro emprendimientos, donde se trabaja sobre algunas experiencias previas del supervisado o sobre algún oficio experimentado a lo largo de su vida.

Se acompaña a la persona en la búsqueda de las maquinarias necesarias para el desarrollo del micro-emprendimiento.

Se refuerza la importancia de poder generar su propio empleo como una forma de salir adelante y no volver a exponerse a una situación conflictiva o delictiva fundamentalmente.

*3. ¿Cuándo comienza la intervención desde el IAPL y cuándo concluye? ¿El cese de la intervención depende de algún factor, está estipulado?*

En mi caso que tengo el seguimiento como oficial de prueba de las medidas alternativas a la privación de la libertad, como es la suspensión de juicio a prueba y prisión en suspenso, mi tarea comienza en la instancia de juicio donde le relatan durante la audiencia las pautas que el supervisado debe cumplir. En algunos casos sucede, mediante la presentación espontánea de la persona ante el instituto, por lo general cuando no fuimos convocados a la audiencia judicial.

Los ceses de la supervisión conforme lo estipula la resolución judicial y en algunos casos, podemos acompañar un tiempo más, sobre todo si se está llevando adelante algún micro-emprendimiento.

Los ceses de la intervención se dan ante la reincidencia en el delito o cuando no cumplen las pautas y se transforma en una medida efectiva.

4. *¿Existe algún vínculo previo a la libertad del interno con el Servicio Penitenciario Provincial?*

En mi caso no existe un trabajo previo, ya que es una medida alternativa a la privación de la libertad, por lo que, no pasan por la situación de encierro.

5. *¿Cuál es el trabajo que realiza con la familia?*

El trabajo que se realiza con la familia, es sobre todo el acercamiento, ya que el Instituto cuenta con un área específica que se ocupa de esa intervención, trabajando tanto en la asistencia, como la contención y asesoramiento mientras dure la supervisión.

6. *¿Cuál es el vínculo que tiene con la justicia respecto al liberado?*

El vínculo que tienen es fundamentalmente de control de los supervisados mediante el IAPL, de las pautas establecidas.

7. *¿Cuáles son las herramientas materiales y presupuestarias que cuenta para acompañar el proceso del liberado?*

La asistencia que se recibe para la asistencia alimentaria y económica depende del Ministerio de Desarrollo Social y en el caso de asistencia de pasajes para quienes viajan por algún motivo justificado y autorizados judicialmente, se gestionan a través del Ministerio de Gobierno.

8. *¿Qué logros y dificultades encuentra en el desempeño de su rol como trabajador social?*

Puedo decir que en algunos momentos como trabajadora social, siento frustraciones debido a algunas gestiones que tardan o no salen en los tiempos o las formas solicitadas.

Sabemos que algunas cuestiones no dependen de nosotros, pero lamentablemente somos quienes atendemos diariamente a los supervisados, tanto para los subsidios económicos como de herramientas a través de micro emprendimientos, la cuestión burocrática hace que tarden mucho tiempo y la necesidad de la gente va aumentando.

9. *¿Trabajan de manera interinstitucional para facilitar la reinserción social? ¿Cuál es la respuesta de las instituciones del medio para materializar la reinserción del liberado?*

Si, interactuamos es con el Ministerio de Desarrollo Social, que gestionamos mediante proyectos micro emprendimientos o solicitamos ayudas económicas. Con

las juntas vecinales y con la Universidad del Comahue, nos relacionamos por las horas comunitarias que deben cumplir nuestros supervisados. También con iglesias, tanto católicas como evangélicas.

Actividades que sirven para adoptar costumbres, pautas, horarios, una rutina laboral.

*10. ¿Cuántos liberados asistieron durante el 2017 al 2019? ¿Cuántos lograron reinsertarse laboralmente? ¿Cuántos reincidieron?*

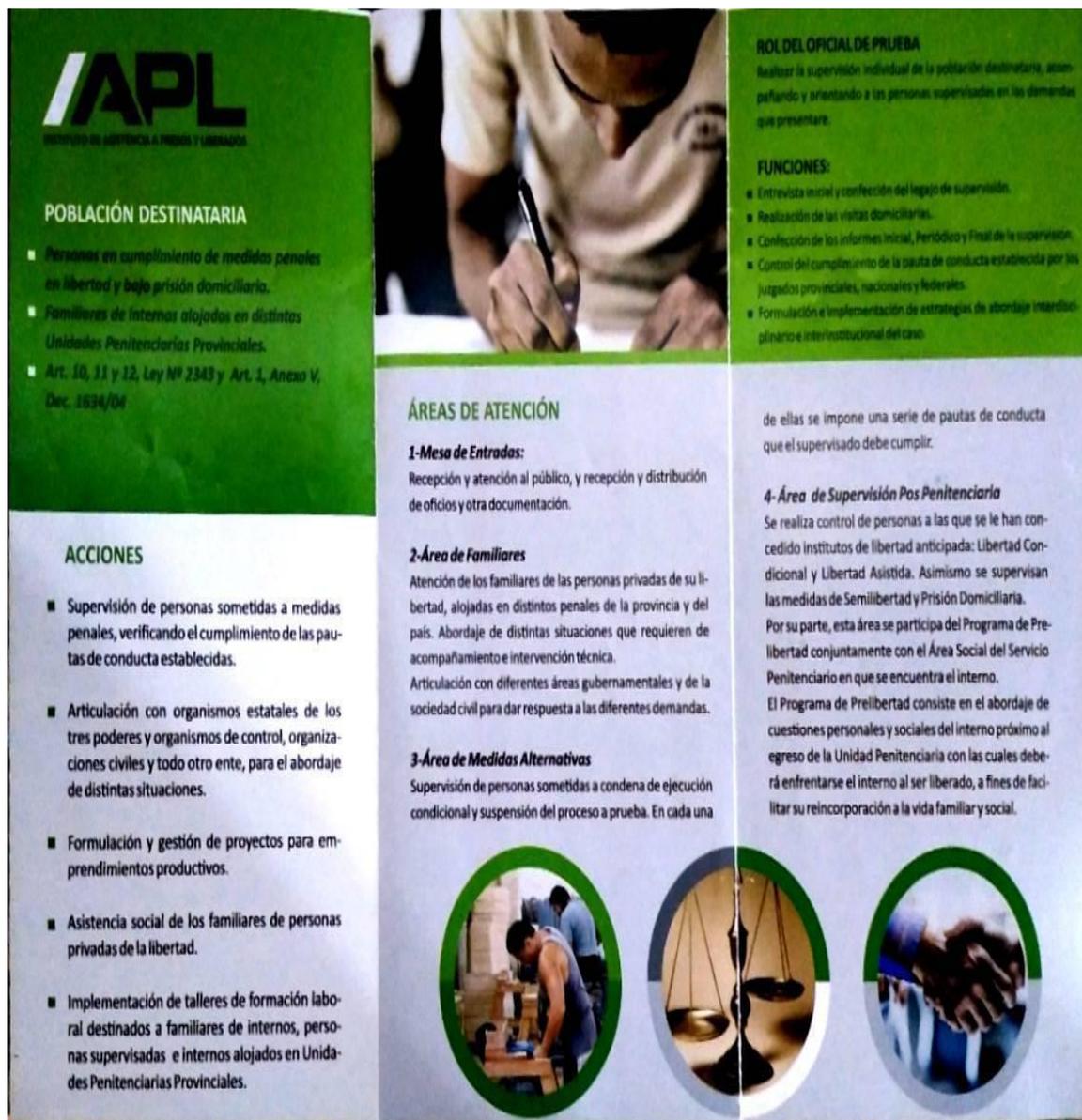
En esta área trabajamos en duplas, donde la población anual es de 1000 personas aproximadamente en sus diferentes causas.

Si bien no cuento con datos sobre inserción laboral, puedo decir que una gran parte de la población continúa sosteniendo su trabajo durante su supervisión, otros por tener una profesión específica logran conseguir trabajos y un porcentaje importante concluye las medidas judiciales sin reinsertarse laboralmente.

En los caso de reincidencia, el tratamiento sería otro por pasar de la medida alternativa a la privación de la libertad, pero no tengo datos precisos de ello.

# ANEXO

## Folleto institucional del I.A.P.L



**IAPL**  
INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRISIONEROS Y LIBERADOS

### POBLACIÓN DESTINATARIA

- *Personas en cumplimiento de medidas penales en libertad y bajo prisión domiciliaria.*
- *Familiares de internos alojados en distintas Unidades Penitenciarias Provinciales.*
- *Art. 10, 11 y 12, Ley Nº 2343 y Art. 1, Anexo V, Dec. 1634/04*

### ACCIONES

- Supervisión de personas sometidas a medidas penales, verificando el cumplimiento de las pautas de conducta establecidas.
- Articulación con organismos estatales de los tres poderes y organismos de control, organizaciones civiles y todo otro ente, para el abordaje de distintas situaciones.
- Formulación y gestión de proyectos para emprendimientos productivos.
- Asistencia social de los familiares de personas privadas de la libertad.
- Implementación de talleres de formación laboral destinados a familiares de internos, personas supervisadas e internos alojados en Unidades Penitenciarias Provinciales.

### ÁREAS DE ATENCIÓN

#### 1-Mesa de Entradas:

Recepción y atención al público, y recepción y distribución de oficios y otra documentación.

#### 2-Área de Familiares

Atención de los familiares de las personas privadas de su libertad, alojadas en distintos penales de la provincia y del país. Abordaje de distintas situaciones que requieren de acompañamiento e intervención técnica. Articulación con diferentes áreas gubernamentales y de la sociedad civil para dar respuesta a las diferentes demandas.

#### 3-Área de Medidas Alternativas

Supervisión de personas sometidas a condena de ejecución condicional y suspensión del proceso a prueba. En cada una

de ellas se impone una serie de pautas de conducta que el supervisado debe cumplir.

#### 4-Área de Supervisión Pos Penitenciaria

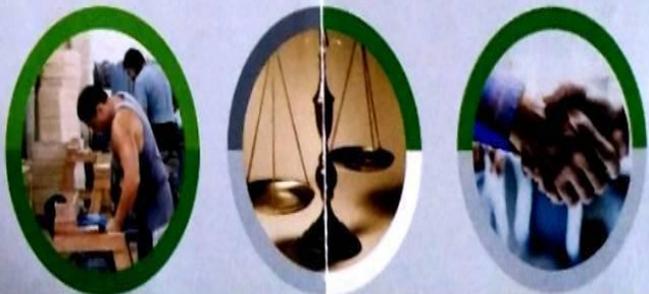
Se realiza control de personas a las que se le han concedido institutos de libertad anticipada: Libertad Condicional y Libertad Asistida. Asimismo se supervisan las medidas de Semi libertad y Prisión Domiciliaria. Por su parte, esta área se participa del Programa de Prelibertad conjuntamente con el Área Social del Servicio Penitenciario en que se encuentra el interno. El Programa de Prelibertad consiste en el abordaje de cuestiones personales y sociales del interno próximo al egreso de la Unidad Penitenciaria con las cuales deberá enfrentarse el interno al ser liberado, a fines de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social.

### ROL DEL OFICIAL DE PRUEBA

Realizar la supervisión individual de la población destinataria, acompañando y orientando a las personas supervisadas en las demandas que presentare.

### FUNCIONES:

- Entrevista inicial y confección del legajo de supervisión.
- Realización de las visitas domiciliarias.
- Confección de los informes Inicial, Periódico y Final de la supervisión.
- Control del cumplimiento de la pauta de conducta establecida por los juzgados provinciales, nacionales y federales.
- Formulación e implementación de estrategias de abordaje interdisciplinario e interinstitucional del caso.



## MARCO LEGAL REGULATORIO

- Ley N° 2343 de creación de IAPL y Dec. Reglamentario N° 1110/90
- Código Penal
- Ley Nacional de Ejecución Penal N° 24.660 y reglamentos.
- Ley Nacional de Ejecución Penal N° 3008 y Dec. Reglamentario N° 1634/04.
- Dec. N° 1771/91 sobre indulto

## MISIÓN INSTITUCIONAL

*"Diminución de la criminalidad y la reincidencia [...] Art. 1, Ley N° 2343"*

*"Los egresados y liberados gozarán de protección y asistencia social, moral y material pospenitenciaria [...] procurando que no sufra menoscabo su dignidad, ni se ponga de manifiesto su condición". Art. 172, Ley N° 24.660*

## OBJETIVO GENERAL

*"La readaptación de los presos y liberados, la asistencia moral y material de sus familiares, y de la creación de jóvenes autogestivos y alternativos de trabajo. Art. 1, Ley N° 2343"*

### Objetivos específicos:

- Iniciar las gestiones de asistencia pospenitenciaria con la debida antelación, mediante el Programa de Prelibertad, para que el liberado no se encuentre al salir del establecimiento en estado de desorientación o desamparo. Art. 173, Ley N° 24.660. Art. 73 a 81, Capítulo III, Anexo IV, Dec. 1634/04.
- Procurar conservar las relaciones del interno con su familia. Art. 12 (inc. a), Ley N° 2343.
- Ejercer la supervisión individual de personas sometidas a medidas penales de cumplimiento en libertad y prisión domiciliaria. Art. 1, Anexo V, Dec. 1634/04.

*"La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la Ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad"*

*Ley Nacional 24660 (de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad)*

## AUTORIDADES

GOBERNADOR  
Alberto Weretlineck

MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Dr. Gastón Pérez Estevan

SECRETARIO DE JUSTICIA  
Dr. Marcelo Esteves

PRESIDENTE DEL I.A.P.L.  
Lic. Fabián De La Guarda

**IAPL**  
INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS



### VIDUA

Delegado: Lic. Fabián De La Guarda  
25 de mayo N° 1127 (8500)  
Teléfono: 2920-426274  
fabianguarda@seguridad.rionegro.gov.ar

### GENERAL ROCA

Delegado: Lic. Estrella Videla  
Av. Roca 1257 (8632)  
Teléfono: 298-447560 298-4882626  
lapidelegacionroca@gmail.com

### OPALETTO

Delegado: Lic. Sabrina Belluco  
Av. Alem N° 125 1° piso (8524)  
Teléfono: 299-628962  
lapidelegacionopaleto@gmail.com

SAN CARLOS DE BARILOCHE  
Delegado: Dr. Alejandro Valdes  
Clemente Onelli N° 1450 (8400)  
Teléfono: 02944-437719  
iapl\_bariloche@hotmail.com

SAN ANTONIO OESTE  
Referente: Lic. Gabriela Estrada  
Belgrano N° 893 (8520)  
Teléfono: 2920-283036

**RN** MINISTERIO DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA  
GOBIERNO  
DE RIO NEGRO

## Población Penal de Rio Negro

Datos estadísticos publicados por el Sistema Nacional de estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (SNEEEP) de Rio Negro.

Situación Penal 2017 <sup>95</sup>	Cant.	Situación Penal 2018 <sup>96</sup>	Cant.	Situación Penal 2019 <sup>97</sup>	Cant.
Condenados de Rio Negro	739	Condenados de Rio Negro	842	Condenados de Rio Negro	953
Delitos de Hurto	27	Hurto	33	Delitos de Hurto	33
delitos de Robo	324	Robo	364	Delitos de Robo	351
Reiterantes	53	Reiterantes	99	Reiterantes	71
Reincidencia	152	Reincidencia	156	Reincidencia	121
<b>Situación Laboral al momento del ingreso</b>		<b>Situación Laboral al momento del ingreso</b>		<b>Situación Laboral al momento del ingreso</b>	
Trabajador de tiempo completo	116	Trabajador de tiempo parcial	384	Trabajador de tiempo completo	S/D
Trabajador de tiempo parcial	421	Trabajador de tiempo completo	187	Desocupados	S/D
Trabajador de tiempo completo	312	Desocupado	362	Trabajador de tiempo parcial	S/D
<b>Capacitación Laboral al ingresar</b>		<b>Capacitación Laboral al ingresar</b>		<b>Capacitación Laboral al ingresar:</b>	
Tenía algún oficio	331	Tenía alguna profesión	85	Tenía algún oficio	449
Tenía alguna profesión	116	Tenía algún oficio	449	- Tenía alguna profesión	85
No tenía ni oficio, ni profesión	403	No tenía ni oficio, ni profesión	399	No tenía ni oficio, ni profesión	399
<b>Situación Laboral</b>		<b>Situación Laboral</b>		<b>Situación Laboral</b>	
No tiene trabajo remunerado dentro del Penal	581	No tiene trabajo remunerado	673	No tiene trabajo remunerado	758
Participan de la actividad laboral	151	Participan en actividades. Laboral	151	Participan de la actividad laboral	151
No participan de las actividades laborales	694	No participan en la actividad. Laborales	694	No participan en la actividad. laborales	694
<b>Participó de algún Programa de Capacitación Laboral</b>		<b>Participó de algún Programa de Capacitación Laboral</b>		<b>Participó de algún Programa de Capacitación Laboral</b>	
Si	151	No	758	Si	275
Si	694	Si	167	No	771
<b>Beneficios Penitenciarios</b>		<b>Beneficios Penitenciarios</b>		<b>Beneficios Penitenciarios</b>	
Periodo de Prueba	232	Periodo de Prueba	238	Periodo de Prueba	254
Programa de Semi-libertad	35	Programa de Semi-libertad	36	Programa de Semi-libertad	26
No incorporados al régimen de semilibertad	701	No Incorporados régimen semi-libertad	910	No incorporados régimen semi-libertad	813
Régimen de semilibertad suspendido	2	Régimen Semi-libertad suspendido	5	Régimen de semilibertad suspendido	3
Incorporados al Programa de Prelibertad	26	Programa de Prelibertad	34	Programa de Prelibertad	27
<b>Libertades</b>		<b>Libertades</b>		<b>Libertades</b>	
Libertad Condicional	0	Libertad Condicional	3	Libertad Condicional	1
Libertad Asistida	0	Libertad Asistida	3	Libertad Asistida	1

<sup>95</sup> Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep/2017>

<sup>96</sup> Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep/2018>

<sup>97</sup> Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep/2019>

## Datos - Establecimiento de Ejecución Penal I -VIEDMA-

Dirección de Nuevas Tecnologías Aplicadas del Servicio Penitenciario Provincial – A cargo del Lic. Antonio Manuel Mena.

SNEEP 2017 - E. E. P. N 1 VIEDMA		SNEEP 2018 - E. E. P. N 1 VIEDMA		SNEEP 2019 -E. E. P. N 1 VIEDMA	
CAMPO	Cant.	CAMPO	Cant.	CAMPO	Cant.
<b>CONDENADOS</b>	185	<b>CONDENADOS</b>	190	<b>CONDENADOS</b>	277
Masculina	184	Masculina	190	Masculina	275
Femenina	01	Femenina	0	Femenina	02
Reincidente	23	Reincidente	9	Reincidente	12
Reiterante	3	Reiterante	0	Reiterante	0
<b>DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD</b>					
<b>Delito</b>		<b>Delito</b>		<b>Delito</b>	
<b>ROBO</b>	68	<b>ROBO</b>	67	<b>ROBO</b>	78
<b>HURTO</b>	3	<b>HURTO</b>	2	<b>HURTO</b>	12
<b>Situación Laboral al momento del ingreso</b>					
<b>Situación Laboral al momento del ingreso</b>	<b>Cant.</b>	<b>Situación Laboral al momento del ingreso</b>	<b>Cant.</b>	<b>Situación Laboral al momento del ingreso</b>	<b>Cant.</b>
Trabajador de tiempo completo	1	Trabajador de tiempo completo	10	Trabajador de tiempo completo	19
Trabajador de tiempo parcial	6	Trabajador de tiempo parcial	37	Trabajador de tiempo parcial	40
Desocupado	64	Desocupado	22	Desocupado	31
<b>Capacitación Laboral al ingresar</b>					
<b>Capacitación Laboral al ingresar</b>	<b>Cant.</b>	<b>Capacitación Laboral al ingresar</b>	<b>Cant.</b>	<b>Capacitación Laboral al ingresar</b>	<b>Cant.</b>
Tenía algún oficio	6	Tenía algún oficio	33	Tenía algún oficio	3
Tenía alguna profesión	10	Tenía alguna profesión	7	Tenía alguna profesión	10
No tenía ni oficio, ni profesión	55	No tenía ni oficio, ni profesión	29	No tenía ni oficio, ni profesión	48
<b>NO tiene trabajo remunerado dentro del penal</b>	185	<b>NO tiene trabajo remunerado dentro del penal</b>	190	<b>NO tiene trabajo remunerado dentro del penal</b>	277
<b>Capacitación Laboral durante la Condena</b>					
<b>Capacitación Laboral durante la Condena</b>	<b>Cant.</b>	<b>Capacitación Laboral durante la Condena</b>	<b>Cant.</b>	<b>Capacitación Laboral durante la Condena</b>	<b>Cant.</b>
Si	30	Si	14	Si	33
No	41	No	53	No	57
<b>Períodos de la Progresividad</b>					
<b>Períodos de la Progresividad</b>	<b>Cant.</b>	<b>Períodos de la Progresividad</b>	<b>Cant.</b>	<b>Períodos de la Progresividad</b>	<b>Cant.</b>
Período de Prueba	42	Período de Prueba	20	Período de Prueba	14
<b>Régimen de Semilibertad</b>					
<b>Régimen de Semilibertad</b>	<b>Cant.</b>	<b>Régimen de Semilibertad</b>	<b>Cant.</b>	<b>Régimen de Semilibertad</b>	<b>Cant.</b>
No está incorporado al régimen de semilibertad	60	No está incorporado al régimen de semilibertad	63	No está incorporado al régimen de semilibertad	68
Si está incorporado	8	Si está incorporado	5	Si está incorporado	10
Suspendido durante el último año	1	Suspendido durante el último año	1	Suspendido durante el último año	1
Revocado durante el último año	1	Revocado durante el último año	0	Revocado durante el último año	0
<b>Programa Pre-libertad</b>					
<b>Programa Pre-libertad</b>	<b>Cant.</b>	<b>Programa Pre-libertad</b>	<b>Cant.</b>	<b>Programa Pre-libertad</b>	<b>Cant.</b>
Si está incorporado	5	Si está incorporado	2	Si está incorporado	3
No está incorporado	68	No está incorporado	67	No está incorporado	78